



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 16807 7536 Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo Tecnológico con Empresas en el marco de Algunas áreas del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.
- 16844 7537 Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a proyectos de investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, Relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, en lo referente a tecnologías de la información y las comunicaciones, en la parte dedicada al fomento de la investigación científica técnica y la innovación.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 16899 6873 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 16913 6869 Resolución R-307/07, de 25 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-053/07, de 12 de enero.
- 16914 6868 Resolución R-308/07, de 25 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-058/07, de 12 de enero.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 16915 6867 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-219/2007) de fecha 27 de abril de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 16918 7711 Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2007.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 16920 6874 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Educación y Cultura**
- 16923 6936 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 6 unidades de educación infantil en el Colegio Público "Santiago el Mayor" de Murcia.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 16924 6872 Acuerdo de incoación de expediente sancionador.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Servicio Público de Empleo Estatal**

- 16927 6931 Notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes.
- 16928 6932 Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, correspondiente a la convocatoria de 2002.
- 16931 6933 Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, correspondiente a la convocatoria de 2002.
- 16933 6934 Notificación a interesados.
- 16934 6935 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 16936 6944 Información pública. Expediente de concesión de aguas subterráneas.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 16937 6916 Ejecución 68/06.
- 16937 6918 Ejecución n.º 155/05.
- 16937 6920 Procedimiento número 246/2007.
- 16938 6922 Procedimiento número 1.160/2006.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 16938 6943 Ejecución hipotecaria 507/2006 G.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 16939 6863 Ejecución de títulos no judiciales 246/2005.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 16940 6865 Ejecución hipotecaria 574/2006.
- 16940 6929 Expediente de liberación de cargas 428/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 16941 6864 Ejecución de títulos no judiciales 779/2004.

De lo Social número Tres de Murcia

- 16942 6877 Autos 199/2007.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 16943 6923 Procedimiento número 948/2005.
- 16943 6924 Procedimiento número 38/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 16943 6930 Demanda 55/2007.

Pág.

De lo Social número Siete de Murcia

- 16944 6925 Procedimiento número 170/2007.
- 16944 6926 Procedimiento número 219/2007.
- 16944 6927 Procedimiento número 252/2007.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 16946 6903 Aprobado definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector de suelo urbanizable de uso terciario-industrial y de servicios en carretera de Mula, Relevo de Caballos.

Bullas

- 16959 6928 Padrón de tasas, primer trimestre de 2007.

Caravaca de la Cruz

- 16959 6896 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Casa Colorada.
- 16959 6899 Aprobación inicial Plan Parcial Industrial Ampliación de Cavila.
- 16959 6900 Aprobación inicial Plan Parcial Los Almendros.
- 16959 6901 Aprobación inicial Plan Parcial El Palomar.

Fuente Álamo de Murcia

- 16960 6938 Aprobado programa de actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 de suelo urbano sin consolidar (S.U.S.C.).

Jumilla

- 16960 6879 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de locutorios públicos telefónicos.

Lorca

- 16962 7675 Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca de 29 de mayo de 2007, sobre suspensión de fecha prevista de la convocatoria de oposición de cinco plazas de Auxiliar Administrativo y fijación de nueva fecha.

Lorquí

- 16963 6890 Anuncio de adjudicación contrato de obras. "Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en C/ San Cristóbal.

Mazarrón

- 16963 6876 Exposición al público de la elación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.

Molina de Segura

- 16963 6884 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- 16964 6885 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- 16964 6886 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.
- 16964 6887 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.
- 16965 6888 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

San Javier

- 16965 6941 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas.

Totana

- 16975 6870 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del tercer trimestre del año 2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Medina Nugalte"

- 16976 6902 Exposición pública del Presupuesto General 2007.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

7536 Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo Tecnológico con Empresas en el marco de Algunas áreas del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542D determinados créditos destinados al fomento de la Investigación Científica y Técnica.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, "Horizonte 2010" en adelante Plan Estratégico, establece que con el fin de mejorar su capacidad de innovación, la Región de Murcia debe crear condiciones adecuadas para que un mayor número de empresas invierta y participe en el desarrollo tecnológico, con el que se pretende potenciar la generación de conocimiento científico-tecnológico de una forma acorde a las necesidades del tejido productivo de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en adelante, el PCYTRM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, tiene como objetivos el incremento de la investigación y el desarrollo tecnológico, el aumento de su calidad así como mejorar el entorno innovador y las relaciones de los diferentes agentes implicados, apoyando la innovación tecnológica en las empresas de la Región de Murcia, para hacerlas más competitivas y mejor posicionadas internacionalmente.

Esta convocatoria de ayudas tiene como finalidad fortalecer el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, a través del fomento de la cooperación multidisciplinar entre los grupos de investigación de universidades y centros públicos de investigación y las relaciones entre éstos y las empresas, mediante la realización de proyectos de investigación que sean de interés para las empresas del entorno productivo e impliquen la obtención de nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico o a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Se fomentará esta interacción mediante la financiación de una gran parte del coste directo del proyecto de investigación, al cual deberá contribuir la empresa en la medida de su interés por el mismo.

Los proyectos de investigación deberán ser de calidad e interés científico y tecnológico y estar en conso-

nancia con las prioridades marcadas en el vigente Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Investigación, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura destinadas a la realización de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (proyectos I+D) de utilidad para empresas productivas o sus asociaciones, y estar en consonancia con los siguientes ámbitos de actuación marcados en el PCYTRM:

- 1) Agroalimentación.
- 2) Biosanitario.
- 3) Naval y del Mar.
- 4) Sostenibilidad (Energía, Recursos naturales e hídricos).
- 5) TIC (Servicios y Tecnologías).

Las áreas de Biotecnología y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán objeto de convocatoria aparte.

2. Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones deberán responder a los siguientes tipos de proyectos:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la

experiencia práctica, y dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3. Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

4. Todos los tipos de proyectos anteriores podrán realizarse como proyecto individual o como proyecto en cooperación o coordinado con otros Centros de I+D. Éstos últimos estarán constituidos por dos o más subproyectos integrados en única memoria técnica.

Artículo 2. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden tendrán, con carácter general, un plazo de ejecución de 24 meses y máximo de 36 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia y los agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia reconocidos por el PCY-TRM.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y poseer personalidad jurídica propia.

3. Las entidades solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con, al menos, una empresa o sus asociaciones, con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesada en los resultados de la investigación. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el Artículo 5 de la presente Orden.

Entre los términos del contrato deberá recogerse expresamente que todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos. No obstante, en la medida en que las aportaciones al proyecto fueran suficientemente relevantes, la titularidad de la propiedad podrá ser compartida por el beneficiario y los participantes en el proyecto tomando en consideración, para ello, el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones económicas e intelectuales de cada una de los participantes. Asimismo, deberá figurar en el contrato entre beneficiario y empresa/s, que las empre-

sa/s participante/s destinataria/s de los resultados presentarán a través del beneficiario de la subvención un informe final dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

4. Para obtener, la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos a que aluden las letras a), b) y c) anteriores se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra d) del párrafo anterior se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable, otorgada ante la Autoridad Administrativa (según modelo recogido en el Anexo X de esta convocatoria) ó Notario Público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos y equipo investigador.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2. Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad según modelo del Anexo IX.

b) Autorización firmada por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio o Autoridad que proceda, en cada supuesto de los contemplados anteriormente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

4. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general que la desarrolla.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos (BOE de 7 de febrero de 2004).

8. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 2132/2004, de 30 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes.

9. El equipo investigador de los proyectos deberá cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presente convocatoria:

a) El investigador principal que dirigirá el proyecto, deberá poseer el título de doctor y tener vinculación estatutaria o laboral con el centro beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo durante el período de vigencia del proyecto.

b) El resto del personal participante, deberá tener titulación superior y realizar funciones de investigación, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo el día de la presentación de la correspondiente solicitud. Podrán participar profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios. Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio o que disfruten de una beca de formación.

Tanto en el plan de trabajo como en el anexo que corresponda en cada caso III.1, III.2 o III.3, podrán figurar el resto de personas que participen en el equipo de investigación.

10. La participación de los equipos de investigación en los proyectos a los que se refiere el punto anterior se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Cada investigador sólo podrá participar como investigador principal del proyecto, a tiempo completo, en una solicitud de esta convocatoria, o como miembro del equipo investigador, con dedicación compartida, en dos solicitudes de esta convocatoria.

b) Los investigadores participantes en proyectos de investigación de convocatorias anteriores gestionadas por la Dirección General de Investigación, los cuales a fecha de 30 de diciembre de 2007 no hayan finalizado sus proyectos, no podrán participar en esta convocatoria, salvo que su dedicación al proyecto sea a tiempo parcial o finalice por prórroga debidamente concedida en un período no superior a un mes.

c) El resto de personal investigador deberá cumplir a fecha de finalización de la presente convocatoria los siguientes requisitos:

1) Poseer la titulación de Técnico Superior de cualquier familia profesional de Formación Profesional o equivalente.

2) Ser personal de nueva contratación.

11. Los proyectos individuales tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En los proyectos coordinados, cada Centro I+D coordinado tendrá un investigador responsable del desarrollo de las actividades asignadas a su subproyecto. Cada entidad beneficiaria de la ayuda, actuará como coordinador del subproyecto y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica.

Artículo 5. Conceptos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Artículo 2 de esta Orden. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas podrán aplicarse por los beneficiarios a los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total.

b) Material inventariable: Costes de pequeño equipamiento científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta y deberán figurar en el inventario del organismo beneficiario.

c) Subcontrataciones: Entendiéndose por tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado. Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 20% de los costes subvencionables del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, derivados de la realización del proyecto, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 5% del coste subvencionable del proyecto por anualidad, se referirán siempre a gastos por conceptos no contemplados en las partidas anteriores.

Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación o empresas con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

e) Mobiliario de oficina y de laboratorio.

f) Las inversiones y reparaciones de equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. A los efectos de cómputo de la aportación empresarial mínima del 30% establecida en el Artículo 3.3 se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias, que deberán ser, al menos, el 15% del coste total del proyecto.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto que contribuya a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región de Murcia o sus asociaciones.

c) Aquellas empresas cuyas aportaciones superen porcentualmente el 30% mínimo requerido serán valoradas en su puntuación estratégica proporcionalmente a su aportación.

5. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas deberán contener la siguiente documentación:

1.1. Documentación de carácter específico:

a) La solicitud de ayuda que se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden, cumplimentada por la entidad solicitante.

b) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo II.

c) Relación y conformidad del personal investigador que participa en el proyecto, de acuerdo al Anexo III.1.

d) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo IV.

e) Curriculum vitae de los últimos 5 años del investigador principal y del resto de los miembros del equipo de investigación según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia (solamente en soporte informático).

f) Historial científico colectivo del equipo investigador de los últimos 5 años relacionado con el área del proyecto, según modelo del Anexo V.

g) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo VI. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto.

h) Cuando se trate de proyectos en cooperación, declaración de conformidad de participación en el proyecto de los otros centros involucrados, y de los investigadores participantes, según el modelo del Anexo VII y Anexo III.2.

i) Declaración de conformidad de la/s empresa/s colaboradora/s y de los empleados participantes, según el modelo del Anexo VIII y Anexo III.3.

j) Contrato, convenio o acuerdo en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la/s empresa/s y la entidad solicitante. Ésta deberá velar por la veracidad de los datos de la/s empresa/s firmante/s referido a la siguiente información: Código de identificación fiscal de la/s empresa/s, NIF y Poder de representación suficiente del firmante por parte de la empresa/s.

k) Aquella documentación adicional que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de valoración.

1.2 Además, se deberán presentar originales o copias compulsadas de los siguientes documentos de carácter general:

- Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud de subvención.
- Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud de subvención.
- Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.
- Código de identificación fiscal de la entidad solicitante de la subvención.
- Declaración expresa responsable de la entidad solicitante, realizada ante una autoridad administrativa o notario, de no estar incurso la entidad en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según modelo del Anexo X.

2. Los anexos a que se refiere este Artículo estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet de la Consejería de Educación y Cultura:

«<http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000359>» desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Investigación (Telf.: 968-36 54 17, e-mail: dginves@carm.es).

3. La solicitud de ayuda, junto con la documentación señalada desde la letra b) hasta k) del punto 1 de este Artículo, en original impreso y en soporte informático, así como la documentación de carácter general señalada en el punto 1.1 del presente Artículo, deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia, o en los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.R.M. de la presente Orden.

5. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o presentara errores subsanables, el órgano encargado de la instrucción requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Procedimiento de concesión, instrucción y evaluación.

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de la subvención corresponderá a la Dirección General de Investigación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

3. El estudio y evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, que acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: la Directora General de Investigación, o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación.

c) Vocales: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y el Director de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue.

4. En el proceso de evaluación y selección de las solicitudes se atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación científico-técnica de la investigación y constará de dos fases:

4.1. En la primera, se llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes, por el procedimiento de evaluación por pares. Para cada una de las solicitudes se recabará la opinión de, al menos, dos expertos independientes de acreditado nivel científico-técnico y con reconocida experiencia evaluadora en el área temática correspondiente que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad científico-tecnológica del proyecto: contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Interés tecnológico y económico del proyecto, novedad y relevancia de los objetivos en relación con los objetivos de la Convocatoria. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto (plan de gestión del proyecto): adecuación de la metodología, diseño de la investigación y del plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto. Dedicación y Reparto de responsabilidades. 10 puntos.

c) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados o en cooperación. 5 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a los objetivos y actividades propuestas. 5 puntos.

e) Capacidad del Equipo investigador para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto. 10 puntos

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos sobre cincuenta en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

El órgano instructor procederá a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración científico-técnicos establecidos en el apartado anterior, mediante cuantificación de los mismos.

4.2. En una segunda fase, se llevará a cabo una valoración estratégica de los proyectos por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Oportunidad de la propuesta. 10 puntos.

b) Proyectos en colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 5 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. Se valorará positivamente el que parte de la investigación tecnológica se realice en unidades de I+D de la empresa participante. 10 puntos.

d) Grado de implicación de la empresa en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Plan de explotación de los resultados. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 25 puntos.

5. A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE nº L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del Artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

6. A la vista de la documentación, de los informes aportados, y conociendo la valoración científico-técnica realizada por los expertos externos y considerando los aspectos anteriores, la Comisión de Evaluación elaborará una relación priorizada de los proyectos que se proponen para ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de los proyectos que se consideren no financiables, indicando la/s causa/s que lo motivan.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas por los apartados 4 y 5 del Artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 10. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación y Cultura resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La notificación a los interesados se realizará conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Artículo 19, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de

reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Créditos presupuestarios, cuantías máximas y pago de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Cultura de la siguiente forma:

a) Para el año 2007: Sección 15, Servicio 09, Programa 542D, Subconcepto de gasto 787.00, Proyecto 34.408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», con una dotación de 800.000,00 Euros.

b) Para el año 2008: En la partida presupuestaria que resulte de aplicación, con una dotación de 480.000,00 Euros.

c) Para el año 2009: En la partida presupuestaria que resulte de aplicación, con una dotación de 320.000,00 Euros.

Siendo la cantidad total de la subvención de 1.600.000,00 €.(Un millón seiscientos mil euros).

2. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes marginales del proyecto para cada petición, con un máximo de 80.000,00 Euros por proyecto para los de 24 meses(dos años) de duración y un máximo de 90.000,00 Euros para los de 36 meses(tres años), sin que el importe correspondiente a cada anualidad supere los 60.000,00 Euros.

3. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención abonada o de la suma de ella con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse

de una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones derivadas de la concesión de las subvenciones, éstas se librarán directamente a las entidades seleccionadas en pagos anticipados.

5. El pago de las ayudas concedidas se realizará por anualidades anticipadas a favor de las entidades beneficiarias, a la cuenta bancaria que figure junto a la solicitud, sin necesidad de constituir garantía. Para los proyectos cuya duración sea de 24 meses(dos años),el pago de la primera anualidad, se realizará en este ejercicio y será el correspondiente al 60% de la subvención total aprobada, se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de la segunda anualidad, será del 40% restante y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. Para los proyectos cuya duración sea de 36 meses(tres años),el pago de la primera anualidad, se realizará en este ejercicio y será el correspondiente al 40% de la subvención total aprobada, se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de la segunda anualidad, será del 30% de la subvención total aprobada, y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y la tercera anualidad, será del 30% restante de la subvención total aprobada, y estará condicionado a la presentación de los informes de seguimiento recogidos en el Artículo 12, justificativos de las actividades y gastos realizados, así como a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Justificación y seguimiento de las subvenciones.

1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Investigación, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención:

- Durante el mes de marzo de 2.009, para los proyectos de 24 y 36 meses, se entregará el informe intermedio de seguimiento científico-técnico y económico, y deberá contener los siguientes documentos:

a) Informe científico-técnico del proyecto donde quede reflejado los logros y cumplimientos de objetivos hasta la fecha.

b) Certificado o memoria económica de la Gerencia ó Servicio de Contabilidad del beneficiario, especificando detalladamente los gastos efectuados por conceptos.

- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, para todas las modalidades y duración se entregará el informe final del proyecto junto con la justificación económica correspondiente, y en su caso, acreditación del reintegro a la Hacienda Pública Regional de los fondos no utilizados.

El informe final deberá contener los siguientes documentos:

a) Informe científico-técnico final del proyecto desarrollado con mención expresa de los objetivos y logros más significativos alcanzados (patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado, plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada..). En el caso de proyectos en cooperación o coordinados, el beneficiario de la ayuda deberá presentar el informe final, en el caso de los coordinados se deberá incluir los informes específicos de cada subproyecto.

b) Certificado o memoria económica de la Gerencia ó Servicio de Contabilidad del beneficiario, especificando detalladamente los gastos efectuados por conceptos.

3. Para la justificación documental de los gastos y pagos realizados por el beneficiario y la/s empresa/s se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse copia cotejada/compulsada de los justificantes de los gastos imputados.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

En caso de entidades de naturaleza privada, con la justificación económica deberá adjuntarse copia compulsada de los justificantes de los gastos imputados.

4. Los modelos de informes de seguimiento estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet de la Consejería de Educación y Cultura:

«<http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000359>».

5. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión de la subvención hasta la fecha de finalización del proyecto.

6. La acreditación de que se ha realizado, en todos sus términos, la actividad origen de la subvención concedida estará supeditada a la correcta justificación de las inversiones y gastos que haya realizado el beneficiario en la ejecución del proyecto aprobado, debiendo justificar el centro beneficiario y la/s empresa/s como mínimo, el total del presupuesto aprobado en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 13. Obligación de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en los Artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Directora General de Investigación con informe previo.

Artículo 15. Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos y Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concorra alguna de las causas previstas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en el punto 12.2 de la presente Orden, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Dirección General de Investigación de los informes de seguimiento anuales o finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

3. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Investigación

Nº Expte.: SUE-__07/____-____



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
CON EMPRESAS

Convocatoria 2007

Indique el Área prioritaria del Plan:

ÁREAS PRIORITARIAS DEL PCYTRM:

- Agroalimentación (A)
- Ciencias de la Vida (C)
- Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos (E)
- Ingeniería, Diseño y Producción Industrial (I)
- Química y Materiales (Q)

Indique el Área o Áreas en las que a su juicio debe evaluarse la Solicitud de Ayuda:

ÁREAS ANEP:

- Agricultura (AGR)
- Biología Molecular, Celular y Genética (BMC)
- Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA)
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA)
- Ciencia y Tecnología de los Materiales (TM)
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF)
- Ciencias de la Tierra (CT)
- Física y Ciencias del Espacio (FI)
- Fisiología y Farmacología (FFA)
- Ganadería y Pesca (GAN)
- Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI)
- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL)
- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME)
- Matemáticas (MTM)
- Medicina (MED)
- Química (QMC)
- Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC)
- Área de Vertidos Marinos Accidentales (VEM)
- Otra:.....

Ver Fuente: <http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=anep&id=32>

Indique el Tipo de Proyecto:

- De Investigación Aplicada.
- De Desarrollo Tecnológico.

Indique la Modalidad de Proyecto con Empresas:

- Individual
- En Cooperación con otros Centros I+D

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA a la ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico con Empresas en el marco de algunas Áreas del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

I.1 Datos de la Entidad Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)

Centro I+D Solicitante:	
CIF:	
Nombre del/a Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio de Notificación:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

I.2 Datos del/a Investigador/a Principal:

Nombre y Apellidos:	
Departamento:	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

I.3 Datos de las empresas participantes en el proyecto:

Nombre/Razón Social:	CIF:
----------------------	------

I.4 Datos de los Centros de I+D copartícipes del proyecto (en caso de proyectos en cooperación):

Nombre del Centro:	CIF:
--------------------	------

I.5 Datos relativos al Proyecto

Título:	
Acrónimo:	
Código NABS(*):	
Clasificación UNESCO(*):	
Código Área Tecnológica(*):	
Duración (en meses):	max. 36 meses
Lugar de realización:	
Resumen:	Máximo 4 líneas

(*) Ver tablas de Códigos disponible en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>

I.6 Datos relativos a la Ayuda Solicitada

	1ª anualidad	2ª anualidad	Total
Coste del Proyecto (€):			
Aportación Empresarial (€):			
Ayuda Solicitada (€):			

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en los apartados III.1 de la presente solicitud, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del proyecto.

Lugar y Fecha: _____, _____	
<i>EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL</i>	<i>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</i>
<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>
<i>Firma del Investigador Principal</i>	<i>Firma y cargo del representante legal y sello de la entidad solicitante</i>
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN	



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Investigación

Nº Expte.: SUE-__07/___-_____



ANEXO I C)

**SOLICITUD DE AYUDA PARA
 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 CON EMPRESAS**

(a cumplimentar únicamente por el Investigador Principal responsable del Proyecto Coordinado)

Convocatoria 2007

Indique el Área prioritaria del Plan:

ÁREAS PRIORITARIAS DEL PCYTRM :

- Agroalimentación (A)
- Ciencias de la Vida (C)
- Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos (E)
- Ingeniería, Diseño y Producción Industrial (I)
- Química y Materiales (Q)

Indique el Área o Áreas en las que a su juicio debe evaluarse la Solicitud de Ayuda:

ÁREAS ANEP:

- Agricultura (AGR)
- Biología Molecular, Celular y Genética (BMC)
- Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA)
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA)
- Ciencia y Tecnología de los Materiales (TM)
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF)
- Ciencias de la Tierra (CT)
- Física y Ciencias del Espacio (FI)
- Fisiología y Farmacología (FFA)
- Ganadería y Pesca (GAN)
- Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI)
- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL)
- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME)
- Matemáticas (MTM)
- Medicina (MED)
- Química (QMC)
- Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC)
- Área de Vertidos Marinos Accidentales (VEM)
- Otra:.....

Ver Fuente: <http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=anep&id=32>

Indique el Tipo de Proyecto:

- De Investigación Aplicada.
- De Desarrollo Tecnológico.

Indique la Modalidad de Proyecto con Empresas:

- Individual
- En Cooperación con otros Centros I+D

ANEXO I C)

SOLICITUD DE AYUDA a la ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico con Empresas en el marco de algunas Áreas del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

a) Proyecto de Investigación Aplicada Coordinados.
Coordinados.

b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico

I.1 Datos de la Entidad Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)

Centro I+D Solicitante:	
CIF:	
Nombre del/de la Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio de Notificación:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

I.2 Datos del/de la Investigador/a Principal:

Nombre y Apellidos:	
Departamento:	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

I.3 Datos relativos al Proyecto:

Título:	
Acrónimo:	
Línea Temática:	
Código NABS(*):	
Clasificación UNESCO(*):	
Código Área Tecnológica(*):	
Duración (en meses):	
Lugar de realización:	
Resumen:	Máximo 4 líneas

(* Ver tablas de Códigos disponibles en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>

I.4 Datos relativos a la Ayuda Solicitada

	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total
Coste del Proyecto (€):				
Aportación Empresarial (€):				
Ayuda Solicitada (€):				

I.5 Datos de la/s empresa/s participante/s en el proyecto (en su caso):

Nombre/Razón Social:	CIF:
----------------------	------

1.6 Datos de los Subproyectos (en caso de proyectos coordinados):

Investigador:	Nombre del Centro:	CIF:
---------------	--------------------	------

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en los apartados del Anexo III.1 de la presente solicitud, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del proyecto.

Lugar y Fecha: _____ , _____	
<i>EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL</i>	<i>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</i>
<i>Fdo:</i>	<i>Fdo:</i>
<i>Firma del/de la Investigador/a Principal</i>	<i>Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad solicitante</i>
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN	

ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS

(A rellenar por la Entidad solicitante y Centros I+D copartícipes, en su caso)

Datos de la Entidad solicitante/participante:

Centro I+D Solicitante:

CIF:

Nombre del/a Representante Legal:

Cargo:

DNI:

Nº Expte.: SUE-__07/___-___

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA

DECLARA:

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud.

Que ha solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto o actuación objeto de esta solicitud:

FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA	2006 SOLICITADA (€)	2007 SOLICITADA (€)	TOTAL SOLICITADA (€)	FECHA ESTIMADA DE RESOLUCIÓN
TOTAL				

Que ha obtenido las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto o actuación objeto de esta solicitud:

FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA	AÑOS ANTERIORES	Para 2007 CONCEDIDA	Para 2008 CONCEDIDA	Para 2009 CONCEDIDA	TOTAL
TOTAL					

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Dirección General de Investigación, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y Fecha:

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

Firma del Investigador Principal

Fdo:

Firma y cargo del representante legal y sello de la entidad solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO III.1 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Nº Expte.: SUE-__07/____-____

III.1 EQUIPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Debe relacionarse únicamente el personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad.

Investigador/a principal:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
S				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación académica:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

Resto de Investigadores/as:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, doctores titulados superiores y personal en formación. *Ver artículo 4.9 de la Orden*)

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

No se debe poner nombre ni referencia al personal cuyo coste se solicite en la convocatoria.

Háganse tantas copias como sea necesario.

EDP TOTAL DEL EQUIPO INVESTIGADOR=

ANEXO III.2 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

N° Expte.: SUE-__07/___-____

III.2 EQUIPO INVESTIGADOR DEL CENTRO I+D COPARTÍCIPE:

Debe relacionarse únicamente el personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad.

Investigador/a principal:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				S
Año de nacimiento: Titulación académica: Categoría profesional: Firma de conformidad:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

Resto de Investigadores/as:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento: Titulación: Categoría profesional: Firma de conformidad:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento: Titulación: Categoría profesional: Firma de conformidad:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, doctores titulados superiores y personal en formación. *Ver artículo 4.9 de la Orden*).

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento: Titulación: Categoría profesional: Firma de conformidad:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento: Titulación: Categoría profesional: Firma de conformidad:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

No se debe poner nombre ni referencia al personal cuyo coste se solicite en la convocatoria.

Háganse tantas copias como sea necesario.

EDP TOTAL DEL EQUIPO INVESTIGADOR=

ANEXO IV MEMORIA DEL PROYECTO

Nº Expte.: SUE-__07/___-___

Tipo de Proyecto:

- a) Proyecto de Investigación Aplicada. b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.

TÍTULO DEL PROYECTO:

PALABRAS CLAVE:

RESUMEN:

BIBLIOGRAFÍA MÁS RELEVANTE (comentada)

IV.1. INTRODUCCIÓN

Criterio científico-técnico a)

Deben tratarse aquí:

1. LOS ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA.
2. SOLUCIONES ALTERNATIVAS EXISTENTES.

IV.2. INTERES TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO.

Resultados esperados: publicaciones y patentes.

Criterio científico-técnico a)

IV.3. INTERES TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO.

Beneficios esperados. Utilidad industrial.

Criterio científico-técnico a)

IV.4. FINALIDAD E HIPÓTESIS / SOLUCIÓN TÉCNICA	Criterio científico-técnico a)
IV.5. OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS (Numerar los objetivos por orden)	Criterio científico-técnico a)

IV.6.1. PLAN DE GESTIÓN DEL ROYECTO: METODOLOGÍA PROPUESTA.	Criterio científico-técnico b)
---	--------------------------------

- METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE SE EMPLEARÁ EN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS.

Deben tratarse aquí: Si la metodología se encuentra descrita se debe indicar el método y la cita bibliográfica de referencia; si es propia debe realizar una somera pero eficaz descripción.

IV.6.2. PLAN DE GESTIÓN DEL ROYECTO: MEDIOS MATERIALES NECESARIOS

Criterio científico-técnico b)

- TECNICAS INSTRUMENTALES ASOCIADAS A LA METODOLOGÍA: INSTALACIONES E INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- OTROS MEDIOS NECESARIOS NO DISPONIBLES.

(Se deberá JUSTIFICAR claramente la necesidad de la adquisición de todo el material inventariable que se solicita en el impreso Anexo VI para la ejecución del proyecto)

- MEDIOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.

IV.6.3 PLAN DE GESTIÓN DEL ROYECTO: PLAN DE TRABAJO

Criterio científico-técnico b)

(Presentar un cronograma con las tareas)

IV.6.4. PLAN DE GESTIÓN DEL ROYECTO: DESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE TAREAS

Criterio científico-técnico b)

Cada una de las Tareas ligadas a cada uno de los OBJETIVOS deben ser descritas, asignando a cada una de ellas el número de horas que cada una de las personas concretas del proyecto va a dedicar a la tarea.

Se deben hacer tantos cuadros como objetivos tenga el proyecto.

OBJETIVO 1: Describir el objetivo 1º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 1.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.n	Descripción nª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

OBJETIVO 2: Describir el objetivo 1º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 2.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.n	Descripción nª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

IV.7. IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROYECTO

Criterios Estratégicos d)

- **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO QUE SE REALIZAN EN LA EMPRESA PARTICIPANTE.**

- **CAPACIDAD DE APROVECHAR LOS RESULTADOS.**

Deben tratarse aquí:

1. Experiencia previa de la/s empresa/s en el tema del proyecto.
2. Capacidad de la/s empresa/s para utilizar los resultados del proyecto de investigación aplicada/desarrollo tecnológico
3. Experiencia previa en el tema.

- **PLAN DE EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LA/S EMPRESA/S**

Deben tratarse aquí:

1. Utilidad y aplicaciones industriales del proyecto.
2. Compartición de resultados, patentes o beneficios entre el Centro beneficiario, y en su caso, los Centros copartícipes, y la/s Empresa/s.

IV.8. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL/LOS CENTRO/S COPARTÍCIPE/S

Criterio estratégico b)

Deben tratarse aquí:

1. Porcentaje de participación, en EJC, el Equipo investigador global del proyecto.
2. Importancia de la participación de cada Centro copartícipe.

ANEXO V HISTORIAL CIENTIFICO Y TÉCNICO DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Nº Expte.: SUE-__07/___-_____

V.1 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

Criterio científico-técnico e)

Apellidos y nombre de los componentes del Equipo:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP	Categoría	Organismo
				S		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		

¿Considera que el Equipo de investigación solicitante ha venido trabajando de forma estable o es un grupo que se ha organizado para la presentación de este proyecto?

Grupo estable

Grupo organizado para este proyecto

Fecha de formación del Equipo de investigación:

V.2. HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO COLECTIVO DEL EQUIPO INVESTIGADOR REFERIDO A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS RELACIONADO CON EL ÁREA DEL PROYECTO.

Criterio científico-Técnico e)

Información relevante que deberá contener el Historial colectivo:

1.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON CARGO A CONVOCATORIAS PÚBLICAS CON CONCURRENCIA COMPETITIVA.

2.- PUBLICACIONES MÁS RELEVANTES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (revistas incluidas en las bases de datos del ISI/ revistas de investigación no incluidas en las bases de datos del ISI/, monografías y capítulos de libro)

3.- PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS (Internacionales/nacionales)

4.- PATENTES.

5.- NÚMERO DE TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS.

(Utilizar las páginas que sean necesarias para completar el historial del Equipo)

**ANEXO VI
PRESUPUESTO**

<input type="checkbox"/> Criterio Científico-Técnico d)	<input type="checkbox"/> Criterios Estratégicos c) y d)
---	---

Nº Expte.: SUE-__07/___-__

Acrónimo del Proyecto: _____
Investigador Principal del Proyecto: _____
Centro de Investigación Solicitante: _____
Centro/s I+D Copartícipe/s: _____
Empresa/s: _____

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente.
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

COSTES DIRECTOS:		TOTAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD
1. MEDIOS HUMANOS		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS		0,00 €	0,00 €		0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. OTROS GASTOS		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS:					
6. GASTOS GENERALES (10% de las cantidades anteriores)		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL AYUDA SOLICITADA (Máximo 80.000 € para proyectos de 24 meses de duración y máximo 90.000 € para proyectos de 36 meses de duración.)		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL (Mínimo 30% del Coste Total del Proyecto):		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
1. TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL (Mínimo 30%)				#¡DIV/0!
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

ANEXO VI
PRESUPUESTO - CENTRO DE I+D

Critério Científico-Técnico d)

Nº Expte.: SUE- 07/ -

Acrónimo del Proyecto: _____
Investigador Principal del Proyecto: _____
Entidad Solicitante: _____
Centro/s I+D Copartícipe/s: _____
Empresa/s: _____

1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN (*):

Nº meses	Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.) (**)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Justificar claramente la necesidad de contratar nuevo personal en la Memoria del Proyecto (Anexo IV)

(**) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

2. MATERIAL INVENTARIABLE

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición de pequeño equipamiento)(*):

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
TOTAL:			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Para cada equipo se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial.

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS (*)

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
		0,00			
		0,00			
		0,00			
		0,00			
TOTAL:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Para subcontratación se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial

4.1 MATERIAL FUNGIBLE (*)

Unidades	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Descripción y costes pormenorizados

4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (*)

Nombre Servicio	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
		0,00			
		0,00			
		0,00			
		0,00			
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Descripción y costes pormenorizados

5. OTROS GASTOS (*)

(*) Por un valor máximo del 10 % del coste del proyecto financiado

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC. (*)

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Descripción y costes pormenorizados

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores) (*)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Descripción y costes pormenorizados

TOTAL CENTRO I+D SOLICITANTE:

0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €

ANEXO VI
PRESUPUESTO - EMPRESAS

Criterios Estratégicos c) y d)

Nº Expte.: SUE-____07/____-____

Acrónimo del Proyecto: _____

Empresa 1: _____
Representante de la Empresa: _____

6.1.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.1.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual integral (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.1 TOTAL EMPRESA 1: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

Empresa 2: _____
Representante de la Empresa: _____

6.2.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.2.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual integral (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.2 TOTAL EMPRESA 2: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

Empresa 3: _____
Representante de la Empresa: _____

6.3.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.3.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual integral (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.3 TOTAL EMPRESA 3: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

	DINERARIA (*)	PERSONAL	TOTAL
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.3 TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
(SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

Una copia por cada centro coparticipe con el centro coordinador

Datos del Centro de I+D coparticipe en el Proyecto*(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)*

Centro I+D:	
CIF:	
Nombre dell/a Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio:	
Población	
Teléfono	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

Datos del/a Investigador/a Principal del Centro I+D coparticipe:

Nombre y Apellidos:	
Departamento	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

MANIFIESTA su conformidad a la participación en la Convocatoria de 2007 de Ayudas a la realización de Proyectos de Investigación Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo tecnológico con Empresas en el marco de algunas Areas del Plan de Ciencia Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (Orden de ... de abril de 2007) en el proyecto denominado:

Nº Expte.: SUE-__07/___-_____

Título:
Acrónimo:
Investigador principal

Coordinado por la Entidad Solicitante:

--

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad coparticipe, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en el Anexo III.2. de la Solicitud de Ayuda, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización de la parte del proyecto en el que participa en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del subproyecto.

Lugar y Fecha: ,

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D COPARTÍCIPE *EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D COORDINADOR*

*Fdo:**Fdo:*

Firma y cargo del representante legal y sello de la entidad coparticipe *Firma y cargo del representante legal y sello de la entidad solicitante*

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Empresa:
(Nombre, DNI del/a Representante Legal y cargo)

CIF:	
Nombre o Razón social:	
Es PYME:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nº de trabajadores:	
Actividad de la Empresa:	
CNAE ^(*) :	
Domicilio social (localidad y código postal):	
Dirección (C/Avda., Nº):	
Teléfono:	
Fax:	
e-mail:	

(*) Ver tablas de Códigos disponible en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>

<i>Actividades I+D de la Empresa:</i>		Criterio estratégico c)		
DATOS DE INTERÉS SOBRE I+D		2005	2006	2007
Número de departamentos				
Gastos totales en I+D, incluido personal				
Porcentaje de financiación propia				
Porcentaje de financiación pública				
Nº investigadores	Doctores			
	Titulados superiores			
	Otros titulados			

MANIFIESTA su conformidad a la participación en la Convocatoria de 2007 de Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo tecnológico con Empresas en el marco de algunas Áreas del Plan de Ciencia Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (**Orden de 21 de mayo de 2007**, de la Consejería de Educación y Cultura) en el **proyecto denominado:**

Nº Expte.: SUE-__07/____-____

Título: Acrónimo: Entidad Solicitante: Investigador principal:

Para lo cual se **COMPROMETE**

- a financiar al menos el 30% del coste total del proyecto (en metálico al menos el 15%, y el resto en personal I+D de nueva contratación)^(*): *Porcentaje*^(*):

^(*) en el caso de varias empresas distribuir este porcentaje por empresas.

- y a la realización de actividades de investigación del proyecto en la empresa, que en la solicitud se describen, así como la participación de los empleados con la dedicación que figura en el Anexo III.3. de la Solicitud de Ayuda.

Lugar y Fecha: _____,

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA 1

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D COORDINADOR

Fdo:

Fdo:

Firma y cargo del representante legal y sello de la empresa

Firma y cargo del representante legal y sello de la entidad solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

REGISTRO GENERAL DE DISPOSICIONES

ANEXO IX IMPLICACIONES ÉTICAS O DE BIOSEGURIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA

(Este anexo sólo debe cumplimentarse en aquellas Solicitudes de Ayuda cuyo contenido o características lo requiera)

Nº Expte.: SUE-__07/___-_____

- | | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. En relación con su Centro de trabajo, indique: | | |
| ▪ Existe un Comité Ético de Investigación Clínica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Existe un Comité de Ética para experimentación animal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Dispone de un animalario registrado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ▪ Dispone de instalaciones autorizadas para trabajar con agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas, o con organismos modificados genéticamente (OMGs) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Indique si el proyecto contempla alguno de los siguientes aspectos, que puedan tener implicaciones éticas o relativas a la bioseguridad: | | |
| A. Experimentación clínica con seres humanos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. Utilización de tejidos humanos embrionarios o fetales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C. Utilización de tejidos o muestras biológicas de origen humano | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D. Uso de datos personales, información genética, etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. Experimentación animal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| F. Utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| G. Uso de OMGs | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| H. Liberación de OMGs | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. En los supuestos A, B, C y D: | | |
| ▪ Se deberá remitir, junto con la Solicitud de Ayuda, la preceptiva autorización del Comité Ético de Investigación Clínica del Centro. | | |
| ▪ En la Memoria del proyecto se deberá detallar adecuadamente el tipo de muestras biológicas o datos personales que se pretenden utilizar y su procedencia. | | |

Se recuerda que la investigación propuesta deberá cumplir los principios éticos de respeto a la dignidad humana, confidencialidad, no discriminación y proporcionalidad entre los riesgos y los beneficios esperados, y, si procede, deberá disponer del consentimiento informado y escrito de las personas implicadas o de sus representantes legales.

4. En el caso de experimentación animal, y completando la información de la Memoria del proyecto, se deberá justificar:
 - Número y tipo de animales que se proponen utilizar.
 - Tipo de ensayos a realizar, especialmente cuando impliquen dolor, estrés o lesión; así como los métodos paliativos previstos.
 - Razones para no utilizar métodos alternativos, si se dispone de ellos.
 - En el caso de modificación genética de animales, justificar su necesidad y los beneficios esperados.
 - Procedimiento de sacrificio previsto.
 - Si dispone de autorización del Comité de Ética.
5. En el caso de utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas, indíquese:
 - Tipo de agente biológico y nivel de contención necesario.
 - Medidas e instalaciones de contención de las que se dispone.
 - Precisiones de bioseguridad que se han considerado.
6. En el caso de utilización de OMGs, indicar:
 - Tipo de organismo y nivel de contención necesario.
 - Medidas e instalaciones de contención de las que se dispone.
 - Previsiones sobre bioseguridad que se han considerado.
 - ¿Se ha notificado a la autoridad competente la utilización de OMGs, si procede?
7. Si se tiene previsto liberar OMGs al medio ambiente, indicar:
 - Previsiones sobre bioseguridad y control de posibles riesgos.
 - ¿Dispone de la preceptiva autorización de la autoridad competente, o la ha solicitado?
8. Indique y valore las posibles implicaciones éticas de la investigación propuesta o de los resultados científicos esperados.

El abajo firmante, en calidad de investigador responsable de este proyecto, **DECLARA** que:

- La investigación propuesta respeta los principios fundamentales de la Declaración de Helsinki, del Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y de la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos.
- Conoce y cumplirá la legislación vigente y otras normas reguladoras, pertinentes al proyecto, en materia de ética, experimentación animal o bioseguridad.

Lugar y Fecha: _____ , _____

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO X

MODELO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./D^a con DNI, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria

.....

En (lugar), a (fecha),

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo:

Autoridad administrativa / notario público ante quien se otorga la presente declaración:

.....

Consejería de Educación y Cultura

7537 Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a proyectos de investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, Relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, en lo referente a tecnologías de la información y las comunicaciones, en la parte dedicada al fomento de la investigación científica-técnica y la innovación.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542D créditos destinados al fomento de la investigación científica y técnica.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en adelante PCYTRM, ha identificado como una de sus áreas prioritarias la relativa a "Tecnologías de la Sociedad de la Información". El objetivo es conseguir el desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (informática, telecomunicaciones y desarrollo de contenidos digitales), ya que constituyen los pilares básicos en los que se sustenta la Sociedad de la Información y suponen un gran reto para el desarrollo económico y el progreso social de la Región de Murcia.

La potencialidad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre las que actualmente se sustenta la Sociedad de la Información, es impresionante, tanto por la variedad de tecnologías existentes y en rápido crecimiento, como por la cantidad de nuevas tecnologías que están apareciendo de forma continua. Estas tecnologías, sean maduras o emergentes, requieren el desarrollo de un creciente número de servicios y contenidos digitales, que resulta necesario desarrollar y comercializar en el amplio mercado, y en permanente expansión, que constituye la Sociedad de la Información.

Por ello, a imagen de lo que se está haciendo en otras regiones, es necesario realizar un intenso esfuerzo de coordinación y colaboración para que el tejido empresarial de la Región de Murcia sea capaz de aprovechar las nuevas oportunidades en estrecha colaboración con los agentes científico tecnológicos.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son un sector transversal, constituyen el punto de apoyo del desarrollo de la sociedad del conocimiento y debe ser el responsable de impulsar el crecimiento de los sectores tradicionales de la economía regional, servir de palanca para el desarrollo de sectores que precisan de tecnologías avanzadas y favorecer la aparición de nuevas empresas creadoras de riqueza relacionadas con los contenidos digitales avanzados y los nuevos servicios de telecomunicaciones.

La presente convocatoria, de acuerdo con los objetivos del PCYTRM, tiene como finalidad el fomento de la

investigación científica y técnica de calidad en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la potenciación de la colaboración entre los diferentes agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa tales como: organismos públicos de investigación, universidades y empresas de la Región, facilitando la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al tejido productivo clave de la Región de Murcia, a través de una línea específica de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial a la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación antes mencionados, como mecanismo más apropiado para la realización de actuaciones concretas de apoyo.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestarios de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 4, así como el artículo 17 y siguientes y teniendo como contenido mínimo el señalado en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Investigación, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a proyectos de investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, en lo referente a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la parte dedicada al fomento de la investigación científica-técnica y la innovación.

El objeto de la subvención se encuadra dentro del ámbito de las competencias que, en materia de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como en materia de política científica e investigación, tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y asignadas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 9/2005 de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional.

2. Podrán ser objeto de ayudas las Acciones de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se realicen conforme a las siguientes tipologías:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

3. Los proyectos presentados deberán enmarcarse necesariamente en alguno de los siguientes objetivos y líneas temáticas, dando prioridad a aquellos proyectos que potencien el uso de las correspondientes tecnologías críticas y en los que interactúen diferentes agentes del Sistema regional de Ciencia-Tecnología-Empresa.

Los objetivos específicos de esta convocatoria son:

- Favorecer la investigación de calidad en TIC.

- Orientar la actividad de los centros de investigación a las necesidades económicas y sociales de la Región.

- Impulsar y facilitar el desarrollo tecnológico de productos y procesos ligados a las TICs, con especial referencia a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

- Potenciar la colaboración en actividades de I+D+I entre los organismos públicos de investigación, las universidades y las empresas de la Región de Murcia.

- Estimular la participación de los grupos de investigación de la Región de Murcia en los programas europeos de investigación y desarrollo tecnológico.

Las prioridades temáticas de esta convocatoria son:

T1 Internet - Banda Ancha

- Nuevas tecnologías que la facilitan (ADSL, cable, satélite, PLC, Wi-Fi, TDT, EFM, FTTx, etc.).

- Mayor capacidad de transmisión de la información.

- Nuevas aplicaciones y servicios mucho más ricos en experiencias personales y profesionales (multimedia, vídeo, TV interactiva, ocio, etc.).

T2 Comunicaciones móviles - 3G (UMTS)

- Mayor velocidad de transmisión, conexión permanente y facturación por volumen de información (en base a redes IP).

- Nuevos servicios móviles mucho más ricos en funcionalidades ubicuas (en cualquier lugar, en cualquier momento).

T3 Computación ubicua - Integración de dispositivos

- Capacidad para procesar información en todo lugar y en todo momento.

- Convergencia hacia la integración de funcionalidades entre dispositivos (PCs portátiles, móviles, PDAs, TDTs, etc.).

- Disponibilidad de contenidos en todo tipo de terminales. Información y entretenimiento ubicuos.

T4 Negocio electrónico - Empresa en red

- Integración electrónica de toda la cadena de valor (SCM-ERPCRM).

- Necesidad de una nueva formalización de procesos, rediseño de los existentes y plataformas tecnológicas consolidadas.

- Numerosos obstáculos a superar (organizativos, técnicos, sociales, culturales, económicos, legales, medios de pago, etc.).

T5 Aplicaciones - Integración de SW

- Creciente importancia del software en todo tipo de plataformas, en particular del middleware.

- Emergencia del fenómeno open-source.

- Grandes oportunidades de negocio derivadas del desarrollo de Internet, las aplicaciones e-Business y aplicaciones de nicho.

4. Todos los tipos de proyectos anteriores podrán realizarse como proyecto individual o como proyecto en cooperación o coordinado con otros Centros de I+D. Estos últimos estarán constituidos por dos o más subproyectos integrados en única memoria técnica.

Artículo 2. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden tendrán, con carácter general, un plazo máximo de ejecución de 24 meses, todos ellos a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, y los agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia reconocidos por el PCYTRM.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

3. Las entidades solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto de tipo b) con, al menos, una empresa privada o sus asociaciones. Para el caso de proyectos de tipo a), no será requisito, pero se valorará positivamente.

A los efectos anteriores, cuando proceda, los centros solicitantes suscribirán los contratos con empresa/s o sus

asociaciones con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesada/s en los resultados de la investigación, cuya aportación no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto de tipo b) y al menos el 10% del coste total del proyecto de tipo a) según los conceptos relacionados en el artículo 5.2 de la presente Orden.

Entre los términos del contrato deberá recogerse que todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos. No obstante, en la medida en que las aportaciones al proyecto fueran suficientemente relevantes, la titularidad de la propiedad podrá ser compartida por el beneficiario y los participantes en el proyecto tomando en consideración, para ello, el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones económicas e intelectuales de cada uno de los participantes. Así mismo, deberá figurar en el contrato entre beneficiario y empresa/s, que las empresa/s participante/s destinataria/s de los resultados presentarán a través del beneficiario de la subvención un informe final dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

4. Para obtener, la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos a que aluden las letras a), b) y c) anteriores se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra d) del párrafo anterior se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable, otorgada ante la Autoridad Administrativa (según modelo recogido en el Anexo X de esta convocatoria) o Notario Público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos y del equipo investigador.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convoca-

torias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2. Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. El equipo investigador de los proyectos deberá cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presente convocatoria:

a) El investigador principal que dirigirá el proyecto, deberá poseer el título de doctor y tener vinculación estatutaria o laboral con el organismo beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo durante el período de vigencia del proyecto.

b) El resto del personal participante, deberá tener titulación superior y realizar funciones de investigación, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro beneficiario y encontrarse en situación de servicio activo o análogo el día de la presentación de la correspondiente solicitud. Podrán participar profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios, titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio o que disfruten de una beca de formación. En este último caso, deberán participar con dedicación única. En el plan de trabajo podrán figurar el resto de personas que participen en el equipo de investigación.

Tanto en el plan de trabajo como en el anexo que corresponda en cada caso III.1, III.2 y III.3, podrán figurar el resto de personas que participen en el equipo de investigación.

4. La participación en los equipos de investigación en los proyectos a los que se refiere el punto anterior se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Cada investigador sólo podrá participar como investigador principal del proyecto, a tiempo completo, en una solicitud de esta convocatoria, o como miembro del equipo investigador, con dedicación compartida, en dos solicitudes de esta convocatoria.

b) Los investigadores de las entidades solicitantes y otros Centros I+D, participantes en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de convocatorias anteriores gestionadas por la Dirección General de Investigación, los cuales a fecha de 30 de diciembre de 2007, no hayan finalizado sus proyectos, salvo que su dedicación al proyecto sea a tiempo parcial o finalice por prórroga debidamente concedida en un periodo no superior a un mes.

c) El resto de personal investigador deberá cumplir a fecha de finalización de la presente convocatoria los siguientes requisitos:

1) Poseer la titulación de Técnico Superior de cualquier familia profesional de Formación Profesional o equivalente.

2) Ser personal de nueva contratación.

5. Los proyectos tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En los proyectos coordinados, cada Centro I+D copartícipe tendrá un investigador responsable del de-

sarrollo de las actividades asignadas a su subproyecto. La entidad solicitante, y, en su caso, beneficiaria de la ayuda, actuará como coordinador del proyecto y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el artículo 2 de esta Orden. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto o actividad para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas podrán aplicarse por los beneficiarios a los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total.

b) Material inventariable: Costes de pequeño equipamiento científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta y deberán figurar en el inventario del organismo beneficiario.

c) Subcontrataciones: Entendiéndose por tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado. Serán costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 20% de los costes subvencionables del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas. Dichos gastos se ajustarán a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables. En todo caso se es-

tará a lo dispuesto en el Art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación o empresas con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

e) Mobiliario de oficina y de laboratorio.

f) Las inversiones y reparaciones de equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. A los efectos de cómputo de la aportación empresarial, mínima del 10% establecida en el artículo 3.3 de esta Orden, para los proyectos de tipo a) se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto que contribuya a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región de Murcia o sus asociaciones.

En el caso de los proyectos de tipo b) la aportación empresarial mínima del 30% establecida en el artículo 3.3 de esta Orden, deberá computarse en los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias, que deberán ser, al menos, el 15% del coste total del proyecto, y/o

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto que contribuya a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región de Murcia o sus asociaciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de ayudas deberán contener la siguiente documentación:

1.1. Documentación de carácter específico:

a) La solicitud de ayuda que se ajustará al modelo de solicitud cumplimentada por la entidad solicitante que figura como Anexo I

b) Declaración del solicitante en que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo II.

c) Relación y conformidad del personal investigador/inventor de la entidad solicitante que participa en el proyecto, de acuerdo al Anexo III.1.

d) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo IV.

e) Curriculum vitae de los últimos 5 años del investigador principal y del resto de los miembros del equipo de investigación según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia (solamente en soporte informático).

f) Historial científico colectivo del equipo investigador/inventor de los últimos 5 años relacionado con el área del proyecto, según modelo del Anexo V.

g) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo VI. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto.

h) Cuando se trate de proyectos en cooperación, declaración de conformidad de participación en el proyecto de los otros centros involucrados, y de los investigadores participantes, según el modelo del Anexo VII y Anexo III.2.

i) Cuando haya participación empresarial:

i.1) Declaración de conformidad de la/s empresa/s colaboradora/s y de los empleados participantes, según el modelo del Anexo VIII y Anexo III.3.

i.2) Contrato, convenio o acuerdo en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la/s empresa/s y la entidad solicitante. Ésta última deberá velar por la veracidad de los datos de la/s empresa/s firmante/s referidos a la siguiente información: Código de identificación fiscal de la/s empresa/s, NIF y Poder de representación suficiente del firmante por parte de la/s empresa/s.

j) Aquella documentación adicional que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de valoración.

1.2. Además, se deberán presentar originales o copias compulsadas de los siguientes documentos de carácter general:

- Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud de subvención.

- Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud de subvención.

- Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

- Código de identificación fiscal de la entidad solicitante de la subvención.

- Declaración expresa responsable de la entidad solicitante realizada ante una autoridad administrativa o nota-

rio, de no hallarse la entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según modelo del Anexo X.

2. Los anexos a que se refiere este artículo estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet de la Consejería de Educación y Cultura:

«<http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000359>» desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Investigación (Telf.: 968-36 54 17, e-mail: dg-inves@carm.es)

3. La solicitud de ayuda, junto con la documentación señalada desde la letra b) hasta j) del punto 1 de este artículo, en original impreso y en soporte informático, así como la documentación de carácter general señalada en el apartado 1.1. del presente artículo, deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para proyectos de tipo a) y b) será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.R.M. de la presente Orden.

5. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o presentara errores subsanables, el órgano encargado de la instrucción requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Procedimiento de concesión, instrucción y evaluación.

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de ayuda serán objeto de un procedimiento de estudio y evaluación en el que intervendrán el órgano competente para la instrucción del procedimiento y la comisión de evaluación.

3. La competencia para la instrucción de los expedientes de la subvención corresponderá a la Dirección

General de Investigación, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

4. La Comisión de evaluación, que acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: la Directora General de Investigación, o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación.

c) Vocales: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por la Directora General de Investigación, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y el Director de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue.

5. El órgano de instrucción procederá a elaborar un informe sobre los solicitantes, en el que se determine, cuales cumplen los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta Orden.

6. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes que hayan obtenido el informe correspondiente favorable del órgano instructor. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan.

7. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

7.1. Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Calidad científico-tecnológica del proyecto: contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Interés tecnológico y económico del proyecto, novedad y relevancia de los objetivos en relación con los objetivos de la Convocatoria. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto (plan de gestión del proyecto): adecuación de la metodología, diseño de la investigación y del plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto. Dedicación y Reparto de responsabilidades. 10 puntos.

c) En el caso de proyectos coordinados o en cooperación, complementariedad de los equipos de investigación participantes. 5 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a los objetivos y actividades propuestas. 5 puntos.

e) Capacidad del Equipo investigador para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto. 10 puntos.

La Comisión podrá solicitar informes de expertos independientes de acreditado nivel científico-técnico y con reconocida experiencia evaluadora en el área temática correspondiente que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones correspondientes.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

7.2. Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del vigente Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 10 puntos.

b) Adecuación y suficiencia del plan de difusión y transferencia de los resultados de la investigación. Plan de explotación de los resultados. 10 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros organismos de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con empresas y centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 5 puntos.

d) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. Se valorará positivamente el que parte de la investigación tecnológica se realice en unidades de I+D de la empresa participante. 10 puntos.

e) Grado de implicación de la empresa en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 15 puntos.

8. A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124/36 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos

públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

9. Una vez instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará el informe de evaluación final conteniendo la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, así como una relación de los proyectos que se consideran no financiables, indicando las causas que lo motivan.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En la instrucción del procedimiento se observarán las acciones y fases reguladas por los apartados 4 y 5 del artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 10. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación y Cultura resolverá el procedimiento mediante Orden, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y previo informe jurídico-administrativo de la Consejería de Educación y Cultura, teniendo como contenido mínimo el establecido en el Art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La notificación a los interesados se realizará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 19, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expre-

so. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Créditos presupuestarios, cuantías máximas y pago de las subvenciones.

1. Se establece la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas (1.000.000,00 euros), con el siguiente desglose de importes por anualidades:

- a) Anualidad 2007: 500.000,00 euros.
- b) Anualidad 2008: 500.000,00 euros.

Asimismo, se establece la imputación del gasto a la partida presupuestaria 15.09.542D.787.00, proyecto 35.612 del ejercicio 2007, y a la partida presupuestaria equivalente del ejercicio 2008.

Al conllevar la aprobación de la presente convocatoria un compromiso de gasto de carácter plurianual, deberá cumplir las condiciones y sujetarse a los límites establecidos en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes marginales del proyecto para cada petición, con un máximo de 90.000,00 Euros por proyecto.

3. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención abonada o de la suma de ella con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones derivadas de la concesión de las subvenciones, éstas se librarán directamente a las entidades seleccionadas en pagos anticipados.

5. El pago de las ayudas concedidas se realizará por anualidades anticipadas a favor de las entidades benefi-

ciarias, a la cuenta bancaria que figure junto a la solicitud. El pago de la primera anualidad se realizará en este ejercicio y será el correspondiente al 50% de la subvención total aprobada, se tramitará con motivo de resolución de concesión. El pago de la segunda anualidad, del 50% restante, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Justificación y seguimiento de las subvenciones.

1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas acciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Investigación, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

- Durante el mes de marzo de 2.009 se entregarán los informes intermedios de seguimiento científico-técnico y económico, y deberá contener los siguientes documentos:

a) Informe científico-técnico del proyecto donde quede reflejado los logros y cumplimientos de objetivos hasta la fecha.

b) Certificado o memoria económica de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del beneficiario, especificando detalladamente los gastos efectuados por conceptos.

- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, se entregará el informe final del proyecto junto con la justificación económica correspondiente, y en su caso, acreditación del reintegro a la Hacienda Pública Regional de los fondos no utilizados. El informe final deberá contener los siguientes documentos:

a) Informe científico-técnico final del proyecto desarrollado con mención expresa de los objetivos y logros más significativos alcanzados (patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado, plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada). En el caso de proyectos en cooperación o coordinados, el beneficiario de la ayuda deberá presentar el informe final, en el caso de proyectos coordinados se deberá incluir los informes específicos de cada subproyecto.

b) Certificado o memoria económica de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del beneficiario, especificando detalladamente los gastos efectuados por conceptos.

3. Para la justificación documental de los gastos y pagos realizados por el beneficiario y, en su caso, la/s empresa/s se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse copia cotejada/compulsada de los justificantes de los gastos imputados.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

En caso de entidades de naturaleza privada, con la justificación económica deberá adjuntarse copia compulsada de los justificantes de los gastos imputados.

4. Los modelos de informes de seguimiento estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet de la Consejería de Educación y Cultura:

«<http://www.carm.es/educacion/index.php?class=PaginaController&method=view&id=000000359>».

5. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de concesión de la subvención hasta la fecha de finalización del proyecto.

6. La acreditación de que se ha realizado, en todos sus términos, la actividad origen de la subvención concedida estará supeditada a la correcta justificación de las inversiones y gastos que haya realizado el beneficiario en la ejecución del proyecto aprobado, debiendo justificar el organismo beneficiario, y en su caso, la empresa como mínimo, el total del presupuesto aprobado en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 13. Obligación de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Directora General de Investigación con informe previo.

Artículo 15. Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y,

en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en el punto 12.2 de la presente Orden, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Dirección General de Investigación de los informes de seguimiento anuales o finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

3. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Investigación

Nº Expte.: TIC-PR07/____-____

ANEXO I



SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2010, RELACIONADOS CON LOS EJES DE ACTUACIÓN 3 Y 4, EN LO REFERENTE A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC), EN LA PARTE DEDICADA AL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICO-TÉCNICA, Y A LA INNOVACIÓN.

Convocatoria 2007

Indique el Área o Áreas en las que a su juicio debe evaluarse la Solicitud de Ayuda:

<p>ÁREAS ANEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Agricultura (AGR) <input type="checkbox"/> Biología Molecular, Celular y Genética (BMC) <input type="checkbox"/> Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA) <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA) <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de los Materiales (TM) <input type="checkbox"/> Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF) <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra (CT) <input type="checkbox"/> Física y Ciencias del Espacio (FI) <input type="checkbox"/> Fisiología y Farmacología (FFA) <input type="checkbox"/> Ganadería y Pesca (GAN) 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI) <input type="checkbox"/> Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL) <input type="checkbox"/> Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME) <input type="checkbox"/> Matemáticas (MTM) <input type="checkbox"/> Medicina (MED) <input type="checkbox"/> Química (QMC) <input type="checkbox"/> Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC) <input type="checkbox"/> Área de Vertidos Marinos Accidentales (VEM) <input type="checkbox"/> Otra:..... <p>Ver Fuente: http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=anep&id=32</p>
--	--

Indique el Tipo de Proyecto o Actuación complementaria:

- a) Proyecto de Investigación Aplicada.
- b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.
- c) Cofinanciación de equipamiento científico en proyectos del Programa Marco de la UE.
- d) Ayudas para protección de propiedad intelectual e industrial

Indique la Modalidad del Proyecto/ Actuación:

- Individual
- En Cooperación con otros Centros I+D

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA a la ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas destinadas a Proyectos de Investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, en lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la parte dedicada a , dedicados al fomento de la investigación científico-técnica, y a la innovación.

- a) Proyecto de Investigación Aplicada. b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.

I.1 Datos de la Entidad Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)

Centro I+D Solicitante:	
CIF:	
Nombre del/de la Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio de Notificación:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

I.2 Datos del/de la Investigador/a Principal:

Nombre y Apellidos:	
Departamento:	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

I.3 Datos relativos al Proyecto:

Título:	
Acrónimo:	
Línea Temática:	
Código NABS(*):	
Clasificación UNESCO(*):	
Código Área Tecnológica(*):	
Duración (en meses):	
Lugar de realización:	
Resumen:	Máximo 4 líneas

(*) Ver tablas de Códigos disponibles en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>

I.4 Datos relativos a la Ayuda Solicitada

	1ª anualidad	2ª anualidad	Total
Coste del Proyecto (€):			
Aportación Empresarial (€):			
Ayuda Solicitada (€):			

I.5 Datos de la/s empresa/s participante/s en el proyecto (en su caso):

Nombre/Razón Social:	CIF:
----------------------	------

I.6 Datos de los Centros de I+D coparticipes del proyecto (en caso de proyectos en cooperación):

Nombre del Centro:	CIF:
--------------------	------

I.7 Datos de los Subproyectos (en caso de proyectos coordinados):

Investigador:	Nombre del Centro:	CIF:
---------------	--------------------	------

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en los apartados del Anexo III.1 de la presente solicitud, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del proyecto.

Lugar y Fecha: ,

*EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL**Fdo:**Fdo:**Firma del/de la Investigador/a Principal**Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad solicitante*

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Investigación

Nº Expte.: TIC-PR07/____-____

ANEXO I.c)

(a cumplimentar únicamente por el Investigador Principal responsable del Proyecto Coordinado)



SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2010, RELACIONADOS CON LOS EJES DE ACTUACIÓN 3 Y 4, EN LO REFERENTE A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC), EN LA PARTE DEDICADA AL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICO-TÉCNICA, Y A LA INNOVACIÓN.

Convocatoria 2007

Indique el Área o Áreas en las que a su juicio debe evaluarse la Solicitud de Ayuda:

ÁREAS ANEP:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Agricultura (AGR) | <input type="checkbox"/> Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI) |
| <input type="checkbox"/> Biología Molecular, Celular y Genética (BMC) | <input type="checkbox"/> Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL) |
| <input type="checkbox"/> Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA) | <input type="checkbox"/> Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME) |
| <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA) | <input type="checkbox"/> Matemáticas (MTM) |
| <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología de los Materiales (TM) | <input type="checkbox"/> Medicina (MED) |
| <input type="checkbox"/> Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF) | <input type="checkbox"/> Química (QMC) |
| <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra (CT) | <input type="checkbox"/> Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (TEC) |
| <input type="checkbox"/> Física y Ciencias del Espacio (FI) | <input type="checkbox"/> Área de Vertidos Marinos Accidentales (VEM) |
| <input type="checkbox"/> Fisiología y Farmacología (FFA) | <input type="checkbox"/> Otra:..... |
| <input type="checkbox"/> Ganadería y Pesca (GAN) | |

Ver Fuente: <http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=anep&id=32>

Indique el Tipo de Proyecto o Actuación complementaria:

- a) Proyecto de Investigación Aplicada.
 b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.
 c) Cofinanciación de equipamiento científico en proyectos del Programa Marco de la UE.
 d) Ayudas para protección de resultados en materia de biotecnología

Indique la Modalidad del Proyecto/ Actuación:

- Individual
 En Cooperación con otros Centros I+D

ANEXO I. c)

(a cumplimentar únicamente por el Investigador Principal responsable del Proyecto Coordinado)

SOLICITUD DE AYUDA a la ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas destinadas a Proyectos de Investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, en lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la parte dedicada a , dedicados al fomento de la investigación científico-técnica, y a la innovación.

 a) Proyecto de Investigación Aplicada Coordinados. b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico Coordinados.**I.1 Datos de la Entidad Solicitante:**

(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)

Centro I+D Solicitante:	
CIF:	
Nombre del/de la Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio de Notificación:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

I.2 Datos del/de la Investigador/a Principal:

Nombre y Apellidos:	
Departamento:	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

I.3 Datos relativos al Proyecto:

Título:	
Acrónimo:	
Línea Temática:	
Código NABS(*):	
Clasificación UNESCO(*):	
Código Área Tecnológica(*):	
Duración (en meses):	
Lugar de realización:	
Resumen:	Máximo 4 líneas

(*) Ver tablas de Códigos disponibles en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>**I.4 Datos relativos a la Ayuda Solicitada**

	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total
Coste del Proyecto (€):				
Aportación Empresarial (€):				
Ayuda Solicitada (€):				

I.5 Datos de la/s empresa/s participante/s en el proyecto (en su caso):

Nombre/Razón Social:	CIF:
----------------------	------

I.6 Datos de los Subproyectos (en caso de proyectos coordinados):

Investigador:	Nombre del Centro:	CIF:
---------------	--------------------	------

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en los apartados del Anexo III.1 de la presente solicitud, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del proyecto.

Lugar y Fecha: ,

*EL/LA INVESTIGADORA PRINCIPAL**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL**Fdo:**Firma del/de la Investigador/a Principal**Fdo:**Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad solicitante*

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS

(A rellenar por la Entidad solicitante y Centros I+D copartícipes, en su caso)

Datos de la Entidad solicitante/participante:

Centro I+D Solicitante:

CIF:

Nombre del/de la Representante Legal:

Cargo:

DNI:

Tipo de Proyecto o Actuación complementaria solicitada:

- a) Proyecto de Investigación Aplicada.
 b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.

Nº Expte.: TIC__07/____-____

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA

DECLARA:

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud.

Que ha solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto o actuación objeto de esta solicitud:

FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA	2006 SOLICITADA (€)	2007 SOLICITADA (€)	TOTAL SOLICITADA (€)	FECHA ESTIMADA DE RESOLUCIÓN
TOTAL				

Que ha obtenido las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto o actuación objeto de esta solicitud:

FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA	AÑOS ANTERIORES	Para 2007	Para 2008	Para 2009	TOTAL
		CONCEDIDA	CONCEDIDA	CONCEDIDA	
TOTAL					

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Investigación, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y Fecha:

EL/LA INVESTIGADORA/A PRINCIPAL

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

Firma del/de la Investigador/a Principal

Fdo:

Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO III.1 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Nº Expte.: TIC __07/____ - ____

III.1 EQUIPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/RESPONSABLE:

Debe relacionarse únicamente el personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad.

Investigador/a principal:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				S
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación académica:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Plantilla		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		

Resto de Investigadores/as:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Contratado		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE/RESPONSABLE

(Profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, doctores titulados superiores y personal en formación. *Ver artículo 4.9 de la Orden*)

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito <input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Otra		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

No se debe poner nombre ni referencia al personal cuyo coste se solicite en la convocatoria.
Háganse tantas copias como sea necesario.

EDP TOTAL DEL EQUIPO INVESTIGADOR =

ANEXO III.2 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Nº Expte.: TIC-___07/___-___

III.2 EQUIPO INVESTIGADOR DEL CENTRO I+D COPARTÍCIPE/COORDINADO:

Debe relacionarse únicamente el personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad.

Investigador/a principal:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				S
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación académica:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla		
Firma de conformidad:		Dedicación al proyecto:		
		<input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		
		<input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

Resto de Investigadores/as:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla		
Firma de conformidad:		<input type="checkbox"/> Interino		
		<input type="checkbox"/> Contratado		
		Dedicación al proyecto:		
		<input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		
		<input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla		
Firma de conformidad:		<input type="checkbox"/> Interino		
		<input type="checkbox"/> Contratado		
		Dedicación al proyecto:		
		<input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		
		<input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR CENTRO I+D COPARTÍCIPE/ COORDINADO.

(Profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, doctores titulados superiores y personal en formación. *Ver artículo 4.9 de la Orden*).

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito		
Firma de conformidad:		<input type="checkbox"/> Formación		
		<input type="checkbox"/> Contratado		
		<input type="checkbox"/> Otra		
		Dedicación al proyecto:		
		<input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		
		<input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
				N
Año de nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Titulación:		Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto		
Categoría profesional:		Situación laboral: <input type="checkbox"/> Emérito		
Firma de conformidad:		<input type="checkbox"/> Formación		
		<input type="checkbox"/> Contratado		
		<input type="checkbox"/> Otra		
		Dedicación al proyecto:		
		<input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)		
		<input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)		

No se debe poner nombre ni referencia al personal cuyo coste se solicite en la convocatoria.

EDP TOTAL DEL EQUIPO INVESTIGADOR =

ANEXO III.3 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Nº Expte.: TIC-__07/____-_____

III.3 EQUIPO INVESTIGADOR/INVENTOR DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Debe relacionarse únicamente el personal titulado superior vinculado contractualmente a la Entidad.

Investigador/a principal:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
S				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación académica:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado temporal	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1)	

Resto de Investigadores/as:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado temporal	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP
N				
Año de nacimiento:			Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Titulación:			Grado: <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Licenciado/Ingeniero/Arquitecto	
Categoría profesional:			Situación laboral: <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado temporal	
Firma de conformidad:			Dedicación al proyecto: <input type="checkbox"/> Única (EDP = 1) <input type="checkbox"/> Compartida (EDP = 0.5)	

Háganse tantas copias como sea necesario.

EDP TOTAL DEL EQUIPO INVESTIGADOR =

ANEXO IV MEMORIA DEL PROYECTO

Nº Expte.: TIC-PR07/___-___

Tipo de Proyecto:

a) Proyecto de Investigación Aplicada.

b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.

TÍTULO DEL PROYECTO:

PALABRAS CLAVE:

RESUMEN:

BIBLIOGRAFÍA MÁS RELEVANTE

(comentada)

IV.1. INTRODUCCIÓN

Deben tratarse aquí:

1. LOS ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA.
2. SOLUCIONES ALTERNATIVAS EXISTENTES.

IV.2. INTERÉS TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO:

--

Resultados esperados: publicaciones y patentes.

--

IV.3. INTERÉS TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO:

--

Beneficios esperados. Utilidad industrial

--

IV.4. FINALIDAD E HIPÓTESIS / SOLUCIÓN TÉCNICA

--

IV.5. OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS

(Numerar los objetivos por orden)

--

IV.6.1 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: METODOLOGÍA PROPUESTA.

- METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE SE EMPLEARÁ EN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS.

Deben tratarse aquí: Si la metodología se encuentra descrita se debe indicar el método y la cita bibliográfica de referencia; si es propia debe realizar una somera pero eficaz descripción.

IV.6.2 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: MEDIOS MATERIALES NECESARIOS

- TÉCNICAS INSTRUMENTALES ASOCIADAS A LA METODOLOGÍA: INSTALACIONES E INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- OTROS MEDIOS NECESARIOS NO DISPONIBLES.

(Se deberá JUSTIFICAR claramente la necesidad de la adquisición de todo el material inventariable que se solicita en el impreso Anexo VI para la ejecución del proyecto))

- MEDIOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.

IV.6.3 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE TRABAJO

(Presentar un cronograma con las tareas)

--

IV.6.4 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: DESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE TAREAS

Cada una de las Tareas ligadas a cada uno de los OBJETIVOS deben ser descritas, asignando a cada una de ellas el número de horas que cada una de las personas concretas del proyecto va a dedicar a la tarea.

Se deben hacer tantos cuadros como objetivos tenga el proyecto.

OBJETIVO 1: Describir el objetivo 1º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 1.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.n	Descripción nª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

OBJETIVO 2: Describir el objetivo 2º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 2.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.n	Descripción nª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

IV.7. IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROYECTO

<p>- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO QUE SE REALIZAN EN LA EMPRESA PARTICIPANTE.</p>	
<p>- CAPACIDAD DE APROVECHAR LOS RESULTADOS.</p> <p>Deben tratarse aquí:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Experiencia previa de la/s empresa/s en el tema del proyecto.2. Capacidad de la/s empresa/s para utilizar los resultados del proyecto de investigación aplicada/desarrollo tecnológico3. Experiencia previa en el tema.	
<p>- PLAN DE EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LA/S EMPRESA/S</p> <p>Deben tratarse aquí:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Utilidad y aplicaciones industriales del proyecto.2. Compartición de resultados, patentes o beneficios entre el Centro beneficiario, y en su caso, los Centros copartícipes, y la/s Empresa/s.	

IV.8. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL/LOS CENTRO/S COPARTÍCIPES

Deben tratarse aquí:

1. Porcentaje de participación, en EJC, el Equipo investigador global del proyecto.
2. Importancia de la participación de cada Centro copartícipe.

ANEXO IV b)
MEMORIA DEL PROYECTO GENERAL
(proyectos coordinados)

Nº Expte.: TIC-PR07/___-___

Tipo de Proyecto:

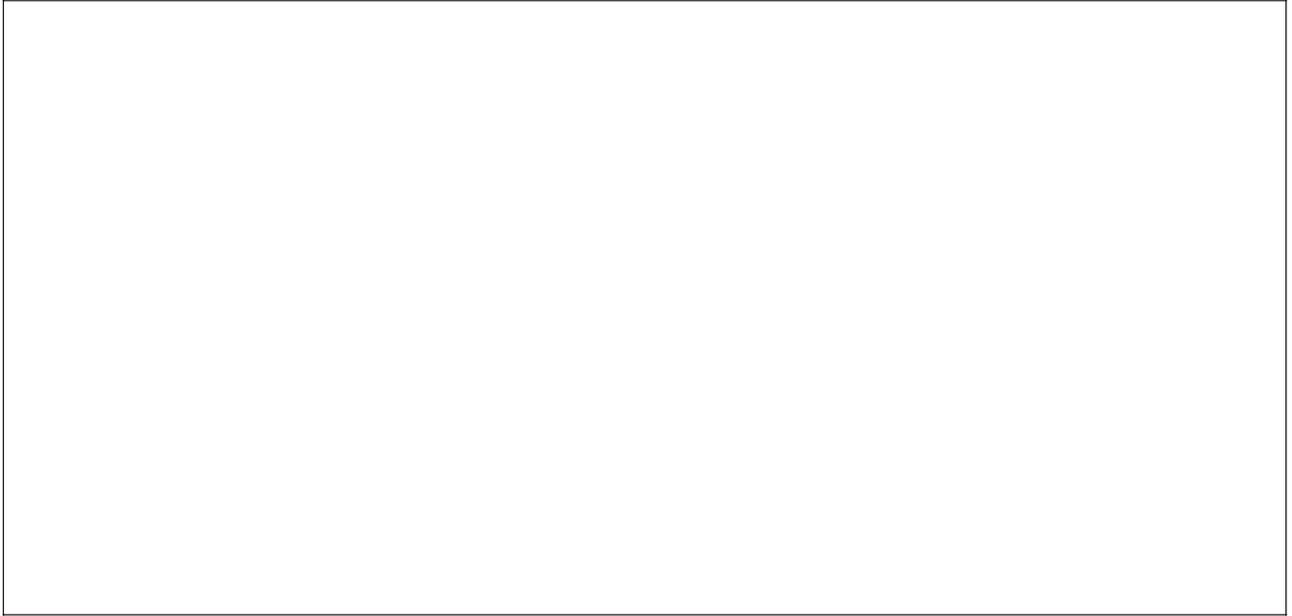
a) Proyecto de Investigación Aplicada.

b) Proyecto de Desarrollo Tecnológico.

TÍTULO DEL PROYECTO:

PALABRAS CLAVE:

RESUMEN:



BIBLIOGRAFÍA MÁS RELEVANTE

(comentada)

IV.1. INTRODUCCIÓN

Deben tratarse aquí:

1. LOS ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA.
2. SOLUCIONES ALTERNATIVAS EXISTENTES.

IV.2. INTERÉS TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO:

--

Resultados esperados: publicaciones y patentes.

IV.3. INTERÉS TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO:

--

Beneficios esperados. Utilidad industrial

IV.4. FINALIDAD E HIPÓTESIS / SOLUCIÓN TÉCNICA

--	--

IV.5. OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS

(Numerar los objetivos por orden)

--	--

IV.6.1 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: METODOLOGÍA PROPUESTA.

- METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE SE EMPLEARÁ EN CADA UNO DE LOS OBJETIVOS.

Deben tratarse aquí: Si la metodología se encuentra descrita se debe indicar el método y la cita bibliográfica de referencia; si es propia debe realizar una somera pero eficaz descripción.

IV.6.2 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: MEDIOS MATERIALES NECESARIOS

- TECNICAS INSTRUMENTALES ASOCIADAS A LA METODOLOGÍA: INSTALACIONES E INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- OTROS MEDIOS NECESARIOS NO DISPONIBLES.

(Se deberá JUSTIFICAR claramente la necesidad de la adquisición de todo el material inventariable que se solicita en el impreso Anexo VI para la ejecución del proyecto))

- MEDIOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.

IV.6.3 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE TRABAJO

(Presentar un cronograma con las tareas)

--

IV.6.4 PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO: DESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE TAREAS

Cada una de las Tareas ligadas a cada uno de los OBJETIVOS deben ser descritas, asignando a cada una de ellas el número de horas que cada una de las personas concretas del proyecto va a dedicar a la tarea.

Se deben hacer tantos cuadros como objetivos tenga el proyecto.

OBJETIVO 1: Describir el objetivo 1º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 1.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 1.n	Descripción nº Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

OBJETIVO 2: Describir el objetivo 2º			
Tarea	Descripción de la tarea	Investigadores asignados	Horas/año
Nº 2.1	Descripción 1ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.2	Descripción 2ª Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	
Nº 2.n	Descripción nº Tarea	Nombre Investigador primero	
		Nombre Investigador segundo	

IV.7. IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROYECTO

- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO QUE SE REALIZAN EN LA EMPRESA PARTICIPANTE.

- CAPACIDAD DE APROVECHAR LOS RESULTADOS.

Deben tratarse aquí:

1. Experiencia previa de la/s empresa/s en el tema del proyecto.
2. Capacidad de la/s empresa/s para utilizar los resultados del proyecto de investigación aplicada/desarrollo tecnológico
3. Experiencia previa en el tema.

- PLAN DE EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LA/S EMPRESA/S

Deben tratarse aquí:

1. Utilidad y aplicaciones industriales del proyecto.
2. Compartición de resultados, patentes o beneficios entre el Centro beneficiario, y en su caso, los Centros copartícipes, y la/s Empresa/s.

IV.8. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL/LOS CENTRO/S COPARTÍCIPIES

Deben tratarse aquí:

1. Porcentaje de participación, en EJC, el Equipo investigador global del proyecto.
2. Importancia de la participación de cada Centro copartícipe.

ANEXO V HISTORIAL CIENTIFICO Y TÉCNICO DEL EQUIPO INVESTIGADOR

N° Expte.: TIC_07/___-___

V.1 RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

Apellidos y nombre de los componentes del Equipo:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	IP	Categoría	Organismo
				S		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		
				N		

¿Considera que el Equipo de investigación solicitante ha venido trabajando de forma estable o es un grupo que se ha organizado para la presentación de este proyecto?

- Grupo estable
 Grupo organizado para este proyecto

Fecha de formación del Equipo de investigación:

V.2. HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO COLECTIVO DEL EQUIPO INVESTIGADOR REFERIDO A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS RELACIONADO CON EL ÁREA DEL PROYECTO.

Información relevante que deberá contener el Historial colectivo:

- 1.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON CARGO A CONVOCATORIAS PÚBLICAS CON CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- 2.- PUBLICACIONES MÁS RELEVANTES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (revistas incluidas en las bases de datos del ISI/ revistas de investigación no incluidas en las bases de datos del ISI, monografías y capítulos de libro)

- 3.- PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS (Internacionales/nacionales)

- 4.- PATENTES.

- 5.- NÚMERO DE TESIS DOCTORALES LEÍDAS.

(Utilizar las páginas que sean necesarias para completar el historial del Equipo)

ANEXO VI a) PRESUPUESTO

	Nº Expte.: TICPR07/____-____
Acrónimo del Proyecto:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Investigador Principal del Proyecto:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Centro de Investigación Solicitante:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Centros I+D Coparticipels:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Empresals:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente.
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

	TOTAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD
COSTES DIRECTOS:			
1. MEDIOS HUMANOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. OTROS GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS:			
6. GASTOS GENERALES (10% de las cantidades anteriores)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL AYUDA SOLICITADA (Máximo 90.000€)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL (Mínimo 30% del Coste Total del Proyecto):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total	1ª anualidad	2ª anualidad
1. TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	0,00 €	0,00 €	0,00 €

ANEXO VI a)
PRESUPUESTO - CENTRO DE I+D

Nº Expte.: TICPR07/____-____

Acrónimo del Proyecto: _____
Investigador Principal del Proyecto: _____
Entidad Solicitante: _____
Centros I+D Coparticipes: _____
Empresas: _____

1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN (*):

Nº meses	Titulación	Vinculación en horas/semana al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S) (**)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad
				0,00		
				0,00		
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Justificar claramente la necesidad de contratar nuevo personal en la Memoria del Proyecto (Anexo IV)

(**): Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

2. MATERIAL INVENTARIABLE

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición de pequeño equipamiento)(*):

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad
10			0,00		
			0,00		
			0,00		
			0,00		
			0,00		
			0,00		
			0,00		
TOTAL:			0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Para cada equipo se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial.

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS (*)

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
TOTAL:		0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Para subcontratación se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial

4.1 MATERIAL FUNGIBLE (*)

Unidades	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Descripción y costes pormenorizados

4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (*)

Nombre Servicio	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Descripción y costes pormenorizados

5. OTROS GASTOS *

(*): Por un valor máximo del 5% del coste del proyecto financiado por anualidad

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC. (*)

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad
				0,00		
				0,00		
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Descripción y costes pormenorizados

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores) (*)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad
				0,00		
				0,00		
				0,00		
				0,00		
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*): Descripción y costes pormenorizados

TOTAL CENTRO I+D SOLICITANTE:

0,00 €	0,00 €	0,00 €
--------	--------	--------

ANEXO VI a)
PRESUPUESTO - EMPRESAS

Acrónimo del Proyecto: <input style="width: 90%;" type="text"/> Empresa 1: <input style="width: 90%;" type="text"/> Representante de la Empresa: <input style="width: 90%;" type="text"/>	Nº Expte.: TICPR07/____-____
---	------------------------------

6.1.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad
	0,00		
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.1.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación en horas/semana al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)(*)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad
					0,00		
					0,00		
					0,00		
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.1 TOTAL EMPRESA 1: 0,00 € 0,00 € 0,00 €

Empresa 2: <input style="width: 90%;" type="text"/> Representante de la Empresa: <input style="width: 90%;" type="text"/>
--

6.2.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad
	0,00		
	0,00		
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.2.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación en horas/semana al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)(*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad
					0,00		
					0,00		
					0,00		
TOTAL					0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.2 TOTAL EMPRESA 2: 0,00 € 0,00 € 0,00 €

Empresa 3: <input style="width: 90%;" type="text"/> Representante de la Empresa: <input style="width: 90%;" type="text"/>
--

6.3.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad
	0,00		
	0,00		
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.3.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación en horas/semana al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)(*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad
					0,00		
					0,00		
					0,00		
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.3 TOTAL EMPRESA 3: 0,00 € 0,00 € 0,00 €

TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL: 0,00 € 0,00 € 0,00 €

	DINERARIA	PERSONAL	TOTAL
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.3 TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €

ANEXO VI b)
PRESUPUESTO TOTAL EN PROYECTOS COORDINADOS

Nº Expte.: TICPR07/____-_____

Acrónimo del Proyecto: _____
Investigador Principal del Proyecto: _____
Centro de Investigación Solicitante: _____
Centro/s I+D Copartícipe/s: _____
Empresa/s: _____

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente.
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

COSTES DIRECTOS:	TOTAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	
1. MEDIOS HUMANOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
2. MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00 €	0,00 €		0,00 €	
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
5. OTROS GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
COSTES INDIRECTOS:					
6. GASTOS GENERALES (10% de las cantidades anteriores)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL AYUDA SOLICITADA (Máximo 180.000 €)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL (Mínimo 30% del Coste Total del Proyecto):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	Total	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	
1. TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#iDIV/0!
2. TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#iDIV/0!
3. TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#iDIV/0!
% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL					#iDIV/0!
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

ANEXO VI b)
PRESUPUESTO TOTAL EN PROYECTOS COORDINADOS - CENTRO DE I+D

Acrónimo del Proyecto: _____ Investigador Principal del Proyecto: _____ Entidad Solicitante: _____ Centro/s I+D Copartícipe/s: _____ Empresa/s: _____	N° Expte.: TICPR07/____-____
--	------------------------------

1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN (*):

Nº meses	Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.) (**)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Justificar claramente la necesidad de contratar nuevo personal en la Memoria del Proyecto (Anexo IV)

(**) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

2. MATERIAL INVENTARIABLE

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición de pequeño equipamiento)(*):

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
			0,00			
TOTAL:			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Para cada equipo se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial.

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS (*)

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
		0,00			
		0,00			
		0,00			
		0,00			
TOTAL:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Para subcontratación se deberá presentar un presupuesto o factura pro forma de firma comercial

4.1 MATERIAL FUNGIBLE (*)

Unidades	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
TOTAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Descripción y costes pormenorizados

4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (*)

Nombre Servicio	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
		0,00			
		0,00			
		0,00			
		0,00			
		0,00			
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Descripción y costes pormenorizados

5. OTROS GASTOS (*)

(*). Por un valor máximo del 10 % del coste del proyecto financiado

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC. (*)

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Descripción y costes pormenorizados

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores) (*)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
				0,00			
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*). Descripción y costes pormenorizados

TOTAL CENTRO I+D SOLICITANTE:

0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 16893 A LA 16976

BORM

ANEXO VI b)
PRESUPUESTO TOTAL EN PROYECTOS COORDINADOS - EMPRESAS

Nº Expte.: TICPR07/____-____

Acrónimo del Proyecto: _____

Empresa 1: _____

Representante de la Empresa: _____

6.1.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.1.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe Total	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.1 TOTAL EMPRESA 1: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

Empresa 2: _____

Representante de la Empresa: _____

6.2.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.2.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.2 TOTAL EMPRESA 2: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

Empresa 3: _____

Representante de la Empresa: _____

6.3.1 APORTACIONES DINERARIAS

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
	0,00			
	0,00			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.3.2 PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	Vinculación al proyecto en horas/semana	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.) (*)	Importe	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad
					0,00			
					0,00			
					0,00			
TOTAL:					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) Incluir el coste mensual en función de las horas/semana

6.3 TOTAL EMPRESA 3: **0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €**

TOTAL APORTACIÓN EMPRESARIAL:				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	DINERARIA (*)	PERSONAL	TOTAL				
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €	0,00 €	0,00 €				
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €	0,00 €	0,00 €				
6.3 TOTAL EMPRESA 3	0,00 €	0,00 €	0,00 €				
	0,00 €	0,00 €	0,00 €				

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO O ACCIÓN
(SÓLO PARA PROYECTOS COORDINADO O EN COOPERACIÓN)

Una copia por cada Centro I+D copartícipe/ en cooperación con el centro coordinador

Datos del Centro de I+D copartícipe/en cooperación en el Proyecto
(Para cumplimentar los datos desplace el tabulador entre los distintos campos.)

Centro I+D:	
CIF:	
Nombre del/de la Representante Legal:	
Cargo:	
DNI:	
Domicilio:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	
Página Web:	

Datos del/de la Investigador/a Principal del Centro I+D copartícipe/en cooperación:

Nombre y Apellidos:	
Departamento	
Titulación:	
Teléfono:	Móvil:
E-mail:	

MANIFIESTA su conformidad a la participación en la Convocatoria de 2007 de Ayudas destinadas a Proyectos de Investigación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en la parte dedicada al fomento de la investigación científica y técnica (ORDEN ¿?????? DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura) **en el proyecto o denominada:**

Nº Expte.: TIC- __07/ __ - ____

Título:	
Acrónimo:	
Investigador/a principal:	

Coordinado por la Entidad Solicitante/Responsable:

--

Conforme la Autoridad que representa legalmente a la Entidad copartícipe, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en el Anexo III.2. de la Solicitud de Ayuda, así como que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria; además, se compromete a garantizar la correcta realización de la parte del proyecto en el que participa en caso de que éste sea financiado. Y, por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del subproyecto.

Lugar y Fecha:

*EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D COPARTÍCIPE/
EN COOPERACION**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D
SOLICITANTE/RESPONSABLE**Fdo:**Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad copartícipe**Fdo:**Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad
solicitante/responsable*

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Empresa:
(Nombre, DNI del/de la Representante Legal y cargo)

CIF:	
Nombre o Razón social:	
Es PYME:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Nº de trabajadores:	
Actividad de la Empresa:	
CNAE ^(*) :	
Domicilio social (localidad y código postal):	
Dirección (C/Avda., Nº):	
Teléfono:	
Fax :	
e-mail :	

(*) Ver tablas de Códigos disponibles en <http://www.carm.es/educacion/dginvestigacion/invest/>

<i>Actividades I+D de la Empresa:</i>		2004	2005	2006
DATOS DE INTERÉS SOBRE I+D				
Número de departamentos				
Gastos totales en I+D, incluido personal				
Porcentaje de financiación propia				
Porcentaje de financiación pública				
Nº investigadores	Doctores			
	Titulados superiores			
	Otros titulados			

MANIFIESTA su conformidad a la participación en la Convocatoria de 2007 de Ayudas destinadas a Proyectos de Investigación, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, relacionados con los ejes de actuación 3 y 4, dedicados al fomento de la investigación científico-tecnológica y a la innovación, y en concreto lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2007, de la Consejería de Educación y Cultura) **en el proyecto o acción denominada:**

Nº Expte.: TIC-__07/___-___

Título: Acrónimo: Entidad Solicitante: Investigador/a principal:

Para lo cual se **COMPROMETE**

- a financiar Euros en concepto de cofinanciación del coste total del proyecto o acción Porcentaje ^(*) :

(*) en el caso de varias empresas distribuir este porcentaje por empresas.

- y a la realización de actividades de investigación del proyecto o acción en la empresa, que en la solicitud se describen, así como la participación de los empleados con la dedicación que figura en el Anexo III.3. de la Solicitud de Ayuda.

Lugar y Fecha: _____ , _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA 1

*EL/LA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO I+D
SOLICITANTE/RESPONSABLE*

Fdo:

Fdo:

Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la empresa

*Firma y cargo del/de la representante legal y sello de la entidad
solicitante/responsable*

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO IX IMPLICACIONES ÉTICAS O DE BIOSEGURIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA

(Este anexo sólo debe cumplimentarse en aquellas Solicitudes de Ayuda cuyo contenido o características lo requiera)

Nº Expte.: TIC-__07/____-_____

1. En relación con su Centro de trabajo, indique:

- | | SI | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Existe un Comité Ético de Investigación Clínica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Existe un Comité de Ética para experimentación animal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Dispone de un animalario registrado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Dispone de instalaciones autorizadas para trabajar con agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas, o con organismos modificados genéticamente (OMGs) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

2. Indique si el proyecto contempla alguno de los siguientes aspectos, que puedan tener implicaciones éticas o relativas a la bioseguridad:

- | | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| A. Experimentación clínica con seres humanos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. Utilización de tejidos humanos embrionarios o fetales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| C. Utilización de tejidos o muestras biológicas de origen humano | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| D. Uso de datos personales, información genética, etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| E. Experimentación animal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| F. Utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| G. Uso de OMGs | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| H. Liberación de OMGs | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

3. En los supuestos A, B, C y D:

- Se deberá remitir, junto con la Solicitud de Ayuda, la preceptiva autorización del Comité Ético de Investigación Clínica del Centro.
- En la Memoria del proyecto se deberá detallar adecuadamente el tipo de muestras biológicas o datos personales que se pretenden utilizar y su procedencia.

Se recuerda que la investigación propuesta deberá cumplir los principios éticos de respeto a la dignidad humana, confidencialidad, no discriminación y proporcionalidad entre los riesgos y los beneficios esperados, y, si procede, deberá disponer del consentimiento informado y escrito de las personas implicadas o de sus representantes legales.

4. En el caso de experimentación animal, y completando la información de la Memoria del proyecto, se deberá justificar:

- Número y tipo de animales que se proponen utilizar.
- Tipo de ensayos a realizar, especialmente cuando impliquen dolor, estrés o lesión; así como los métodos paliativos previstos.
- Razones para no utilizar métodos alternativos, si se dispone de ellos.
- En el caso de modificación genética de animales, justificar su necesidad y los beneficios esperados.
- Procedimiento de sacrificio previsto.
- Si dispone de autorización del Comité de Ética.

5. En el caso de utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas, indíquese:

- Tipo de agente biológico y nivel de contención necesario.
- Medidas e instalaciones de contención de las que se dispone.
- Precisiones de bioseguridad que se han considerado.

6. En el caso de utilización de OMGs, indicar:

- Tipo de organismo y nivel de contención necesario.
- Medidas e instalaciones de contención de las que se dispone.
- Previsiones sobre bioseguridad que se han considerado.
- ¿Se ha notificado a la autoridad competente la utilización de OMGs, si procede?

7. Si se tiene previsto liberar OMGs al medio ambiente, indicar:

- Previsiones sobre bioseguridad y control de posibles riesgos.
- ¿Dispone de la preceptiva autorización de la autoridad competente, o la ha solicitado?

8. Indique y valore las posibles implicaciones éticas de la investigación propuesta o de los resultados científicos esperados.

El abajo firmante, en calidad de investigador responsable de este proyecto, **DECLARA** que:

- La investigación propuesta respeta los principios fundamentales de la Declaración de Helsinki, del Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y de la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos.
- Conoce y cumplirá la legislación vigente y otras normas reguladoras, pertinentes al proyecto, en materia de ética, experimentación animal o bioseguridad.

Lugar y Fecha:
EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO X

MODELO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./D^a con DNI, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria

.....

En (lugar), a (fecha),

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo:

Autoridad administrativa / notario público ante quien se otorga la presente declaración:

.....

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6873 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de consumo, y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos para el 2007 la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores de la Región de Murcia, dentro del programa 443 A "Defensa del Consumidor".

La Constitución Española establece en su artículo 51 que los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores.

La Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios señala en su artículo 20.1 que "las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública".

El artículo 14 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia dispone que "las Administraciones Públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente".

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna el siguiente crédito en Sección 19, Servicio 06, Programa 443A, Subconcepto 48250 "Asociaciones de Consumidores", Proyecto 20826 "Ayudas para promover actividades de consumo", cincuenta mil euros (50.000 €).

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 22, 12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el 2007 a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes, servicios y salarios de personal, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular las siguientes:

a) Campañas de difusión de información y formación referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y promoción de la educación del consumidor en Centros Docentes.

b) Formación de asociados y captación de socios.

c) Realización de estudios, encuestas ó análisis comparativos.

d) Actuaciones encaminadas a la mejora del acceso de los consumidores y usuarios a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

e) Acciones encaminadas a la modernización a través de las nuevas tecnologías, para lograr mejor acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

f) Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

g) Realización de acciones de formación específica, para conseguir una mejor atención al consumidor, con especial atención a minusválidos, inmigrantes, turistas u otros colectivos especiales.

2.- No serán subvencionables aquellas otras actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Tampoco serán subvencionables aquellas otras actividades cuya financiación esté cubierta por la Administración Regional mediante Convenios nominativos con Organizaciones de Consumidores.

Artículo 2.- Crédito presupuestario

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones será la siguiente:

Sección 19, Servicio 06, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "Asociaciones de Consumidores": 50.000,00 Euros, Proyecto n.º 20826, "Ayudas para promover actividades de consumo"

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, regulado por Decreto 1/2006, de 13 de enero, concretamente en las secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª, a que se refiere el artículo 4 del citado Decreto.

b) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

c) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas y ello, sin perjuicio, de los sujetos exceptuados de cumplir dicho requisito a que se refiere el párrafo segundo del apartado c) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: solicitud y documentación

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Consumo, en el General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a.- Certificación de acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención (Anexo I a).

b.- Memoria de actividades realizadas durante 2006, en su caso, suscrita por el Secretario de la Organización (Anexo I f).

c.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2007, suscrita por el Secretario de la Organización, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera (Anexo I f).

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

d.- Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados (Anexo I b).

e.- Estatutos de la Organización. En el caso de que la misma haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la acreditación de las modificaciones estatutarias. Cuando éstas no existan, se presentará certificación del Secretario acreditativa de éste extremo (Anexo I d).

f.- Certificado del Secretario acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables (Anexo I c).

g.- Certificado del Secretario acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2006 (Anexo I e).

h.- Certificado de la entidad bancaria, que acredite que el número de cuenta bancaria está a nombre de la Asociación.

i.- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y de la seguridad social.

5.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administra-

tivo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2 i) de la Ley de Subvenciones, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y estará constituida por:

a) Presidente: el Director General de Consumo.

b) Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Defensa del Consumidor.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo.

Las solicitudes se evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrán el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional con las actuaciones que de ella se derivan, podrá ser suprimida si toda la información que se vaya a tener en cuenta para otorgar o no la subvención, la ha presentado el interesado, es decir, no se tendrá en cuenta nada más que lo alegado o presentado por éste. En este caso, y en el supuesto de que el beneficiario aceptase la totalidad de la propuesta provisional, esta se convertirá en propuesta de resolución definitiva. Igualmente se convertirá en definitiva si transcurrido el plazo concedido para alegaciones no realizasen ninguna comunicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se en tenderá producida la aceptación.

Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas. Así, como en caso de remanente y, en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan, se podrá reabrir el plazo de solicitud, una vez resueltas todas las recibidas. En este último caso la solicitud se formalizará según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, y se acompañará en original o fotocopia debidamente compulsada la documentación correspondiente conforme a los Anexos I a), I b), I c), I d), I e), I f).

Artículo 8.- Criterios de concesión y valoración

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1.- Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado. (Hasta un máximo de 10 puntos).

2.- Ámbito territorial de las actuaciones propuestas. (Hasta un máximo de 5 puntos).

3.- Grado de ejecución, calidad y alcance territorial del Programa de actividades subvencionadas desarrollado durante los tres últimos años.

(Hasta un máximo de 5 puntos).

4.- Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia. (Hasta un máximo de 3 puntos).

5.- Porcentaje de recursos propios por las aportaciones de asociados respecto del presupuesto total de la Organización. (Hasta un máximo de 3 puntos).

6.- Número de asociados de la Organización. (Hasta un máximo de 3 puntos).

7.- Pertenencia de la Organización a Órganos Consultivos Públicos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente. (0.50 puntos por cada órgano, con un máximo de 3 puntos).

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad. El importe acumulado no podrá ser superior al total de la actividad a subvencionar.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Consumo, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionables, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el

órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 12.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará, una vez concedida, en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud (que corresponderá con el certificado bancario presentado) como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

El abono de la subvención se podrá efectuar en un único pago.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportado cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamen-

tariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

l) Hacer constar en las actividades subvencionadas que se realizan en colaboración con la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Región de Murcia.

m) Incluir en la información pública que el beneficiario elabore sobre aspectos objeto de la subvención, los símbolos y logotipos de la Administración Regional.

Artículo 14.- Justificación de la subvención

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008 aportando para ello ante la Dirección General de Consumo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, suscrita por el Secretario de la Organización. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

b) Certificación del Secretario de la Organización de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

c) Rendición de la cuenta justificativa en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

d) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

e) Facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. Se admi-

tirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluida la factura electrónica.

f) Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Si el beneficiario es persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, estará obligado a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del 1 de diciembre de 2007, la ampliación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que este no podrá exceder de la mitad del plazo concedido al efecto, según modelo Anexo II.

Artículo 15.- Alteración de condiciones de subvención

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida y persigan el fin par el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales

correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación: el reintegro será proporcional al incumplimiento.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: reintegro de toda la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: reintegro total de la cantidad percibida.

d) Del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada: reintegro parcial de la cantidad excedida.

e) En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: en este caso, el reintegro será proporcional al incumplimiento, esto es, si afecta a toda la cantidad o actividad o a una parte en concreto.

Artículo 17.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General del Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley: "Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los arts. 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL AÑO 2007

Denominación de la Asociación solicitante		C.I.F.	
Fecha de creación de la Asociación			
Nº Registro Asociación sin ánimo de lucro		Nº Registro Asociación Instituto Nacional del Consumo	
Vía Pública	Nº	Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria	
Nombre y apellidos del presidente/a de la Asociación solicitante			N.I.F.

EXPONE:

Que la Junta Rectora de la Asociación reunida con fecha _____ acordó aprobar el programa de actividades y presupuesto que se adjuntan para el año 2007.

Que al amparo de la Orden de _____, (BORM _____) de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____€. para el desarrollo de las actividades que se especifican en dicho programa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 24 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO I a)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que con fecha _____ reunida la Junta Directiva, se acordó solicitar una subvención en materia de consumo, por importe de _____ € a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Consumo.

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO I b)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de socios que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO I c)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad
de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de Delegaciones Locales, domicilios y nombres
de los responsables que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO I d)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad
de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que los Estatutos de la Asociación no han sido modificados en su articulado. *

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

* (en caso de modificación deberá declararse y adjuntar la documentación)

ANEXO I e)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que los recursos propios y cuotas durante el año _____ de esta Asociación son:

Nº de socios:

Cuota por socio al año:

Otros recursos de la Asociación (donaciones, herencias...):

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO I f)

MEMORIA

1. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2006.
2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio 2007, desglosado y presupuestado.

-

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

6869 Resolución R-307/07, de 25 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-053/07, de 12 de enero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-053/07, de 12 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-053/07, de 12 de enero y que figura en el anexo de la presente Resolución. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/~urhh/pas/convocatorias/convocatorias.htm>. La lista de excluidos figura como Anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidenta: Sra. D.^a María del Mar Andreu Martí.

Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.^o: Sra. D.^a M.^a del Carmen Marco Gil.

Vocal 2.^o: Sra. D.^a M.^a del Carmen Pastor Álvarez.

Vocal 3.^o: Sra. D.^a Ana M.^a Gómez Saorín.

Vocal 4.^o: Sr. D. José Ricardo Frutos Valera.

Vocal 5.^o: Sra. D.^a M.^a Dolores Almagro Sánchez.

Tribunal Suplente:

Presidente: Sr. D. Alfonso Fuentes Aznar.

Secretaria: Sra. D.^a M.^a Ángeles García del Toro.

Vocal 1.^o: Sr. D. Ángel López Nicolás.

Vocal 2.^o: Sra. D.^a Rosalía Alfonso Sánchez.

Vocal 3.^o: Sr. D. Diego Fernández López.

Vocal 4.^o: Sr. D. José Francisco Hidalgo Céspedes.

Vocal 5.^o: Sra. D.^a Isabel Andrés Cuervo

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 2007, a las 10:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-053/07, de 12 de enero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1.^o, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Cartagena, 25 de abril de 2007.—El Rector, **Félix Faura Mateu**.

Anexo

Lista de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición

78503378-PCabrera Sosa, José Juan 2, 3

Causas de exclusión

2. No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiera negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales

3. No presenta declaración jurada o promesa acreditando rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

6868 Resolución R-308/07, de 25 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-058/07, de 12 de enero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-058/07, de 12 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-058/07, de 12 de enero y que figura en el anexo de la presente Resolución. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/~urh/pas/convocatorias/convocatorias.htm>. La lista de excluidos figura como Anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis.
Secretario: Sr. D. Francisco José Martínez Mendoza.
Vocal 1.º: Sra. D.ª María Ángeles García del Toro.
Vocal 2.º: Sra. D.ª María Martínez Baños.
Vocal 3.º: Sra. D.ª María Ruiz Serrano.
Vocal 4.º: Sra. D.ª María Dolores Bastida Mouriño.
Vocal 5.º: Sra. D.ª Amparo Iborra Botía.

Tribunal Suplente:

Presidente: Sr. D. Antonio Viedma Robles.
Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.
Vocal 1.º: Sr. D. Cayetano Tornell Cobacho.
Vocal 2.º: Sra. D.ª María Dolores Munuera Nieto.
Vocal 3.º: Sra. D.ª M. Carmen Rodal Rodríguez.
Vocal 4.º: Sra. D.ª Caridad Montero Díaz.
Vocal 5.º: Sra. D.ª Ester Torres Jiménez.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 14 de julio de 2007, a las 10:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar), Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz del número 2, bolígrafo, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-058/07, de 12 de enero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Cartagena, 25 de abril de 2007.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

Anexo

Lista de excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
50859603-W	Alaejos Coma, Pablo	3
74718574-S	Aragón Rodríguez, María Gertrudis	3
77711451-V	Cerón Andreo, María Dolores	6
27473848-A	Funes Hernández, Vicente	5
22998058-J	García Albaladejo, María Ángeles	5
34848849-P	García Vicente, María del Mar	1
13306234-K	Gracia Sancho, Diego	8
23025894-L	Luján Ortega, María	6
23029719-A	Roca Hernández, María Carmen	2, 3
23041792-R	Sáez Otón, Carmen María	5, 6
22974594-D	Sánchez Senac, Isabel María	5
22996267-Q	Usero García, María Carmen	1

Causas de exclusión

- 1 Documento Nacional de Identidad caducado
- 2 No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiese negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales
- 3 No presenta declaración jurada o promesa acreditando rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional
- 5 No aporta fotocopia del DNI
- 6 No consigna titulación en la solicitud
- 8 Solicitud presentada fuera de plazo

—

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6867 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-219/2007) de fecha 27 de abril de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor y no haber tenido durante al menos dos años, relación contractual, es-

tatutaria o como becario en la Universidad de Murcia y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

A.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial

del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008,

se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez.**

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN
DEPARTAMENTO: EN CONSTITUCIÓN.

Plaza Número: (13/2007-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Tipo de contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Un año a partir del 1 de octubre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 620054.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7711 Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2007.

La Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, dispone en su artículo 43 que corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinando, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a las urbanizaciones, otras edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. Asimismo, podrán establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y en materia de montes y aprovechamientos forestales. Es la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la que a través de la Dirección General del Medio Natural, tiene atribuida la prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.c) del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los incendios forestales constituyen uno de los problemas más importantes a los que a de enfrentarse la Administración, tanto desde la perspectiva medioambiental, como económica y social. Los incendios forestales contribuyen a la erosión del suelo y producen un impacto negativo en el patrimonio natural y los ecosistemas.

Por Orden de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se establecieron las medidas de prevención de incendios forestales. Las medidas establecidas en dicha Orden se han mostrado suficientemente efectivas, si bien las condiciones de sequía que nuestra región viene sufriendo en los últimos años, hace preciso modificar los requisitos establecidos, con el fin de evitar la propagación de incendios durante todo el año, a través del establecimiento de un régimen de notificaciones previas, autorizaciones y prohibiciones.

Las graves sequías sufridas durante el año 2005 llevaron a Gobierno central a la promulgación del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de incendios forestales, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y del medio ambiente. En la Región de Murcia, al amparo de dicho Real Decreto Ley, la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente dictó la Resolución de 11 de agosto de 2005, por la que se limitaban los Espacios Abiertos en los que se prohibía hasta el día 1 de noviembre de 2005 encender fuego.

De acuerdo con lo expuesto y al objeto de prevenir los incendios forestales en la región durante el año 2007, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar las medidas preventivas que habrán de observarse para evitar los incendios forestales en la Región de Murcia durante el año 2007.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación a todos los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquellos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Incendios Forestales.

Artículo 3.- Época de peligro.

Se establece la época de peligro a efectos de prevención de incendios forestales, el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos.

Artículo 4.- Terreno al aire libre.

Con relación al empleo del fuego, se define terreno al aire libre todo aquel en el que el uso del fuego no se realice en un lugar cerrado por los cuatro costados y bajo un techo con «matachispas», de tal modo que se configure un interior perfectamente definido en el que sea posible la estancia de personas.

Artículo 5.- Prohibiciones.

Durante todo el año 2007 y dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, se prohíbe:

a) El uso del fuego en terrenos al aire libre, mediante combustibles sólidos que generen residuos en forma de brasas o cenizas, fuera de los lugares en que se autorice o fuera de infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén especialmente habilitadas para ello. Para el empleo de otros tipos de combustibles se deberán adoptar medidas precautorias tendentes a evitar cualquier riesgo de propagación del fuego, quedando expresamente prohibido hacer fuego bajo arbolado o sobre materia seca que pueda entrar en ignición. Durante la época de peligro,

se prohíbe el uso del fuego también en lugares habilitados, requiriéndose autorización expresa para cualquier finalidad o uso.

b) Arrojar fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, brasas o cenizas que estén en ignición.

c) Utilizar cartuchos de caza con tacos de papel u otros materiales combustibles.

d) Arrojar fuera de los contenedores habilitados a tal efecto o vertederos autorizados, residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

e) Disparar o prender cohetes u otros explosivos similares cuando su alcance pueda incidir sobre terrenos forestales, a excepción de fiestas tradicionales con autorización expresa, previa solicitud del Ayuntamiento correspondiente.

f) Elevar globos o artefactos incontrolados que produzcan o contengan fuego.

g) La circulación de vehículos a motor «campo a través», en los montes cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.- Quemadas agrícolas y forestales en el ámbito de aplicación de la Orden.

1. Se prohíbe, con carácter general, la realización de quemadas agrícolas y forestales en la época de peligro. No obstante podrán otorgarse autorizaciones excepcionales cuando las quemadas tengan por objeto prevenir daños causados por plagas o evitar otros riesgos de mayor gravedad. La solicitud para el otorgamiento de dichas autorizaciones deberá especificar, de forma justificada, los motivos de la necesidad de realización de la quemada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante los meses de julio y agosto quedará terminantemente prohibida la realización de quemadas en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Artículo 7.- Suspensión de la vigencia y efectos de autorizaciones y notificaciones.

Cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, la Dirección General del Medio Natural, podrán suspender temporalmente la vigencia y efectos de autorizaciones de quemadas expedidas hasta que desaparezcan las razones que motivaron dicha suspensión.

Artículo 8. Uso del fuego en áreas recreativas y similares.

1. Sólo estará permitido el uso del fuego en áreas recreativas fuera de la época de peligro, y siempre que existan lugares en que se autorice o infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén especialmente habilitadas para ello.

2. La Dirección General del Medio Natural, podrá otorgar autorización expresa para usar fuego durante la

época de peligro en determinadas fechas y áreas recreativas, que deberán concretarse, siempre y cuando se justifique suficientemente su necesidad y adopte las medidas de seguridad que se establezcan, conducentes a prevenir y evitar una posible propagación del fuego.

3. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, la Dirección General del Medio Natural podrá suspender la vigencia y efectos de tales autorizaciones.

Artículo 9.- Otros usos del fuego.

1. Cualquier otro uso del fuego al aire libre, en el ámbito de aplicación de la presente norma y fuera de los lugares habilitados para ello, que no se haya relacionado en los artículos anteriores, podrá ser autorizado fuera de la época de peligro por la Dirección General del Medio Natural, el cual establecerá en la autorización las condiciones específicas que procedan.

2. En tales supuestos, el solicitante deberá disponer de los medios y personal necesarios para evitar la propagación del fuego, asumiendo la obligación de mantener la seguridad y de responder personalmente de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

3. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, se podrá suspender la vigencia y efectos de las autorizaciones previas.

Artículo 10.- Desarrollo de los trabajos forestales.

En la realización de trabajos asociados a la explotación forestal que se ejecuten, deberán ajustarse a las siguientes normas de seguridad:

a) Mantener libres de obstáculos y limpios de residuos combustibles las pistas y cortafuegos.

b) Mantener limpios de vegetación los lugares de emplazamiento de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos, aparatos de soldadura y otros equipos de explotación con motores de combustión o eléctricos.

c) Procurar la limpieza y mantenimiento requeridos por los equipos y maquinaria.

d) Tanto el mantenimiento, como la carga de combustible en motosierras y otros aparatos de motor se hará en frío, sin fumar, y siempre en zonas de seguridad y con las precauciones adecuadas para evitar deflagraciones.

e) No se deberá arrancar el motor de las motosierras y equipos similares en el lugar de la carga de combustible.

f) Para la realización de cualquier trabajo forestal se deberá disponer en las inmediaciones de extintores de agua u otros medios auxiliares que puedan ser útiles para, en una primera intervención, evitar la propagación del fuego.

g) Los equipos y maquinaria deberán estar homologados para los trabajos a desarrollar, y se utilizarán de acuerdo con los manuales de operaciones para usuarios procurados por los fabricantes, en observación de las diversas disposiciones y normativas vigentes para los diferentes equipos y maquinaria, por cuanto refiere al riesgo de incendio de las mismas.

Artículo 11.- Organismos públicos y concesionarios.

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación, deberán mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado o la que se establezca en su normativa específica.

Artículo 12.- Espacios Protegidos.

En el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos serán de aplicación las limitaciones que se establezcan en sus propias normas, siendo esta Orden en todo caso de aplicación subsidiaria y complementaria.

Disposición adicional única

Lo dispuesto en la presente Orden será tenido en cuenta para completar la tipificación de las infracciones relacionadas con el empleo del fuego, a que se refieren los apartados d) y e) del artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito J. Mercader León**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6874 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 2 de mayo de 2007, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Con-

sejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

Murcia, a 9 de mayo de 2007.

El Secretario General

Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual), Ejercicio 2007.

Manifiestan

I.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, supuso un gran avance en la política de defensa del consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas la adopción de medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye el eje primario y la finalidad última del texto legal, según declara su Exposición de Motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como se proclama en el Estatuto en su Exposición de Motivos y en el artículo 16 que establece que “las administraciones públicas fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley.”

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias ejecutivas y de desarrollo formativo de la legislación básica estatal, en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le correspondan, y la Asociación Acua Euroconsumo tiene como finalidad principal, según el art. 6 de sus Estatutos “la defensa de los consumidores y usuarios”.

3.- En atención a todo lo antedicho, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de forma racional el acceso a la información y la posibilidad de formular reclamaciones de consumo vía Internet.

Por ello, procede suscribir un Convenio de Colaboración para el proyecto OVIC.

Sobre la base de ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la página Web, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos del presente Convenio:

1.- Mantenimiento en la página Web: www.regmurcia.com (portal regional) de una oficina virtual de consumo, para una mayor información de los consumidores. El acceso a la misma podrá realizarse mediante la Web referenciada y a través de la Web de consumo: www.murciaconsumo.com.

2.- Mantenimiento actualizado de la misma, mediante noticias relacionadas con el consumo, novedades legislativas, consejos, recomendaciones, asociaciones de consumidores, procedimientos, contratos, divulgación de los derechos y deberes de los consumidores, y cualquier otra información de interés para el consumo.

3.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

4.- Atención de consultas, denuncias o sugerencias que se realicen a través de la Web, así como su contestación en un plazo máximo de tres días, dando cuenta trimestralmente a la Dirección General de Consumo.

5.- Tramitación de las reclamaciones que se presenten a través de la Administración electrónica.

6.- Realización de encuestas semestrales sobre asuntos relacionados con la protección de consumidor, de las que se darán cuenta, igualmente, a la Dirección General de Consumo.

7.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas, estudios, Etc.

8.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

9.- Creación de una oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, donde puedan consultar y estar informados en materia de consumo.

Segundo.- Financiación

La Consejería competente por razón de la materia, dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para el ejercicio 2007, en la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 48250, la, proyecto 34571, por la cantidad que aparece reflejada en el Protocolo que se adjunta al presente convenio.

Tercero.- Compromisos de la Asociación

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar la página Web: www.regmurcia.com, prestando los servicios de oficina virtual para la tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, dando cuenta sobre los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

3.- La Asociación se compromete a la utilización del logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones que realice, señalando que se hacen en colaboración con la Dirección General de Consumo.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería

Por su parte, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se compromete a financiar parte del mantenimiento de la página Web, con la aportación económica que aparece reflejada en el protocolo que se adjunta al presente convenio, las cual se abonarán con carácter anticipado a la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y reflejadas en el presente convenio.

A la oficina virtual puede accederse además de por www.regmurcia.com, a través de la página de la comunidad autónoma www.murciaconsumo.com.

Quinto.- Comisión de Seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio, y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultado el Consejo de Gobierno, o en su caso, las Comisiones delegadas del mismo, en virtud del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal

para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.-normativa

La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la siguiente normativa:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

Octavo.- Control e infracciones

1.- Ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Asociación conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- La Asociación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, "Régimen Sancionador", artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo- Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá durante todo el ejercicio 2007. La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2008.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluido como proyecto de gasto nominativo, en la Ley Presupuestos de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

Undécimo- Pago Anticipado

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio serán pagadas de forma anticipada y por tanto, previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No necesita el establecimiento de garantías, al no superar la cuantía subvencionada los 60.000,00 €, en virtud del art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo- Resolución del Convenio

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas :

- A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos
- C) Las demás causas previstas en la Legislación vigente

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación Acua Euroconsumo, para el proyecto OVIC (Oficina Virtual).

Protocolo 2007

Financiación Global:

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo,

Partida Presupuestaria: 19 06 00 443 A 48250, proyecto 34571: 15.000,00 €

Servicios de la Asociación en relación con la Oficina Virtual:

Incluirá todos los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- La Asociación se compromete a mantener y actualizar en la página Web: www.regmurcia.com, (portal regional) la oficina virtual de consumo, prestando los servicios propios de tramitación de consultas, quejas y/o denuncias, para la información de los productos alertados, así como la información referente a procedimientos y consejos.

2.- La Asociación deberá contestar en un plazo máximo de tres días, cualquier consulta, queja o denuncia, que se efectúe a través de la oficina virtual, o vía telemática desde la página de Consumo, dando cuenta a la Dirección General de Consumo trimestralmente.

3.- La Asociación se compromete igualmente a realizar encuestas y estudios periódicos, sobre consumo, comunicando los resultados obtenidos a la Dirección General de Consumo.

4.- Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

5.- Publicación de los resultados obtenidos en las encuestas y estudios.

6.- Comunicar con carácter previo, a la Dirección General de Consumo, cualquier supresión o inclusión de nuevas secciones en la página Web.

7.- Creación de una oficina virtual para jóvenes, en colaboración con el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, donde los jóvenes puedan consultar y estar informados en temas relacionados con el consumo, novedades legislativas, consejos y recomendaciones, procedimientos, contratos, derechos y deberes de los consumidores.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

6936 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 6 unidades de educación infantil en el Colegio Público "Santiago el Mayor" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/34/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 6 unidades de educación infantil en el C.P. "Santiago el Mayor" de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor en Murcia.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 969.944,99.-€, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 27761489 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en el Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en:

<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 4 de mayo de 2007.—El Vicesecretario,
Jesús Arnao Gutiérrez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6872 Acuerdo de incoación de expediente sancionador.

Vistas las Actuaciones Previas de referencia SAU.: 12/2006, relativas a la realización de obras de construcción de una vivienda en suelo clasificado como no urbanizable por las NN.SS. vigentes, sin autorización de la Comunidad Autónoma ni licencia de obras municipal y situadas en el sitio de la Ermita, Paraje Berrandino, en el término municipal de Ricote (Murcia), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Iniciadas las correspondientes Diligencias Previas, esta Dirección General, en fecha 28 de junio de 2006, remitió escrito al Ayuntamiento de Ricote (recibido con fecha 6 de julio de 2006, según el acuse de recibo), solicitando que informara a la mayor brevedad posible si por esa Corporación se había iniciado, de conformidad con el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el preceptivo expediente sancionador, solicitando expresamente, que de ser haberse iniciado, remitieran copia del mismo.

A fecha de hoy, a dicho requerimiento el Ayuntamiento no ha remitido escrito de contestación alguno.

Segundo. Habiéndose girado visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, se ha procedido a emitir informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2006, en el que se concluye el siguiente tenor literal:

“Conclusión

De las observaciones de la obra realizada y los datos obtenidos en las oficinas municipales, se deduce:

- Las obras no tienen licencia municipal.
- Las obras se encuentran aparentemente terminadas a falta de pintura.
- El valor de las obras irregulares se estima en 43.267,05 €
- En el día de hoy las obras irregulares no son legalizables según el planeamiento urbanístico vigente.”

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencias urbanísticas de la Administración Regional.

Las competencias urbanísticas de la Administración en materia de protección de la legalidad urbanística aparecen contenidas en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Este último precepto legal, en concreto, establece que “ Las competencias de la Administración Regional, en urbanismo se extienden: en materia de planeamiento, a aspectos de legalidad y ordenación supramunicipal; en materia de gestión, a las actuaciones demandadas por los Ayuntamientos y, en materia de disciplina, a una actuación subsidiaria, en el supuesto de infracciones graves y muy graves y a una actuación directa, en los supuestos que esta Ley sujeta a autorización de dicha Administración.”

Esto es, en relación a la materia de disciplina, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde, por lo general, a la Administración municipal del territorio donde se haya producido la infracción urbanística y, en concreto, al Alcalde.(art 244 LSMur)

Excepcionalmente, procede la subrogación de la Administración Regional, en los casos de inactividad municipal, y procede la actuación directa de aquélla, en aquellos supuestos que el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sujeta a autorización autonómica, que coincide con determinados usos en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar”.

Recordar que el propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia sostiene que, “la actuación directa de la Administración Regional ha de ir referida no tanto a una clase de suelo, sino a aquellos supuestos que el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sujeta a autorización autonómica, que coincide con determinados usos en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar”.

En relación a las viviendas unifamiliar en suelo no urbanizable, la disposición transitoria séptima LSRM establece que “Hasta tanto se produzca la adaptación del planeamiento general a lo dispuesto en esta Ley, las autorizaciones para usos provisionales y vivienda a que se

refieren los apartados 1 y 2 del artículo 77 corresponderán a la Administración Regional”.

Esto es, se requiere, transitoriamente, autorización autonómica para el uso de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico, siempre que la vivienda esté vinculada a la actividad productiva (agraria, forestal, etc), del titular de la explotación (artículo 77.2 LSRM), y bajo las condiciones de superficie mínima de la explotación (dos hectáreas, que se reducen a una o media en suelo inadecuado).

Ahora bien, la exigencia de autorización autonómica, previa a la licencia municipal, que estableciera la LSRM 1/2001, se mantiene, por la reforma de ésta por la Ley 2/2004, de modo transitorio, hasta que se produzca la adaptación del planeamiento urbanístico general a la Ley (DT 3.ª Ley 2/2004 y DT 4.ª Sexta, pfo último, del actual TR de 10 de junio de 2005). A partir de este momento, por lo tanto, en el municipio correspondiente que hay adaptado su plan general, se producirá la sustitución del anterior régimen de autorización por el del informe autonómico, asimismo previo a la licencia municipal, suavizándose de este modo la tutela autonómica previa.

El municipio de Ricote, en la actualidad está tramitando la adaptación de sus NN.SS. al Plan General, el último trámite efectuado es que se ha informado por la CPT de fecha 27-10-06, por lo que stricto sensu no se ha producido la adaptación formal hasta la publicación de la Orden de Aprobación definitiva.

Conforme a esto, y a la disposición transitoria séptima la competencia para autorizar la vivienda municipal, es de la Comunidad Autónoma, por tanto, en el presente caso, estamos ante un supuesto de competencia autonómica en virtud de lo establecido en el artículo 8 LSRM. (“actuación directa, en los supuestos que esta Ley sujeta a autorización de dicha Administración”).

Segundo.-Tipo de infracción

Los hechos presuntamente constitutivos de infracción urbanística tienen la calificación de grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 237.2.e) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que: “Se considera infracción urbanística grave (...) e) La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración Regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido”.

Tercero.- Prescripción de la infracción

La infracción referida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 246 LSRM no ha prescrito.

Cuarto. Sanción de las infracciones graves

Las infracciones graves se sancionarán con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado. (artículo 238 LSRM).

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infracciones urbanísticas, además de la imposición de la sanción correspondiente, comportan la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios causados a bienes de la Adminis-

tración, todo ello sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística reguladas en la LSRM.

Habrà que tener en cuenta en su momento, que conforme al informe técnico de, se ha establecido que el valor de las obras irregulares se estima en 43.267,05 €

Quinto. Sujetos responsables de la infracción. A este respecto, tener en cuenta el artículo 234. a) de la LSRM.

Sexto. Órgano competente para la imposición de la sanción y procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 244.3 corresponde la resolución definitiva e imposición de la sanción pertinente al Director General competente en materia de urbanismo (infracciones sancionadas con multa hasta 300.506,05 €).

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo prevenido en el Título IX de la Ley 30/92, así como por el RD 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las particularidades procedimentales recogidas en la LSRM. (art 245 LSRM)

Por todo lo cual,

Resuelvo

Primero.- Iniciar expediente sancionador único contra el Promotor, Constructor y Director facultativo, por la comisión de los hechos constitutivos de presunta infracción urbanística grave conforme al artículo 237.2 e) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, relatados en el antecedente primero de la presente resolución.

Segundo.- Del Acta y los Informes Técnicos que obran en el expediente resulta inicialmente responsable D. Fernando Hernández Sánchez, en calidad de promotor, sin perjuicio de los datos que resulten de la instrucción del expediente.

Tercero.- Los hechos constitutivos de infracción anteriormente expuestos, son susceptibles de sanción, determinándose la valoración de la obra realizada de conformidad con el artículo 239 del referido texto legal, y el porcentaje aplicable determinante del importe de la sanción según lo previsto en el artículo 238 b) de dicha Ley, del 20 al 50 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios técnicos de la Dirección General han emitido el correspondiente informe-valoración de referencia para la aplicación del tipo porcentual.

Valoración de la edificación: 43.267,05 €

Cuarto.- Iniciar la pieza separada de restablecimiento del orden infringido, de conformidad con el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ofreciendo al interesado un plazo de 2 meses contados desde la notificación de la presente Resolución para que acredite ante esta Administración Regional

que se ha procedido a ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución preexiste, o en su caso, que ha solicitado la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

Sexto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo anteriormente concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados estos, se realizará, en su caso, la propuesta de resolución sancionadora, disponiéndose su ejecución en la resolución final del mismo.

Séptimo.- Designar Instructor del expediente a D.^a María José Molina Pérez, y Secretaria a D.^a Josefa Guillén Ruiz, ambas funcionarias de esta Dirección General, y sobre las que podrá promoverse recusación en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- El órgano competente para resolver el expediente es el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 244.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de

junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Noveno.- Comunicar al interesado que puede reconocer voluntariamente los hechos imputados, con los efectos previstos en el artículo 243 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Décimo.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el mencionado plazo, la presente Resolución de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución en los términos recogidos en el artículo 13.2 del antes mencionado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Murcia, a 26 de enero de 2007.—EL Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

6931 Notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en los artículos 24.2, 24.3.a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
AGUILAR OROZCO, SILVIO VICE	E2.868.212	MARIA AGUSTINA, 3 2º G 30800 LORCA	16.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ALFOCEA REINA, LORENA	48.517.976	GLORIA, 13 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	10.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ALLAI, EL HOUSSINE	E3.456.038	JOSE MARIA DE LA PUERTA, 7 4 30300 CARTAGENA	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
AMIMI, RACHID	E3.201.932	RIO MUNDO, BLQ. A 6 BJ 30006 MURCIA	25.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ANAYA MENDOZA, MARCO T.	E6.742.696	CRUZ DE PIEDRA, 59 3º DCHA. 30510 YECLA	21.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ARANDA FERNANDEZ, F. JAVIER	27.476.096	CARRIL LOS ARANDA, 21 30110 CHURRA (MURCIA)	06.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AROCA AMOROS, DANIEL	77.515.802	CARRIL PALMERAL, 2 1º B 30007 ZARANDONA (MURCIA)	24.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ASSAKHI, MOHAMMED	E2.528.223	MONTANARO, 11 BJ 30202 CARTAGENA	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BACHIREN, MUSTAPHA	E3.459.846	ALFONSO XIII, 1 6º B 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CAMPILLO GARCIA, FRANCISCO	22.994.814	DOCTOR JIMENEZ DIAZ, 3 2º A 30205 CARTAGENA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BELARBI, ABDERRAHMANE	E1.462.338	CASAS DE ARANDA, 3 30320 FUENTE ALAMO	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
BELKHEIRI, SALEM	E3.326.792	LANUZA, 7 BJ 30330 EL ALBUJON (CARTAGENA)	10.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CURBELO HERNANDEZ, NATANA	42.186.599	VINADEL, 6 ET EDF. ULLIA 30004 MURCIA	25.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CHOUQIR, SAMIRA	E2.874.657	CRTA. DE ALICANTE, 4 BJ 30007 MURCIA	21.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DELGADO RIVADENEIRA, JOHA	E6.157.335	SAN FERNANDO, 2 2º B 30820 ALCANTARILLA	18.05.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL FAHR, RAMDANE	E2.218.781	LGAR. CAMPILLO DE ARRIBA, BJ 30320 PINILLA (FUENTE ALAMO)	21.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL FAHR, SAMIRA	E2.545.214	NARANJOS, 17 BJ 30120 EL PALMAR (MURCIA)	09.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FAKIH, ABDESSAMAD	E3.407.040	LOMAS DEL ALBUJON, 30 30330 EL ALBUJON (CARTAGENA)	10.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
FARAJI, MOGHLI	E1.359.460	LOS GRILLOS, S/N 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
FERREIRA GOMES, ANTONIO G.	E4.817.802	ROMAN BONO, S/N 30205 SAN ANTON (CARTAGENA)	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
GALVEZ MARTINEZ, JESUS FCO.	34.794.229	RIO ARLANZA, 16 4 BJ A 30007 MURCIA	08.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HABBACHI, MOHAMED	E3.160.626	REAL, 6 30330 LOS CONESAS (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
HAFSI, RANDANE	E2.087.678	LIZANA, 63 30201 CARTAGENA	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
HERRERO INIESTA, JOSE V.	34.830.603	CRESTA DEL GALLO, 82 DP 6 30570 SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)	11.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KADFI, BOUSMAHA	E3.284.816	SUIZA, 5 BJ 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
LAHLOU, LAOUNI	E3.305.433	PISCIS, 5 30205 CARTAGENA	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MARTINEZ PINEDA, Mª CARMEN	34.811.335	LA PAZ, 6 BJ C 30012 PATIÑO (MURCIA)	07.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
MARTOS SANCHEZ, ANA MARIA	22.980.465	PZA. DEL MOLINO, 1 30201 CARTAGENA	14.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MEZIANE, FARAJI	E2.076.408	LOS CARRASCOSAS, 5 BJ 30319 CARTAGENA	17.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MOGHLI, BELKACEM	E2.081.488	SAN ISIDRO, 33 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	16.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MORHLI, EL MILOUD	E2.177.631	CASAS DEL PUENTE, 1 30397 LA MAGDALENA (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
NARVAES GONZALEZ, DAYSY	E3.746.324	LA VIA, 16 3º F 30870 MAZARRON	24.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
OUCHIKALLI, SALAH	E3.498.784	PEDRO MASSA PEREZ, 2 30530 CIEZA	28.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PAGAN MARTINEZ, JOSE MANUE	52.828.086	PZA. LAS AMERICAS, 5 4 1º IZDA. 30840 ALHAMA DE MURCIA	07.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PALAZON CARRASCO, JESUS	77.709.656	JOSE YELO VALENTINO, 12 30550 ABARAN	17.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PAREDES VILLALBA, GALO R.	E4.244.756	SALVADOR PEREZ VALIENTE, 8 30620 FORTUNA	13.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ SANCHEZ, ENCARNACION	27.462.925	MOTA REGUERON, CNO. TIÑOSA, 12 30158 LOS GARRES (MURCIA)	22.05.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ MOLINA, FERNAND	23.261.811	PUERTO LUMBRERAS, 23 30800 LORCA	01.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SEGURA LOPEZ, SALVADOR	23.039.343	LOS MARTINEZ, S/N 30396 LOS PUERTOS DE ABAJO (CARTAGENA)	08.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SRHAIVER, HANANE	E4.864.304	RODENAS, 11 BJ 30009 LA ALBATALIA (MURCIA)	16.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TAIBI, AHMED	E2.091.356	DE LA Balsa, 28 30176 PLIEGO	10.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
YAHIAOUI, ALI	E3.295.668	JUAN XIII, 122 1º D 30530 CIEZA	17.07.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZAMBRANO VILLACRES, M. ROB.	E4.297.199	JIMENEZ DE LA ESPADA, 10 8 A 30203 CARTAGENA	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
ZEROUALI, FARID	E3.540.733	BARDOLES, 4 BJ 30300 BDA. SAN FELIX (CARTAGENA)	09.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
ZHAO TENELEMA, MANUEL J.	E2.439.899	PROMESAS, 5 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	30.08.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
ZUBIK, MARIYA	E4.119.319	SAGASTA, 7 3 30004 MURCIA	27.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del SPEE-INEM la preceptiva reclamación previa a la jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el artículo 37.5 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), de procedimientos sancionadores en el orden social, advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 12 de marzo de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D. G. 80)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

6932 Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, correspondiente a la convocatoria de 2002.

N/Ref: JRS

Entidad beneficiaria: Asoc. Trabajadores de Limpieza de Murcia CIF: G30567002

Domicilio: Santa Teresa, 19. 3.º D 1. 30005 MURCIA
Expediente de subvención n.º: F2002/6502

Visto el procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, seguido a la entidad y en el expediente referenciados, sobre la ayuda concedida al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001 (B.O.E. n.º 155, de 29-06-01), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, se dicta la presente Resolución en atención a los siguientes,

Hechos

Primero.- La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo dicta el día 03/03/2003 resolución concediendo a la entidad referenciada una ayuda pública de 10.816,07 euros para subvencionar iniciativas de formación acogidas al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, y transfiere al beneficiario dicha cantidad en concepto de anticipo el día 07/03/2003.

Segundo.- La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14 de la Orden de 26 de junio de 2001, el art. 19 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002 (B.O.E. n.º 155, de 29/06/02), y el art. 21 de la Resolución de 13 de julio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002 (B.O.E. n.º 155, de 29/06/2002).

Tercero.- Conforme a lo establecido en los artículos 19.6 y 21.6 de las Resoluciones de 13 de junio de 2002, a la vista de la propuesta elevada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) dicta Resolución de liquidación de la ayuda concedida el día 13/10/2004, con acuse de recibo de fecha 18/10/2004, determinando la obligación de la entidad beneficiaria de devolver la cantidad de 293,96 euros con el apercibimiento de que de no realizarse la devolución en el plazo concedido, se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de dicha cantidad más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta aquel en que se produjere el citado reintegro.

Cuarto.- No existiendo constancia de la devolución de la cantidad establecida en la resolución de liquidación, ni de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo contra la misma, la Subdirección General de Formación Continua del Servicio Público de Empleo Estatal remite al beneficiario la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro dictada el día 15/11/2005, que fue notificada al domicilio del beneficiario, siendo devuelta como desconocido por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a su envío a la Dirección Provincial del INEM en Murcia, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 25/11/2006 (n.º 273), y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia donde la mencionada resolución fue expuesta desde el día 13/10/2006 hasta el día 30/10/2006, conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre. Indicándole en dicha Comunicación el incumplimiento de la obligación de devolver el importe fijado en la citada Resolución, otorgándole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que considerase oportunos.

Quinto.- El Servicio Público de Empleo Estatal no tiene constancia hasta la fecha de la presentación de escrito de alegaciones a la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Instituto Nacional de Empleo ha pasado a denominarse "Servicio Público de Empleo Estatal" en

virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (Boletín Oficial del Estado número 301, de 17 de diciembre de 2003), por lo que las referencias contenidas en la presente resolución al Instituto Nacional de Empleo, han de entenderse realizadas al Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2003, y en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 1995, sobre procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el INEM (B.O.E. n.º 237, de 4/10/1995).

Tercero.- En la normativa específica reguladora de las ayudas de formación continua de planes de oferta y demanda de la convocatoria de 2002 [artículo 19.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002, y el art. 21.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002, ambas convocatorias publicadas en BOE n.º 155, de 29/06/2002], el procedimiento de concesión de la subvención se extiende desde la solicitud del beneficiario hasta la resolución de liquidación. El punto 7 de los artículos 19.7 y 21.7 de las convocatorias de oferta y demanda, respectivamente, establece una obligación para el beneficiario añadida y distinta a las generales sobre acreditación y justificación de la ayuda percibida, cual es que "si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada al beneficiario, esté vendrá obligado a la devolución que corresponda en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de liquidación" en caso de no devolución se inicia el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden de 26 de junio de 2001.

En el presente caso, finalizado el procedimiento de concesión y liquidación de la ayuda mediante la emisión de la resolución de liquidación, se abrió un plazo reglamentario para devolver el importe no justificado, sin que el beneficiario atendiese dicha obligación, por lo que, con su incumplimiento, se sitúa dentro del ámbito de actuación del procedimiento de reintegro, con la consiguiente exigencia de los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Según lo determinado en los artículos 40 y 37.1, c) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley y de las normas reguladoras de la subvención, o de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento

que fundamenta la concesión de la subvención, procederá al reintegro de las cantidades percibidas en la cuantía fijada en el procedimiento de reintegro, más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

Quinto.- En la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro se concede al beneficiario un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos o justificantes que considerase pertinentes, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya ejercido este derecho, por lo que procede dictar resolución de reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la ley General de Subvenciones y el art. 13.1 de la Orden Ministerial de 26 de junio de 2001.

Sexto.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora se ha realizado conforme con lo establecido en los artículos 37.1 y 38.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.4 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de abril de 2004 (B.O.E. n.º 116, de 13-05-2004), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

Así, el artículo 38.2 de la Ley establece que: "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente". El periodo de cómputo que se ha tomado para efectuar el cálculo de los intereses es el comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la presente resolución de reintegro (o la fecha del ingreso en el caso de que se hubiere producido con anterioridad).

Séptimo.- La Disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su número 3: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en esta ley resultarán de aplicación desde su entrada en vigor", que a tenor de su Disposición final tercera, punto 2, ha tenido lugar el 19 de febrero de 2004.

De otra parte, el punto 2 de la disposición transitoria primera de la ley dice que si en el plazo de un año desde su entrada en vigor no se ha procedido a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta ley será de aplicación directa.

Octavo.- En la tramitación del presente expediente, se han observado las prescripciones establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 13 de la O.M. de 26 de junio de 2001, y en el artículo 5 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de abril de 2004, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General del Servicio de Empleo Público Estatal en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda

Declarar la obligación de la entidad Asoc. Trabajadores de Limpieza de Murcia, con C.I.F. n.º G30567002, de reintegrar la cantidad de 349,20 euros, referente al expediente n.º F2002/6502, correspondiendo 293,96 euros, en concepto de principal, y 55,24 euros, en concepto de liquidación de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención 07/03/2003 hasta la presente Resolución. El interés de demora aplicable es el interés legal del dinero, establecido para cada ejercicio presupuestario (el correspondiente al año 2002 el 4,25 %, a 2003 el 4,25 % a 2004 el 3,75%, a 2005 el 4% y a 2006 el 4%), incrementado en un 25 por ciento.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), en la cuenta de devoluciones y reintegros de Fondos para Formación Continua del Banco de España, c/ Alcalá, 50, MADRID, Código Cuenta Cliente (C.C.C.) 9000 0001 20 0203405113, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la Resolución, citando para su correcta identificación el número de expediente a que se refiera.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora de ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Conforme con lo establecido en el artículo 9, apartado c), de la Orden de 26 de junio de 2001, el presente procedimiento de reintegro se ha instruido sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en periodo voluntario.

Madrid a 13 de diciembre de 2006.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López. (D.G. 76)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

6933 Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, correspondiente a la convocatoria de 2002.

N/Ref: JRS

Entidad beneficiaria: Presto Empleo ETT, 5. L

CIF: B30551378

Domicilio: Ctra. de La Palma, Km 4. Torre Pacheco 30007 Murcia

Expediente de subvención n.º: F2002/2781

Visto el procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, seguido a la entidad y en el expediente referenciados, sobre la ayuda concedida al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001 (B.O.E. n.º 155, de 29-06-01), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, se dicta la presente Resolución en atención a los siguientes,

Hechos

Primero.- La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo dicta el día 18/02/2002 resolución concediendo a la entidad referenciada una ayuda pública de 50.426,09 euros para subvencionar iniciativas de formación acogidas al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, y transfiere al beneficiario dicha cantidad en concepto de anticipo el día 02/01/2003.

Segundo.- La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14 de la Orden de 26 de junio de 2001, el art. 19 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002 (B.O.E. n.º 155, de 29/06/02), y el art. 21 de la Resolución de 13 de julio de 2002, de la Dirección General del INEM, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002 (B.O.E. n.º 155, de 29/06/2002).

Tercero.- Conforme a lo establecido en los artículos 19.6 y 21.6 de las Resoluciones de 13 de junio de 2002, a la vista de la propuesta elevada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) dicta

Resolución de liquidación de la ayuda concedida el día 28/09/2005, con acuse de recibo de fecha 30/09/2005, determinando la obligación de la entidad beneficiaria de devolver la cantidad de 1.668,01 euros con el apercibimiento de que de no realizarse la devolución en el plazo concedido, se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de dicha cantidad más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta aquel en que se produjere el citado reintegro.

Cuarto.- No existiendo constancia de la devolución de la cantidad establecida en la resolución de liquidación, ni de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo contra la misma, la Subdirección General de Formación Continua del Servicio Público de Empleo Estatal remite al beneficiario la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro dictada el día 31/08/2006, que fue notificada al domicilio del beneficiario, siendo devuelta como desconocido por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a su envío a la Dirección Provincial del INEM en Murcia, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 25/11/2006 (n.º 273), y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco donde la mencionada resolución fue expuesta desde el día 13/10/2006 hasta el día 13/11/2006, conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre. Indicándole en dicha Comunicación el incumplimiento de la obligación de devolver el importe fijado en la citada Resolución, otorgándole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que considerase oportunos.

Quinto.- El Servicio Público de Empleo Estatal no tiene constancia hasta la fecha de la presentación de escrito de alegaciones a la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Instituto Nacional de Empleo ha pasado a denominarse "Servicio Público de Empleo Estatal" en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (Boletín Oficial del Estado número 301, de 17 de diciembre de 2003), por lo que las referencias contenidas en la presente resolución al Instituto Nacional de Empleo, han de entenderse realizadas al Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2003, y en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 1995, sobre procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el INEM (B.O.E. n.º 237, de 4/10/95).

Tercero.- En la normativa específica reguladora de las ayudas de formación continua de planes de oferta y

demanda de la convocatoria de 2002 [artículo 19.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002, y el art. 21.6 de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002, ambas convocatorias publicadas en BOE n.º 155, de 29/06/2002], el procedimiento de concesión de la subvención se extiende desde la solicitud del beneficiario hasta la resolución de liquidación. El punto 7 de los artículos 19.7 y 21.7 de las convocatorias de oferta y demanda, respectivamente, establece una obligación para el beneficiario añadida y distinta a las generales sobre acreditación y justificación de la ayuda percibida, cual es que "si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada al beneficiario, esté vendrá obligado a la devolución que corresponda en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de liquidación"; en caso de no devolución se inicia el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden de 26 de junio de 2001.

En el presente caso, finalizado el procedimiento de concesión y liquidación de la ayuda mediante la emisión de la resolución de liquidación, se abrió un plazo reglamentario para devolver el importe no justificado, sin que el beneficiario atendiese dicha obligación, por lo que, con su incumplimiento, se sitúa dentro del ámbito de actuación del procedimiento de reintegro, con la consiguiente exigencia de los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Según lo determinado en los artículos 40 y 37.1, c) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley y de las normas reguladoras de la subvención, o de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, procederá al reintegro de las cantidades percibidas en la cuantía fijada en el procedimiento de reintegro, más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

Quinto.- En la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro se concede al beneficiario un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos o justificantes que considerase pertinentes, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya ejercido este derecho, por lo que procede dictar resolución de reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la ley General de Subvenciones y el art. 13.1 de la Orden Ministerial de 26 de junio de 2001.

Sexto.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora se ha realizado conforme con lo establecido en los artículos 37.1 y 38.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.4 de la Resolución del Servicio Público de

Empleo Estatal de 12 de abril de 2004 (B.O.E. n.º 116, de 13-05-2004), sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

Así, el artículo 38.2 de la Ley establece que: "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente". El periodo de cómputo que se ha tomado para efectuar el cálculo de los intereses es el comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la presente resolución de reintegro (o la fecha del ingreso en el caso de que se hubiere producido con anterioridad).

Séptimo.- La Disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su número 3: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en esta ley resultarán de aplicación desde su entrada en vigor", que a tenor de su Disposición final tercera, punto 2, ha tenido lugar el 19 de febrero de 2004.

De otra parte, el punto 2 de la disposición transitoria primera de la ley dice que si en el plazo de un año desde su entrada en vigor no se ha procedido a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta ley será de aplicación directa.

Octavo.- En la tramitación del presente expediente, se han observado las prescripciones establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 13 de la O.M. de 26 de junio de 2001, y en el artículo 5 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de abril de 2004, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General del Servicio de Empleo Público Estatal en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda

Declarar la obligación de la entidad Presto Empleo ETT, S. L, con C.I.F. n.º B30551378, de reintegrar la cantidad de 2.020,73 euros, referente al expediente n.º F2002/2781, correspondiendo 1.688,01 euros, en concepto de principal, y 332,72 euros, en concepto de liquidación de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención 02/01/2003 hasta la presente Resolución. El interés de demora aplicable es el interés legal del dinero, establecido para cada ejercicio presupuestario (el correspondiente al año 2002 el 4,25 %, a 2003 el 4,25 % a 2004 el 3,75%, a 2005 el 4% y a 2006 el 4%), incrementado en un 25 por ciento.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), en la cuenta de devoluciones y reintegros de Fondos para Formación Continua del Banco de España, c/ Alcalá, 50, MADRID, Código Cuenta Cliente (C.C.C.) 9000 0001 20 0203405113, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la Resolución, citando para

su correcta identificación el número de expediente a que se refiera.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora de ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Conforme con lo establecido en el artículo 9, apartado c), de la Orden de 26 de junio de 2001, el presente procedimiento de reintegro se ha instruido sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en periodo voluntario.

Madrid a 12 de diciembre de 2006.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

(D.G. 74)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

6934 Notificación a interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo por un periodo de tres meses, según lo dispuesto en los artículos 47.1.b) y 47.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Yashchyshyn, Nataliya.

D.N.I.: E4.423.395.

Último domicilio conocido: Junterones, 8, 2.º D, 30008 Murcia.

Fecha sanción: 03.01.07.

Motivo: Rechazo oferta de empleo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, 28 de febrero de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D. G. 71)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

6935 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
AGUIRRE RUEDA, JORGE LUIS	E3.309.266	COVADONGA, 5 2º IZD 30820 ALCANTARILLA	02.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ALVAREZ PEINADO, M. ISABEL	75.760.399	LOPEZ DE RUEDA, BLOQ. 6 6 42 30203 CARTAGENA	20.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ARENAS SICILIA, CONCEPCION	22.474.193	FRANCISCO LOPEZ HURTADO, 7 5º D 30820 ALCANTARILLA	15.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ASENSIO ALVAREZ, ELENA BEAT	05.928.314	C/ DEL FUENTE, 3 1º B 30394 CANTERAS (CARTAGENA)	26.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AZIL, LAABID	E2.860.214	FUENSANTA, 18 30588 ZENETA (MURCIA)	20.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BALIBREA CANOVAS, ARANZAZU	48.611.073	SAN JOSE, 4 EDF. PLAZA 2º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	02.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BAÑOS BALLESTER, JOSE ANTº.	23.284.060	TENIENTE PEREZ REDONDO, 22 30850 TOTANA	22.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BASTIDA TURPIN, ALEJANDRO	48.391.695	TORRE DE ROMO, 56 3º A 30011 MURCIA	03.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BELAHBIB, ABDERRAHMANE	E3.029.675	MAYOR, 3 30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	21.08.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BENAÏSSA, LAID	E3.431.041	PARAJE LOS AGUADO, 1 BJ 30156 LOS MTNEZ DEL PUERTO (MURCIA)	31.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUTALEB, HOUARI	E2.881.172	MAYOR, 7 30570 BENIAJAN (MURCIA)	06.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BUENO PAVA, MARIA EUGENIA	E4.319.493	CMNO. CARCANOX, 33 BJ 30580 ALQUERIAS (MURCIA)	07.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CALOIANU, LAURENTIU FLORI	E6.543.447	ALDEAS DE TARAY- LA MANGA CLUB, 34 30380 CARTAGENA	16.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CARCELES MORA, SANTIAGO G.	27.449.401	PLAZA DE LAS AMERICAS, 2 1º C 30840 ALHAMA DE MURCIA	18.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CARRASCO KHOURY, JORDI	48.509.228	INGENIERO DE LA CIERVA, 1 4º A 30203 CARTAGENA	17.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CASTRO MORENO, JOSE	23.041.056	C/ DE LOS DERECHOS HUMANOS, 6 1º 30203 CARTAGENA	26.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CORO VALENTE, RICARDO	E3.848.015	ALFONSO X EL SABIO, 2 4º IZQ. 30530 CIEZA	02.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CORTES RODRIGUEZ, PAZ	08.033.215	DEL PUERTO, 45 1º D 30384 MAR DE CRISTAL (CARTAGENA)	18.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DAHMANI, AHMED	E5.337.842	DIP. RAIGUERO ALTO, S/N 30850 TOTANA	09.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DAHMANI, EL HASSAN	E2.080.154	DIP. RAIGUERO ALTO, S/N 30850 TOTANA	23.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DOMBRAUSKYTE, INDRE	E7.311.516	LAS PIÑUELAS, 21 30319 SANTA ANA (CARTAGENA)	02.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DUEÑAS DUEÑAS, ANDRES	07.521.019	UR. EL PARAISO STA. MARGARITA, 30 11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)	13.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL MALKI, MOHAMMED	E3.980.909	GRANADICA, 15 30850 TOTANA	27.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ES SABIR, ABDERRAHMANE	E2.621.475	SAN VALENTIN MEDIA SALA, 3 2º B 30310 CARTAGENA	15.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EZ ZAYER, KAHLID	E4.251.594	MARTIN DE PIERNAS, 10 30800 LORCA	09.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FERNANDEZ BALLESTER, GLORIA	34.815.867	LA JUVENTUD, 24 30580 ALGUERIAS (MURCIA)	11.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GALERA GARCIA, CARLOS	46.961.107	POETA VICENTE MEDINA, 1 1º A 30007 MURCIA	22.11.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
GARCIA GARCIA, EDUARDO	15.481.173	PAZ DE RIO, 5 BJ 30320 FUENTE ALAMO	18.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA GARCIA, ENCARNACION	22.988.440	MARCOS REDONDO, 46 30320 FUENTE ALAMO	04.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA GARCIA, ISABEL	52.800.770	PEDRO NOGUEROLES, 20 1º B 30820 ALCANTARILLA	11.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GINER MILLAN, FCO. JAVIER	23.267.009	ALBURQUERQUE, 9 1º B 30800 LORCA	17.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GOMEZ, HECTOR ISMAEL	E4.534.631	PRIMERO DE MAYO, 98 30120 EL PALMAR (MURCIA)	24.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
GONZALEZ TORRES, AMOR	23.256.638	SEÑOR DE LA PENITENCIA, 2 2º B 30800 LORCA	25.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GRANDA MIRANDA, RAFAEL AR.	E5.446.693	ALAMO, 10 2º 30850 TOTANA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HAFFARI, ABDERRAHMANE	E3.872.117	CRTA JIMENADO CASA ABAJO, 1 30156 LOS MTNEZ DEL PUERTO (MURCIA)	21.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HAMMOURI, MOHAMMED	E3.305.659	ESTACION, 29 30550 ABARAN	10.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
IHSAN, MUHAMMAD	E6.344.402	PLAZA DE LA IGLESIA-VALENTÍN, 86 30430 CEHEGIN	15.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
IMANI BEL, BEL YAMANI	E1.323.773	ROCA REYES, 33 30360 LA UNION	17.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
JARAMILLO FERIGRA, MANUEL A.	E3.987.029	GUIMBARDA, 52 30300 CARTAGENA	26.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
JIMENEZ HERNANDEZ, YOLANDA	23.017.718	ROSARIO LARGA, 21 30205 Bº CONCEPCION (CARTAGENA)	08.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
JIMENEZ PANADERO, FRANCISCO	25.941.377	PUEBLO NUEVO CANARICO, 7 30840 ALHAMA DE MURCIA	04.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ CAVA, DAVID	48.426.705	PRINCIPE, 115 3º DCH 30820 ALCANTARILLA	11.09.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ FRANCO, ANDRES	48.402.210	CUATRO VIENTOS, 3 30169 SAN GINES (MURCIA)	26.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MACIAS BAZURTO, RAFAEL W.	E3.626.334	PROGRESO, 45 2º A 30870 PTO. MAZARRON (MAZARRON)	20.11.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MACHKOUR MACHKOUR, REDO	E1.067.861	JOAQUIN CONESA, 49 BJ 30330 FUENTE ALAMO	22.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MAIZI, AZIZ	E5.086.054	CARTAGENA, 20 30153 CORVERA (MURCIA)	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ BANEGAS, JOSE Mª.	77.571.285	ZARZUELA, 20 2º DCH 30550 ABARAN	28.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MENDIETA VERA,AUXILIO MARCI	E3.857.384	JUVENTUD, 30 2º A 30580 ALGUERIAS (MURCIA)	22.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MICKUS, LINAS	E5.029.397	CR. DE LAS PALMERAS, 26 30152 ALJUCER (MURCIA)	31.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MILLAD, ABDERRAHMANE	E4.247.132	DEL CARMEN, 5 30153 CORVERA (MURCIA)	26.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOKHTARI, MOHAMMED	E2.878.047	SAN JUAN, 54 BJ 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	01.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MONTESINO PARRA, SONIA	23.003.368	AVD. LA FUENTE, 3 30383 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	26.10.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MOUSSI, MHAMED	E4.201.075	GRANADA, 23 30310 LOS BARREROS (CARTAGENA)	07.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ CURBELO, ERNESTO G.	E4.845.728	JULIO GONZALEZ POLA, 1 6º B 30205 CARTAGENA	03.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NAVARRO MOLINA, PEDRO	34.830.626	GUZMAN ORTUÑO, 8 2º D 30520 JUMILLA	02.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NIETO LOPEZ, ANTONIO JOSE	48.480.016	PINTOR PEDRO FLORES, 29 2º C 30011 MURCIA	09.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PACHECO CANAR, SERGIO JAV.	E4.446.037	ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 3 2º F 30008 MURCIA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PAREDES VILAR, JUAN PEDRO	22.996.577	TARTANA, 3 BJ 30319 SANTA ANA (CARTAGENA)	16.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ MORATALLA, FRANCISCO	74.330.984	LOS MOLINOS, 66 30170 MULA	14.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RIVAS LOPEZ, JAVIER	22.996.815	GUYAQUIL, 13 1 2º A 30394 CARTAGENA	21.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RIVERA RIOFRIO, EDISON ESTUA	E3.748.200	CERAMICA BLOQ. 1 2 2º F 30850 TOTANA	03.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ DE FDEZ, ANA M.	E4.763.555	RAMON Y CAJAL, 152 6º B 30205 CARTAGENA	28.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ GUANOLUISA, CESA	E5.229.945	FRANCISCO GARCIA NAVARES, 4 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	27.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ NORBERTO, NORB	E4.479.443	ANGEL BRUNA, 51 2º A 30203 CARTAGENA	02.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ROMERO PEREZ, CLAUDIO	23.281.178	AL. CERVANTES, 60 4 1º F RES. PALMERAS 30800 LORCA	09.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ROSIQUE LOPEZ, MIGUEL	23.020.233	MERCED, 6 2A B 30202 CARTAGENA	04.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SBABO, SERGIO GUSTAVO	E6.105.385	SAN JOSE, 37 2º A 30720 STGO. DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	14.06.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SEGADO MURCIA, YOLANDA	48.482.099	SAN ANTONIO, 12 30570 SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)	24.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SELLOUMI, BOUZE KRI	E4.693.056	CM. MENDIETA, 17 30816 DIP. LA HOYA (LORCA)	23.10.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TAIBI, HASSAN	E3.463.991	LUGAR TIENDA, 16 30156 LOS MTNEZ DEL PUERTO (MURCIA)	17.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VASYLEVA, SVITLANA	E4.280.836	RES. LAS PALOMAS EL VALLE, 21 30120 EL PALMAR (MURCIA)	06.11.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VEGA HERNANDEZ, CONCEPCIO	52.094.963	WSELL PINTOR GUIMBARDA, 15 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA)	03.01.07	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
VERDEJO LUCAS, JUAN ANTONIO	48.495.169	JUAN XXIII, 57 BJ A 30530 CIEZA	15.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VIVANCO TINOCO, ERCIO RAMIR	E3.933.714	CERAMICA BLOQ. 1 2 2º F 30850 TOTANA	11.12.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 3296/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia a 28 de febrero de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D. G. 72)

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

6944 Información pública. Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de condiciones y régimen de explotación de dos aprovechamientos de aguas temporalmente privadas, inscritos en el Registro de Aguas (Sección C, tomo número 11, hoja número 2.121 y Sección C, tomo 1, hoja 132) de los que es actual titular la Comunidad de Regantes Pozos Menorca e Ibiza, que ampare la integración de los mismos en uno único, la sustitución del actual sondeo Ibiza por uno de nueva construcción a realizar a 7 kilómetros del existente en el paraje el Ringondango y la reprofundización tanto del sondeo Menorca en el Estrecho de Marín-Sopalmo, como del originalmente propiedad de Aurelio Castaño Jiménez, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-24/2005, APS-49/1998 y APM-52/2003.

Titular: Comunidad de Regantes Pozos Menorca e Ibiza.

Paraje: El Sopalmo - Estrecho de Marín - Ringondango.

Acuífero: U.H. 07.09.043 Ascoy-Sopalmo.

Términos municipales: Abarán, Cieza y Jumilla.

Volumen máximo anual: 4.314.400 m.³ (80% de la suma de los inscritos).

Caudal medio equivalente: 136,81 l/s (80% de la suma de los inscritos).

Clase o afección: Regadío.

Superficie de riego: 1.928 ha.

Dotación: 2.237 m³/ha.

Número de sondeos: 3.

Características de los sondeos:

Caudal instantáneo: sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 80 l/s sondeo 2 (Ibiza nuevo): 90 l/s; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 90 l/s.

Coordenadas UTM: Sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 6504400. 426400; sondeo 2 (Ibiza nuevo): 646608.4240523; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado) 646659.4240565.

Profundidad: Sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 500 m.; sondeo 2 (Ibiza nuevo): 550 m.; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 550 m.

Diámetro: Sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 800 mm.; sondeo 2 (Ibiza nuevo): 800 mm.; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 700 mm.

Potencia instalada: Sondeo 1 (Menorca reprofundizado): 800 CV; sondeo 2 (Ibiza nuevo): 800 CV; sondeo 3 (Ringondango reprofundizado): 800 CV.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de las Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6916 Ejecución 68/06.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Ardid López.

Demandado: Comocen S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en Ejecución n.º 68/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ardid López contra la empresa Cemocen S.L., sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s Cemocen S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.772,65 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a I.

Doy fe.

La Magistrado-Juez, firmado y rubricado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Cemocen S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

6918 Ejecución n.º 155/05.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de Ejecución n.º 155/05 dimanante de autos n.º 225/05 de este Juzgado

de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Enrique Moreno Moreno contra la empresa José Martínez López sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

- Reabrir la presente ejecución, a instancia del Fogasa tomando las oportunas notas en los Libros Registro de los de su clase, siguiéndose por la cantidad de 6.416,90 euros de principal en la que se subrogó la citada entidad y por el importe restante de principal en cuantía de 1.771,60 euros, y 818,85 euros y 818,85 euros de intereses y de costas presupuestadas y por los que en su día se despacho ejecución.

- Careciendo la capacidad patrimonial obtenida de la suficiente entidad, y agotando, no obstante las posibilidades de búsqueda de los mismos, requiérase al ejecutado don José Martínez López, por medio de la notificación de la presente resolución en el domicilio que consta en el Ine en los Dolores, a fin de que en el plazo de 5 días designe bienes suficientes hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Oficiase al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad para averiguación de bienes titularidad del ejecutado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderá con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma al demandado E. José Martínez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6920 Procedimiento número 246/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200275/2007

N.º Autos: Demanda 246/2007

Materia: Ordinario . Cantidad

Demandante: Rosario del Rocío Irrazabal Andrade

Demandados: Bibiana Zambrano Sánchez, Fogasa

La Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa-

rio del Rocío Irrazábal Andrade contra Bibiana Zambrano Sánchez, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 246/2007 se ha acordado citar a Bibiana Zambrano Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-06-07 a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Bibiana Zambrano Sánchez, Fogasa se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 10 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

6922 Procedimiento número 1.160/2006.

N.I.G.: 30016 4 0201173/2006

N.º Autos: Demanda 1.160/2006

Materia: Ordinario . Cantidad

Demandante: Mohamed Hamzaoui

Demandados: Hesmat Obras y Reformas, S.L., Fogasa, Polaris Desarrollos, S.L.

La Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Hamzaoui contra Hesmat Obras y Reformas, S.L., Fogasa, Polaris Desarrollos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 1.160/2006 se ha acordado citar a Hesmat Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-09-07, a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas N.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Hesmat Obras y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 11 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

6943 Ejecución hipotecaria 507/2006 G.

N.I.G.: 30027 1 0102370 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 507/2006 G.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Angel Cantero Meseguer.

Contra: María Mercedes Ruiz Carrillo.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución hipotecaria 507/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer contra doña María Mercedes Ruiz Carrillo en reclamación de 108.360,10 euros de principal, más otras 1.439,40 de intereses ordinarios, más 19.232,00 euros presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Plaza Región Murciana, n.º 4 y 5, 7.º en esta localidad.

Finca registral n.º 13.865, inscrita al libro 373, tomo 1.083, folio 49 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día dos de julio a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70. La valoración de la finca a efectos de subasta es de 171.032,00 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a veintiséis de abril de dos mil siete.—
La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6863 Ejecución de títulos no judiciales 246/2005.

N.I.G.: 30030 1 0100246/2005

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 246/2005.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Banco Español de Crédito S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: María-Dolores Arcis Raya, José-Maria Bueno Bautista.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por D. Carlos Jiménez Martínez contra María-Dolores Arcis Raya, José-Maria Bueno Bautista, Banco Español de Crédito S.A. en reclamación de principal de 6.687,17 € más otras 2.006,17 € pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca N.º 21.804 Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Tomo 3.100, Libro 195, Folio 169.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de septiembre de 2007 a las 12:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos 1, 59, Torre Dimovil, 5.ª planta, conforme con las siguientes Condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 240.350,75 pesetas/euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.ª Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de días días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia").

12.^a En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.^a Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.^a Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a cuatro de mayo de dos mil siete.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

6865 Ejecución hipotecaria 574/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200703 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 574/2006.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Casimiro González Castillejo, DNI. 51.343.242-C y Rafaela Gutiérrez Ortiz, DNI.74429491.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 574/2006, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Casimiro González Castillejo, DNI. 51.343.242-C y Rafaela Gutiérrez Ortiz, DNI.74429491 en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 3-julio-2007 a las 12.00 horas con las siguientes condiciones:

Primero.-A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 3085 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto el 30 del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

Segundo.-La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Tercero.-Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la L. E. Civil.

Cuarto.-Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Quinta.-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Bienes y objeto de subasta y valor

Vivienda de Tipo A, piso izquierda, situado en la cuarta planta, del edificio sito en Murcia, calle Princesa, número diecinueve que ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Instituto Nacional de Previsión; Izquierda, calle Princesa, y fondo, propiedad de Roque Meseguer.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, al Libro 109 de la Sección Segunda, Folio 87-VTO., Finca Núm. 3.675, Inscripción 7.

Tipo de la subasta: 95.584, 97 euros.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subastas al deudor en su domicilio por encontrarse en ignorado paradero, servirá el presente de notificación en legal forma. Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la misma hora

Dado en Murcia a nueve de mayo de dos mil siete.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

6929 Expediente de liberación de cargas 428/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200518 /2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 428/2006.

Sobre: Otras materias.

Que en este Juzgado al número 428 /2006 , se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Francisco Dávalos Vicente, en solicitud de liberación del gravamen sobre la siguiente finca:

Vivienda en planta alta o superior del inmueble, con acceso independiente a través de puerta abierta a la calle de su situación, su superficie útil es de noventa y un metros, sesenta decímetros cuadrados, y construida de cien metros cuadrados, linda: frente o Levante, la nombrada calle de su situación; derecha entrando o Norte, Casa de José Quirante Carpe y patio de luces de este inmueble; Izquierda o Mediodía, la de Francisco Sánchez Peñalver; y espalda o Poniente, patio de luces de este inmueble y otra del Señor Sánchez Peñalver. Está distribuida en escalera de acceso, estar, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y una pequeña terraza. Forma parte de un edificio en Murcia partido de Espinardo, Calle Mayor, número 93, el solar donde se ubica tiene una superficie de 160.00 m².

Descripción registral : 13.361T 3014L. 171 del Registro número Uno de Murcia, que a su vez procede de la finca 13.243t. 30071 169 (Antigua finca 10.306, t.422). que grava la siguiente finca:

La finca se halla gravada con un censo enfitéutico que constituye el dominio director de dicha finca de que ahora se trata- con los derechos de luismo y fadiga de capital ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos con la pensión anual de un celemín y dos cuartillos de trigo en especie y una pesetas diez y ocho céntimos en dinero, pagadera en veinticuatro de junio, a favor de la Señora Antonia Fernández de Córdoba esposa del Señor don José Escrivá de Romaní como sucesora de los derechos del Señor Marqués de Espinardo, que afecta a la finca registral diez mil trescientos seis, según resulta de las inscripciones segunda y tercera, cuya finca pertenecía una cuarta parte determinada a María Soledad Franco Carpe gravada con una parte de dicho censo consistente en veintidós pesetas doce y medio céntimos de capital y uno y medio cuartillos de trigo en especie y veintinueve y medio céntimos en dinero de pensión; y las tres cuartas partes restantes a Antonio José Franco Mondéjar, gravadas con el resto de dicho censo consistente en sesenta y seis pesetas treinta y siete y medio céntimos e capital y un celemín y medio cuartillo de trigo en especie y ochenta y ocho céntimos y medio de pesetas en dinero de pensión.

Es enfitéutico con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto en sus caso, que adquirió doña Antonia Fernández de Córdoba Bernardo de Quirós, por herencia de Joaquín Fernández de Córdoba Aragón y Vera y María Soledad Bernardo de Quirós Colón, aprobada judicialmente y protocolizada en la Notaría de don Mariano García Sánchez, de Madrid, en el año mil ochocientos sesenta y dos, según consta en la inscripción cuarta de dicha finca diez mil trescientos seis al folio treinta y siete del libro cuatrocientos noventa y uno de la Capital.

Existe la siguiente carga según registro:

Una desmembración del dominio directo y útil; perteneciendo el dominio útil a Francisco Dávalos Vicente y el dominio directo a doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós por título de herencia a esta última según escritura protocolizada en el año mil ochocientos sesenta y dos. Dicho dominio directo se traduce en el dere-

cho a exigir por su titular y en la obligación de los titulares del dominio útil de satisfacer el canon anual de un celemín y dos cuartillos de trigo en especie y una peta diez y ocho céntimos en dinero; el capital del censo es de ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quirós como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a seis de febrero de dos mil siete.—
El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6864 Ejecución de títulos no judiciales 779/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400724 /2004

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 779/2004.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: María del Carmen López Guirao, cónyuge de doña M.^a Carmen López Guirao (Art. 144 R.H.), Juan Javier López López , conyuge de don Juan Javier López López (Art. 144 R.H.)

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales N.º 779/04 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra doña María del Carmen López Guirao (con DNI n.º 22.475.906-F) y D. Juan Javier López López (con DNI n.º 48.543.757-A) y sus respectivos cónyuges (éstos a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y artículo 541 de la LEC) en reclamación de 3.371,44 € de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.000,00 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

- Derechos que puedan corresponder en la liquidación de la sociedad de gananciales y derechos hereditarios de la finca registral n.º 460 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, inscrita en la Sección 15 de Jabalí Viejo, al folio 133 del libro 9, anotación letra A, en unión de certificado de defunción, como de titularidad de D. Juan López García, (D.N.I. n.º 22.44.2.166).

Descripción: Casa sita en Calle San Nicolás número 30, con una superficie de terreno de 95,53 m², superficie construida 86,53 m² y superficie útil 71,40 m². Valor a efectos de subasta: 76.984,28 €

La subasta se celebrará el próximo día día martes, diez de julio de dos mil siete (10/07/2007) a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos-I, Edificio Dimóvil, n.º 59, 3.ª planta, 30100 Espinardo, Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 76.984,28 €

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, entidad n.º 0030, cuenta de este Juzgado n.º 3087 clave del procedimiento 05, procedimiento y año 779/04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil .

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.—El Secretario

De lo Social número Tres de Murcia

6877 Autos 199/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001479/2007.

N.º autos: Demanda 199/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Mariano Ortiz Álvarez.

Demandados: Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Ortiz Álvarez, contra Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., en reclamación por despido, registrado con el número 199/2007, se ha acordado citar a Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-6-2007, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., así como para requerirle para que aporte los recibos de salarios y boletines de afiliación y cotización a la Seguridad Social del tiempo que el actor ha trabajado para la misma, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6923 Procedimiento número 948/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006844/2005

N.º Autos: Dem. 948/2005

N.º Ejecución: Ejecución 80/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Estructuras y Cimientos Molin, S.L.

Demandante: Maite Jiménez Cisneros

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 80/2006 que se sigue en este juzgado a instancia de Maite Jiménez Cisneros y otros contra Estructuras y Cimientos Molin, S.L., por un principal de 39.082'81 euros más 3.900 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la siguiente finca:

Lote Unico.

Local Comercial, sito en C/ Mediterráneo s/n, bloque E, planta baja, urbanización "Huerto Capote", denominación Pago del Olivar. Superficie Construida 82'9300 m², útil 71'2500 m².

Referencia catastral 6537302XH5163F0587PR.

Finca 3.3007, inscrita en el Tomo 1363, Libro 546, Folio 49, Alta 14 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 25.055'06 euros.

La subasta se celebrará el día 21 de junio de 2007 a las 11 horas, en Secretaria de este Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Se desconoce.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Murcia a nueve de mayo de dos mil siete.—La Secretario Judicial

De lo Social número Cuatro de Murcia

6924 Procedimiento número 38/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de don José Uriel Acosta Rincón contra la empresa Bouziane Menouer, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a once de mayo de dos mil siete.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bouziane Menouer, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.660'70 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.ª Itma. Doy fe. El Ilmo. Sr. Magistrado.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bouziane Menouer, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 11 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6930 Demanda 55/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 55/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Pablo Tovar Reyes, contra la empresa Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento y en consecuencia procede condenar solidariamente a las empresas Estructuras Virgen del Oro, S.L. y Eldrosa, S.L.U., a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

A Pedro Pablo Tovar Reyes: 2.287,45 euros.

A Daniel Rubio Belda: 1.152,10 euros.

A José Antonio Gualli Yepes: 1.057,18 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Virgen del Oro, S.L., Eldrosa, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 24 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o e trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6925 Procedimiento número 170/2007.

N.º Autos: 170/07.

Materia: Despido

Demandante: Víctor Hugo Sejas Navarro

Demandado: Francisco Sierra Cánovas

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Hugo Sejas Navarro contra Francisco Sierra Cánovas, en reclamación por despido, registrado con el n.º 170/07 se ha acordado citar a Francisco Sierra Cánovas en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio de 2007, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sierra Cánovas y legal representante de la empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6926 Procedimiento número 219/2007.

N.º Autos: 219/07

Materia:

Demandante: Volodymyr Batig

Demandados: Mobalpe, Construcciones, S.L., Félix Moreno Balsalobre y Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Volodymyr Batig contra Mobalpe Construcciones, S.L., Félix Moreno Balsalobre y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 219/07 se ha acordado citar a Mobalpe Construcciones, S.L., Félix Moreno Balsalobre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2007, a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mobalpe Construcciones, S.L., Félix Moreno Balsalobre y legal representante de Mobalpe Construcciones, S.L., y Félix Moreno Balsalobre, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6927 Procedimiento número 252/2007.

N.º Autos: 252/07

Materia: Cantidad.

Demandante: José Antonio Martínez

Demandado: Talleres Paco Garrigos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. José Antonio Martínez contra Talleres Paco Garrigós, S.L., en reclamación por, registrado con el n.º 252/07 se ha acordado citar a Talleres Paco Garrigós, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de junio de 2007 a las 10,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Talleres Paco Garrigós, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En a Murcia a 8 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6903 Aprobado definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector de suelo urbanizable de uso terciario-industrial y de servicios en carretera de Mula, Relevo de Caballos.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector de suelo urbanizable de uso terciario-industrial y de servicios en carretera de Mula, Relevo de Caballos, promovido por Copele, S.L. y otros, en fecha 23 de febrero de 2006, se procede a la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan a los efectos de lo establecido en el artículo 151 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 9 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR TERCIARIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS "RELEVO DE CABALLOS", EN ALCANTARILLA

ÍNDICE

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
 - 1.2. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL
 - 1.3. REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE
2. MEMORIA INFORMATIVA
 - 2.1. DESCRIPCIÓN Y LÍMITES
 - 2.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL SECTOR
 - 2.2.1. El clima
 - 2.2.2. Litología y Geomorfología
 - 2.2.3. Vegetación
 - 2.3. ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS
 - 2.3.1. Usos de los terrenos
 - 2.3.2. Edificaciones existentes
 - 2.3.3. Infraestructuras y servicios urbanísticos existentes
 - 2.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
 - 2.5. ESTUDIO GRÁFICO DE LA REALIDAD FÍSICA DEL SECTOR
3. MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - 3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
 - 3.1.1. Determinaciones del Planeamiento General
 - 3.1.2. Objetivos y criterios de la Ordenación

- 3.1.3. Análisis de diferentes alternativas
 - 3.1.4. Asignación de usos y zonas
 - 3.1.5. Condiciones de uso y volumen
 - 3.2. NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES
 - 3.3. EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL
 - 3.3.1. Asignación de usos pormenorizados
 - 3.3.2. Señalamiento de reservas para parques y jardines públicos
 - 3.3.3. Fijación de reservas para equipamientos
 - 3.3.4. Características del Sistema Viario
 - 3.3.4.1. Trazado y características de la red de comunicaciones y de su enlace con el sistema general de comunicaciones
 - 3.3.4.2. Señalamiento de alineaciones y rasantes y previsión de aparcamientos
 - 3.3.5. Características y Trazado de las instalaciones
 - 3.3.5.1. Líneas aéreas de Alta Tensión
 - 3.3.5.2. Línea subterránea de Media Tensión
 - 3.3.5.3. Centros de Transformación. Características Generales
 - 3.3.5.4. Características de la Red de Alimentación
 - 3.3.5.5. Armarios de reparto de red de Baja Tensión
 - 3.3.5.6. Distribución de Baja Tensión. Características Generales
 - 3.3.5.7. Alumbrado Público. Características Generales
 - 3.3.5.8. Descripción de las instalaciones telefónicas
 - 3.3.5.9. Descripción de las instalaciones de gas
 - 3.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 3.5. ASIGNACIÓN DE USOS Y DESTINO DE LOS TERRENOS
 - 3.5.1. Cesiones al municipio
 - 3.6. OBTENCIÓN DE VOLÚMENES EDIFICATORIOS Y DEMÁS DATOS NUMÉRICOS
 - 3.6.1. Criterios de asignación de edificabilidad y cálculo de la misma
 - 3.6.2. Superficies según usos y su titularidad
 - 3.6.3. Cuadro Resumen de superficies
 - 3.6.4. Justificación de las cesiones
 - 3.6.5. División del Sector en Unidades de Actuación
- #### NORMAS URBANÍSTICAS
1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍAS
 - 1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria
 2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES
 - 2.1. SOBRE LA PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

2.2. SOBRE LOS VERTIDOS LÍQUIDOS

2.3. NORMAS A CUMPLIR POR LOS VERTIDOS

2.3.1. Generalidades y objetivos

2.3.2. Definiciones

2.3.3. Prohibiciones

2.3.4. Limitaciones

2.3.5. Solicitud de vertido

2.3.6. Instalaciones de pretratamiento

2.4. NORMAS DERIVADAS DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS AMBIENTALES

2.4.1. Protección del Sistema Hidrogeológico

2.4.2. Protección del suelo

2.4.3. Protección contra el ruido

2.4.4. Protección de la atmósfera

2.4.5. Protección de la Biocenesis

2.4.6. Protección del paisaje

2.4.7. Protección del Patrimonio Histórico-Cultural

2.4.8. Protección del Patrimonio Histórico-Cultural

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

3.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL

3.2. GESTIÓN DEL SECTOR, CONSIDERADA COMO UNA ACTUACIÓN INTEGRADA

3.2.1. Unidades de Actuación

3.2.2. Criterios de delimitación

3.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN

3.4. ESTUDIOS DE DETALLE

3.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN

3.5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización

3.5.2. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

3.5.3. Redes de Abastecimiento de Agua

3.5.4. Red de Saneamiento

3.5.5. Redes de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público

3.5.5.1. Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión

3.5.5.2. Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión

3.5.5.3. Distribución eléctrica

3.5.5.4. Niveles de iluminación

3.5.6. Red de Telefonía y Audiovisuales

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN

4.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO

4.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA

4.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

4.3.1. Calificación del suelo

4.3.2. Parcelaciones y reparcelaciones

4.3.3. Normas de calidad

4.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN

4.4.1. Suelo de uso económico-industrial y de Servicios y dotacional de Sistema General

4.4.2. Suelo de uso dotacional, público, deportivo o social

4.4.3. Parcelas para infraestructura o servicios urbanos

4.4.4. Jardines y parques

4.5. NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES

4.6. NORMAS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

5.1. Descripción de los Costos a considerar

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO SOBRE LA VIABILIDAD

VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR TERCIARIO-INDUSTRIAL "RELEVO DE CABALLOS", DE ALCANTARILLA

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SECTOR DE USO TERCIARIO-INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS "RELEVO DE CABALLOS", DE ALCANTARILLA, MURCIA

1. UNIDADES DE ACTUACIÓN

2. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ETAPAS

NORMAS URBANÍSTICAS

1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Aunque efectivamente el artículo 123 de la Ley Regional 1/2001 indica que en las normas urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, no parece operativo que si en el desarrollo de un Plan General, a lo largo de los años, se van aprobando varias decenas de planes parciales, en cada uno de ellos, con gran afán de originalidad, se establezcan conceptos generales y terminología, propios y específicos de ese plan parcial.

Parece mucho más operativo y efectivo, que los grandes conceptos generales y la terminología sea la que se indica en el Plan general, y a no ser que en algún tema concreto, sea necesario, los planes parciales, asuman y recojan terminología y conceptos del propio Plan General.

De otro modo, además del desconcierto que se puede producir al manejar en ámbitos próximos e incluso contiguos, conceptos urbanísticos o denominaciones distintas, se puede producir contradicciones entre los diversos escalones de planeamiento que generen conflictos no deseados.

De acuerdo con este criterio, las presentes ordenanzas tienen como objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector Terciario-Industrial "Relevo de Caba-

llos" de Alcantarilla y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.
- Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y explicación porque se emplea la misma y con igual significado que la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, suficientemente conocido y aplicado desde hace más de quince años.

1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Alcantarilla, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán asimismo en todos los aspectos que estas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la CPI-96, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

No existen en el ámbito del Plan Parcial elementos significativos que precisen de una protección por su valor cultural.

En cuanto a los valores ambientales, tampoco en el interior de nuestro sector discurren cauces, caminos tradicionales, o existen masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica.

En todo caso el desarrollo del Plan Parcial deberá cumplir la normativa general, que ya es abundante, sobre el medio ambiente, y el cuidado y control de los vertidos y efluentes de cualquier tipo.

También se deberán cumplir lo que se especifica en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, relativa al sector publicada en el Boletín Oficial de la Región el 23 de diciembre de 2002 y que se acompaña como anexo a esta memoria.

No obstante a modo de recordatorio recogemos algunas Normas para la protección ambiental.

2.1. SOBRE LA PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Queda prohibido a los establecimientos de servicios, industriales o terciarios o cualquier otra actividad que se

implante en el sector que produzcan o depositen agua residuales o sustancias que por su toxicidad o composición química y bacteriológica puedan contaminar las aguas profundas o superficiales, así como el abastecimiento de pozos, zanjas o galerías destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

2.2. SOBRE LOS VERTIDOS LÍQUIDOS.

1. Queda prohibido el vertido directo o indirecto a un cauce público, canal de riego o acuífero subterráneo de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda contaminar las aguas con efectos adversos para la salud pública.

2. Las industrias y actividades relacionadas en el anexo 1 del Decreto 16/99 sobre vertidos de aguas residuales industrial al alcantarillado, no podrán realizar vertidos a la red de alcantarillado que contengan los componentes y características que de forma numerativa quedan agrupadas por similitud de efectos en el anexo 2 de dicho Decreto.

3. Los vertidos tolerados a la red de alcantarillado deberán cumplir los requerimientos del citado Decreto 16/99 de 16 de Abril sin que puedan superar los límites señalados en su anexo III.

4. El Ayuntamiento revisará las autorizaciones de vertido cada cuatro años pudiendo en todo momento modificar sus condiciones cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

2.3. NORMAS A CUMPLIR POR LOS VERTIDOS.

2.3.1. Generalidades y objetivos.

Como ya se ha indicado los vertidos que se produzcan en la zona serán depuradas en las instalaciones Municipales, que actualmente están en funcionamiento. No obstante se considera imprescindible que se cumplan una serie de medidas para garantizar el correcto funcionamiento de la red y en concreto para:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estaciones depuradoras.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y plantas de tratamiento.
- Prevenir cualquier riesgo contra la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y estaciones depuradoras o del público cercano o alcantarillas.
- Limitar las cantidades de las sustancias que entran en el alcantarillado los cuales pueden ser vertidas después de pasar por la planta de tratamiento con una concentración que exceda de los niveles permitidos.
- Limitar la cantidad de las sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango a ser utilizado con fines posteriores.
- Hacer posible la fijación de un canon de vertidos, que permita la construcción, explotación y conservación de

estaciones depuradoras de aguas residuales y redes de alcantarillado.

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en este anexo se desarrollan.

2.3.2. Definiciones.

- Aguas Residuales:

Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a la que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

- Aguas pluviales:

Son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

- Basura:

Desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

- Alcantarilla Pública:

Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

- Contaminante Compatible:

Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

- Contaminante Incompatible:

Elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

- Estación depuradora de Aguas Residuales:

Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

- Pretratamiento:

Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a una agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

- Usuario:

Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

- Demanda Química de oxígeno:

Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno expresada en ml/l. consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20° C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

- Sólidos en suspensión:

Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio, se expresa en mg/l.

- Líquidos industriales:

Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dicha, siendo principalmente disoluciones de productos químicos considerados como subproductos de los distintos procesos.

2.3.3. Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupadas por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

2.3.3.1. Mezclas explosivas:

Líquidos sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad, sean o puedan ser suficiente por sí mismos o en presencia de otras sustancias para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un exposímetro, en un punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2.3.3.2. Desechos sólidos o viscosos:

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granulopulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos de procesado de combustibles o aceites lubricantes o similares y en general sólidos de tamaño superior a 1.5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

2.3.3.3. Materiales coloreados:

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso del tratamiento empleado en las Estaciones Depuradoras Municipales.

2.3.3.4. Residuos corrosivos:

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.3.3.5. Desechos radiactivos:

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.3.3.6. Materias Nocivas y sustancias tóxicas:

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por si solos o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estaciones Depuradoras.

2.3.3.7. Vertidos que requieren tratamiento previo:

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el apartado correspondiente.

- Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).

- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo Cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo Cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo Cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo Cinc.
- Lodo de galvanización conteniendo Cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo Níquel.
- Oxido de Cinc.
- Sales de Curtir.
- Residuos de baños sales.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Sales de cobre.
- Acidos, mezclas de ácidos, corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, corrosivas, (básicas).
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VII.
- Concentrado conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo Cromo III.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (Refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Micelios de Hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceite (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábrica de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de fluos y similares).
- Tetrahidrocarburo de fluos (tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (tri).

- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.

- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.
- Lodos de lavandería.

2.3.4. Limitaciones.

2.3.4.1. Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetro	Concentración (Mg/l).
DBO ₅	700
PH	6/9,5
Temperatura ©	45
Sólidos en suspensión (Partículas o decantables 0,2 micras)	800
Aceites y grasas	100
Arsénico.	1 – 2
Plomo	1 – 2
Cromo total	5
Cromo hexavalente	1
Cobre	5
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio	1
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	5
Sulfuro	5
Conductividad	5.000

2.3.5. Solicitud de vertido.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas, a la red de alcantarillado, deberá constar con su correspondiente autorización o permiso de vertido proporcionado por el Ayuntamiento.

2.3.6. Instalaciones de pretratamiento.

2.3.6.1. En los casos en los que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

2.3.6.2. Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dadas por el usuario.

2.3.6.3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiera lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de este anexo. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

2.4. NORMAS DERIVADAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS AMBIENTALES.

2.4.1. Protección del Sistema Hidrogeológico.

- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de la cabecera de la Rambla de las Zorreras.

- Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de cuenca cualquier vertido o depósito o arrastre de aguas residuales, y de residuos sin un previo o adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o subterráneas.

- Las industrias implantadas deberán contemplar un sistema de evacuación que conecte con la red de saneamiento propia de esta zona industrial terciaria, que dirigirá las aguas residuales hacia la depuradora municipal de Alcantarilla y que garantice que los vertidos estén por debajo de los límites establecidos por la ordenanza municipal, el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

- Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en casa de fugas o escapes a las aguas subterráneas.

2.4.2. Protección del suelo.

- Los residuos generados durante la urbanización del sector o la construcción de las edificaciones deberán ser retirados por gestor autorizado para su traslado a vertedero autorizado o valorización.

- En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

- Durante los trabajos de urbanización se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción, etc., debiendo ser retirados a vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc. deberán ser entregados a gestor autorizado.

- Tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y previstas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

- En el supuesto de instalar algún depósito de combustible éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales e impermeables y estables física y

químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles de forma que impida que cualquier fuga alcance al exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

- Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

2.4.3. Protección contra el ruido.

- Durante la fase de construcción tanto las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

La regulación de los niveles de ruido de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98 de 30 de Julio de Protección contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Los niveles sonoros deberán cumplir en cada caso y para cada uso los límites que se establezcan en el Plan General de Alcantarilla.

Dada la diversidad de usos posibles en el sector, para asegurar la compatibilidad entre ellos, y el cumplimiento de los límites sonoros aquí establecidos, en la documentación a presentar para cualquier solicitud de licencia de edificación o de actividad se deberá justificar el cumplimiento de los límites de emisiones sonoras aquí establecidos.

En las edificaciones destinadas a uso hotelero, se analizará la ubicación orientación y distribución interior de las zonas de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico (dormitorios), se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión de los mismos adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación con respecto a las fuentes de ruido más significativos.

En estos casos las terminaciones de las fachadas de las edificaciones se proyectarán con materiales absorbentes, evitando los materiales muy reflectantes, basados en cristal o materiales rígidos y pulimentados.

2.4.4. Protección de la atmósfera.

- Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo. La maquinaria empleada dispondrá de las revisiones referentes a la emisión de gases.

- Las empresas relacionadas con la contaminación atmosférica y que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975 de 6 de febrero que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972 de Protección del ambiente atmosférico deberán obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

2.4.5. Protección de la Biocenosis.

- En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución de ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

- Se deberá vigilar el funcionamiento correcto de la red de riegos de las zonas verdes, tanto en la adecuación de consumos, como en el mantenimiento de la instalación. El mantenimiento de las zonas ajardinadas se harán sin el empleo de herbicidas, de forma natural o con el empleo de desbrozadoras.

- Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro del sector.

2.4.6. Protección del paisaje.

- Se recuperará el paisaje en todos los aspectos del territorio ocupado por las obras, trasladando los materiales sobrantes a los centros de almacenaje y tratamiento restaurando en todos los aspectos los caminos abiertos específicamente para las obras y recuperando la funcionalidad de los caminos rurales afectados.

- Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

- En relación a la restauración de revegetación de taludes (desmonte y terraplén) se abanalarán los taludes con el fin de evitar riesgos de erosión, deslizamientos y favorecer su colonización por especies vegetales. Se pondrá la capa de tierra vegetal, extendiéndola sobre los taludes y se realizarán siembras y plantaciones, según las indicaciones establecidas.

- Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

2.4.7. Protección del Patrimonio Histórico-Cultural.

- Cuando se realicen los movimientos de tierras relativos a desmontes y cimentaciones se contará con la presencia de un técnico competente para la valoración de cualquier presencia de restos de interés cultural.

- Si durante la fase constructiva, trabajos de movimientos de tierra, se produjera un hallazgo arqueológico casual deberán paralizarse los trabajos emprendidos y comunicar el hecho a la Dirección General de Cultura de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico Español art. 44.1.

2.4.8. Protección del Patrimonio Histórico-Cultural.

- El programa de vigilancia ambiental incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de todas las futuras instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que

por tratarse de un plan de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 de la Ley Regional del suelo 1/2001.

3.2. GESTIÓN DEL SECTOR, CONSIDERADA COMO UNA ACTUACIÓN INTEGRADA.

3.2.1. Unidades de Actuación.

La Gestión del Sector, se desarrollará sobre una o varias de las Unidades de Actuación en que se divida el mismo, utilizándose como instrumento el proyecto de Reparcelación.

La delimitación de Unidades se realizará en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, en nuestro caso el presente plan parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de delimitación de Unidad de Actuación.

3.2.2. Criterios de delimitación.

Las unidades de Actuación se delimitarán cumpliendo los criterios que para tal efecto se establecen en el apartado 3 del Art. 170 de la Ley Regional 1/2001.

3.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sector a través de la Unidad o Unidades de Actuación que se delimiten en el mismo se desarrollará mediante el Sistema de Compensación tal y como se regula en los artículos 180 y siguiente de la Ley Regional 1/2001.

El proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación en la que se incluyan los terrenos a ceder al Ayuntamiento para la construcción del equipamiento General, deberá ser presentado para su tramitación dentro del plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

En ese mismo plazo, deberá presentarse el proyecto de urbanización y obra correspondiente a la conexión con los diversos servicios y suministros al Sector, y el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación que englobe los terrenos municipales indicados en el párrafo anterior.

3.4. ESTUDIOS DE DETALLE.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 120 de la Ley Regional 1/2001.

Dado el gran tamaño que tienen las manzanas delimitadas en el Plan Parcial podrán subdividirse, mediante la oportuna tramitación de una modificación del Plan Parcial, debiendo establecerse para los nuevos viales un ancho mínimo de 16 m. para viales de circulación rodada y de 8 m. si se trata de viales de uso exclusivamente peatonal y asegurarse que no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del sistema viario del sector.

Asimismo teniendo en cuenta la amplitud de las manzanas ordenadas, mediante Estudio de Detalle se podrán ordenar espacios interiores de las mismas, o para acceso a áreas comunes de distribución, siempre que estos espacios conserven su carácter privado. En estos Estudios de

Detalle se podrán modificar las condiciones de retranqueo y ocupación, con reordenación de los volúmenes posibles, pero conservando en todo caso los retranqueos mínimos a viales públicos establecidos en el Plan Parcial.

Se podrá, mediante Estudio de Detalle, transvasar edificabilidad de una manzana o parcela a otra, con un máximo del 25 por ciento del correspondiente según el Plan Parcial a la parcela receptora.

También se podrá tramitar un Estudio de Detalle para la ordenación interior de las parcelas que comprendan la totalidad de manzanas cuya superficie sea inferior a 20.000 m² o del 50% de su superficie como mínimo cuando se trate de manzanas de superficie superior a la indicada, debiéndose respetar en todo caso los retranqueos a las alineaciones oficiales.

3.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

3.5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general y previo, se establece que los Proyectos de Urbanización que se desarrollen en este Sector, deberán cumplir los criterios que establezcan los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Con carácter general, el Proyecto o Proyectos de Urbanización que desarrollen el Presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el Artículo 159 de la Ley Regional 1/2001, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Alcantarilla para el desarrollo de los trabajos de Redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Sin perjuicio de que la documentación a entregar al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación, en su caso, se presente desglosada en seis carpetas referentes a: Obra civil, suministro de baja tensión, alumbrado público, media tensión y centros de transformación, telefonía y canalización de gas, vamos a indicar a continuación aquellos aspectos básicos a tener en consideración en el momento de redacción de los documentos técnicos y económicos de los diferentes obra y servicios reseñados.

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizados y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son los siguientes:

- Viales.
- Accesos.
- Aparcamientos.
- Abastecimiento de Agua.
- Saneamiento.
- Red de Telefonía.
- Red de Gas.

Jardinería.

Red de Electricidad.

Alumbrado Público.

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

3.5.2. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.

La red viaria se proyecta, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones según el tipo de las calles previstas.

El viario interior se proyecta de un firme compuesto por sub-base de zahorra artificial compactada, base de zahorra artificial también compactada y rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente.

Los tipos de firme se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras.

La capa de aglomerado en caliente deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

En todas las aceras que tengan un ancho de dos o más metros se dispondrán alcorques, con su correspondiente tapa para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Alcantarilla emplea en este tipo de obras de urbanización.

La jardinería independientemente del mobiliario urbano y de las zonas enlosadas de paseos, etc. corresponderá al concepto de plantaciones de arbolado.

La instalación de riego por aspersión deberá crear una pluviometría homogénea para lograr un crecimiento uniforme y evitar la formación de charcos.

En las zonas de pradera para conseguir la mayor permanencia con un óptimo aspecto se utilizará la adecuada mezcla de gramínea, debiendo atenderse como criterio general a los siguientes porcentajes y tipos:

- 25% de festuca ovina.
- 25% de festuca subra.
- 25% de festuca avundinácea.
- 25% de festuca raigrás.

3.5.3. Redes de Abastecimiento de Agua.

La red de agua se calculará en base a que sea capaz de suministrar un caudal de 12 litros por metro cuadrado edificable y día consumidos en 8 gotas/día.

- Velocidad máxima 1,2 m/seg.
- Velocidad mínima 0,5 m/seg.
- Presión máxima 60 m x a.
- Tubería: presión nominal 20 atm.
- Presión de servicio 10 atm.

El abastecimiento de agua, así como la red de riego se proyectaran formando mallas cerradas con tubería de fundición dúctil con la presión adecuada para garantizar el servicio en todos los puntos del sector. El caudal procedente de la red municipal es suficiente para la dotación exigida (mínimo 300 litros/hab/día de consumo instantáneo en el sector). A partir de las posibilidades que ofrece la formación de circuitos cerrados se instalarán válvulas de cierre necesarias para atender las posibles averías, manteniendo el servicio en condiciones óptimas. En todo caso el Servicio Municipal de agua, podrá indicar la conveniencia de introducir los mecanismos necesarios para optimizar el funcionamiento de la red.

Los caudales de cálculo vendrán incrementados por los hidrantes de incendios.

Los diámetros mínimos a fijar serán de 150 mm. para arterias principales y 100 mm. para las secundarias.

Los hidrantes contra incendios tendrán las características y diámetros especificados por el Ayuntamiento, serán del tipo aéreo de 100 mm. y con salidas de 100 mm. con un caudal de 309 m³/h. Deberán poder evacuar los dos más alejados de la toma simultáneamente.

El sistema de distribución de hidrantes en su conjunto se sujetará al cumplimiento de los radios de cobertura de la Norma CPI y el sistema deberá ser el requerido por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcantarilla, que deberá informar sobre la idoneidad de la red que se proponga en los Proyectos de Urbanización.

Se preverán las salidas de tuberías necesarias para el vaciado de las mismas por posibles roturas.

Los puntos de toma de agua coincidirán con la determinación de la conexión a los Sistemas Generales de abastecimiento que se indican en el plano correspondiente.

Las tapas y cercos serán de fundición dúctil dotados de bisagras, cierre y junta estanca, normalizadas y con el logotipo del Ayuntamiento de Alcantarilla y nombre del servicio.

Los pozos serán prefabricados y dotados de desagüe.

Las acometidas de polietileno A.D. P.E.100 y 10 atmósferas, accesorios de latón y de sección suficiente para la demanda que para cada caso se prevé.

Las válvulas serán de fundición dúctil protegidas con pintura de resina epoxi tipo Euro 2000 o similar.

El entronque con la red general municipal se realiza en la conducción principal fijada por la Empresa Concesionaria Aguagest. En la documentación gráfica del Plan Parcial se grafía el punto de entronque y la conducción de transporte exterior al sector.

El depósito de regulación se ubica en el punto más alto del Sector y tendrá una capacidad para un día de consumo (1.000 m³).

La red de riego conectará en la red principal y será mallada. Para todas las zonas verdes y alcorques en aceras las tuberías de esta red serán de polietileno.

Con carácter general se tendrán en cuenta los criterios técnicos municipales, a los efectos de la redacción de los proyectos de urbanización de los diversos servicios.

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuerta necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

3.5.4. Red de Saneamiento.

A los efectos de cálculo, y con independencia de que, como ya se ha indicado, se realizará un sistema operativo, diferenciando la red de fecales de la de pluviales, se tendrán en cuenta los siguientes caudales:

Residuales: 12 litros/m² edificable y día vertidos en 8 horas al día.

Pluviales: Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

Zonas verdes c = 0,30

Cubiertas c = 0,90

Pavimento c = 0,85

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,6 m/seg y la velocidad máxima de 3 m/seg. Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m² y serán de tipo sifónico.

El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm., los tubos tendrán la unión de campana con junta de goma, si son de hormigón en masa.

La pendiente mínima será de 3/1000.

Los pozos de registro se situarán a distancia máxima de 45 m. y en todo caso en los puntos de cambio de sección o cruces de calzada, dichos pozos serán prefabricados, de 1,20 m. de anchura y provistos de pates de PVC.

En todas las zonas donde la red de saneamiento se sitúa en el eje de la calzada, se dejarán acometidas en cada una de las parcelas antes de la realización de la pavimentación.

Todo el efluente recogido por la red de saneamiento será enviado por gravedad al Colector principal de saneamiento fijado por la empresa concesionaria del Servicio de Aguas.

Las aguas pluviales se aliviarán en su mayor parte a las cunetas de la CN-340 Autovía de Andalucía.

Los puntos de entronque a la red municipal se indican en el plano donde se indica el trazado de la conexión exterior con la red pública existente.

Se tendrán en cuenta los criterios técnicos municipales a los efectos de la redacción de los proyectos de urbanización para la implantación de los servicios.

3.5.5. Redes de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público.

3.5.5.1. Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión.

Se considera el suministro en media tensión a partir de la red de distribución eléctrica de la Compañía Suministradora, con las siguientes características.

Tensión de suministro 20 Kv.
 Frecuencia de suministro 50 Hz.
 Tensión de aislamiento 24 Kv (UNE 21062).
 Potencia de Cortocircuito 350 MVA.

3.5.5.2 Suministro de energía eléctrica en Baja Tensión.

Se considerará el suministro en baja Tensión, a partir de los armarios de reparto de red de Baja Tensión, todos ellos de ocho (8) salidas existentes en los Centros de Transformación previstos de 2x630 KVA.

Tensión de servicio 380/220 V.
 Frecuencia de servicio 50 Hz.
 Tensión de aislamiento 1 Kv (UNE 21062).

3.5.5.3 Distribución eléctrica.

De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se establecerán las siguientes tensiones mínimas:

Alimentación a armarios de Distribución: 6 mm² (mínimo).
 Distribución de alumbrado: 6 mm²
 Conexión alumbrado: 2,5 mm²

3.3.5.4. Niveles de iluminación.

Para los cálculos de alumbrado se deberán tener en cuenta las curvas de distribución luminosa de los aparatos, partiendo del flujo luminoso, coeficiente de utilización, factor de conservación, etc, indicados por los fabricantes de los luminarios seleccionadas y las recomendaciones de los Manuales de la ANLE y Tabla internacional de alumbrado.

A fin de conseguir un buen rendimiento luminoso con el menor consumo energético (Ahorro de energía) se proyectará y calculará con lámparas de Vapor de Sodio Alta Presión y a fin de unificar los repuestos para posteriores mantenimientos, estas serán de 250 W de potencia con una altura de columna de 10 m. para una anchura de viario de hasta 10 m. y de 12 m. de altura para anchos superiores.

Se preverá la reducción de iluminación utilizando reguladores de flujo luminoso emitido por cada luminaria así como también la reducción de la potencia consumida a partir de cierta hora, con el sistema de reducción de flujo en cabeza.

Esta potencia de funcionamiento durante los periodos de reducción estará comprendida entre el 50 y 60% del total.

Se descarta la posibilidad de la instalación de luminarias adoptando el sistema de apagado alternativo de lámparas.

Como niveles de iluminación generales deben considerarse los siguientes:

- Calles de tráfico rodado > 10 m 20/30 Lux Unif: 0,3
- Calles secundarias < 6 m. 12/15 Lux Unif: 0,25
- Parques, jardines y paseos 10/15 Lux.

Se instalarán luminarias con un grado de protección IP SS para evitar defectos por inclemencias atmosféricas.

Dadas las características urbanísticas del área de actuación, al ser un sector de uso terciario-industrial, las luminarias a instalar servirán para dotar de iluminación adecuada, tanto al tráfico rodado por la calzada, como al tráfico peatonal que circulará por las aceras.

Cada luminaria estará dotada de dispositivos de protección contra cortocircuitos en su conexión con la red de distribución, estos serán fusibles seccionables.

Se dotará a los Cuadros de Reparto de un Interruptor Horario para poder seleccionar horarios de funcionamiento combinados con una célula fotoeléctrica.

3.3.5.5. Red de Tierra.

Toda la distribución de las líneas generales desde los armarios de reparto hasta los armarios de acometida de Baja Tensión irán acompañados por cable de tierra que posteriormente conectarán físicamente los equipos y elementos a la red de general de tierras.

Todos los equipos que dispongan de alimentación eléctrica, así como los cuadros eléctricos, canalizaciones, luminarias, etc, o elementos que puedan estar en tensión, se conectarán a la red general de tierras.

3.5.6. Red de Telefonía y Audiovisuales.

Aún cuando la red telefónica, se podrán realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas en el documento "Diseño de Canalizaciones Telefónicas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales" de la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de la canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos y optativamente, a decidir en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización, canalización enterrada para instalaciones de T.V.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que ha autorizado la Compañía Telefónica, S.A. en Alcantarilla.

3.5.7. Red de Gas.

Se instalará una red de tuberías bajo viales para conducción del gas. Se incorpora plano en el que grafía la red y acometidas a parcelas, así como el entronque y la conducción de transporte hasta el sector fijado por la Compañía Gas Natural de Murcia.

Se tendrán en cuenta los criterios técnicos municipales para la redacción de los proyectos para la implantación de los diversos servicios e instalaciones.

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector Terciario Industrial "Relevo de caballos" de Alcantarilla, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad

(volumen, altura, ocupación) Usos permitidos.

Aparcamientos Parcela mínima.

4.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla que regirán asimismo en todos los aspectos que regulan: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal, Regional o estatal, exigida a la edificación y a los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la Norma Básica de la Edificación de Condiciones de Protección de incendios en los edificios C.P.I.-96, o el Real Decreto 786/2001 del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y los decretos sobre Seguridad en la construcción.

4.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.3.1. Calificación del suelo:

Con carácter general se permitirán los usos para actividades económico-industriales y de servicios.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para usos de almacenes e industrial en general, comercial local o comarcal, oficinas y servicios profesionales, áreas de servicios, de exposición y venta, hotelero y de usos terciarios, e instalaciones y dotaciones y de servicio público.

En todo caso, dado el uso mixto terciario-industrial del sector, aquellas industrias que puedan instalarse en el mismo, deberán cumplir todos los requisitos necesarios con respecto a la producción de efluentes, gases, ruidos, polvo, o cualquier otro elemento para evitar que pueda perturbar o impedir el normal uso del resto de los usos permitidos en el sector.

En el caso de que dentro de una parcela se deseen implantar una serie de usos que precisen de una diferenciación espacial, pero en todo caso dentro de los usos permitidos en el sector, se podrá realizar con las siguientes condiciones:

- La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal.

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² y habrá de tener un frente de fachada, a vial interior, de 10 m. como mínimo.

- Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de nueve metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre ramos rectos del vial de 9 m. mínimo.

- Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de trece metros, al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

- Se presentará proyecto único de edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización necesarias para asegurar la dotación de los servicios urbanísticos a cada local resultante.

4.3.2. Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar en la ejecución del presente Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones de la Ley Regional del Suelo en sus artículos 175 a 177 y del Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que se fijan en las presentes Normas, y con la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación en cada caso.

Condiciones de agrupación y segregación de parcelas.

Se podrán realizar actuaciones de agrupación y segregación de parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial mediante la tramitación prevista en la legislación de aplicación siempre que las parcelas resultantes cumplan con todos los requisitos geométricos establecidos en esas Normas, sobre tamaño mínimo, ancho de fachada, etc.

Con la tramitación previa de un Estudio de Detalle, en este proceso de segregación de parcelas, se podrá asignar edificabilidad diferenciada a cada una de ellas, respetando en todo caso los límites que se indican en el apartado 3.4 de estas Normas.

4.3.3. Normas de calidad.

En todo caso, tanto la urbanización del conjunto del sector, como la edificación en general deberá desarrollarse con los adecuados niveles de calidad ambiental que asegure la obtención de una imagen de representatividad, que es lo que se desea implantar para esta área de servicios del Municipio de Alcantarilla.

4.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

4.4.1. Suelo de uso económico-industrial y de Servicios y dotacional de Sistema General.

Tipo de Ordenación:

El tipo de ordenación será de edificación aislada con separación a linderos.

Parcela mínima:

La parcela mínima será de 1.000 m².

Edificabilidad:

La intensidad de edificación será de 0,96 m²/m² de parcela neta, computando a estos efectos la edificación sobre rasante.

La parcela de Sistema General dotacional tendrá una edificabilidad de 1 m²/m².

Altura:

Con carácter general las alturas de las edificaciones no podrán sobrepasar las 3 plantas, equivalentes a 11 m. de altura, computadas desde el plano inferior de la estructura de cubrición.

No obstante esta altura podrá sobrepasarse cuando se justifique que así lo demandan las necesidades de las instalaciones o servicios que se desean implantar en una parcela. En todo caso la superficie máxima a ocupar, por la edificación, que exceda de las máximas indicadas en el párrafo anterior, no podrá exceder del 10% de la superficie de la parcela de que se trata.

Cuando la edificación se destine a uso hotelero o de oficinas, la altura máxima posible será de 5 plantas, equivalentes a 17 m. respetando en todo caso la edificabilidad de la parcela de que se trate.

Entreplantas:

Se permiten las entreplantas, debiendo tener una altura libre mínima de 2,50 m. y computando su superficie a los efectos de la capacidad edificatoria máxima de la parcela.

Distancia a linderos:

Las edificaciones, a partir de la cota de rasante oficial de la parcela, se separarán 4 metros de cada uno de los linderos y 5 m. desde la fachada o fachadas.

Fachada mínima:

La longitud de fachada mínima será de 20 m.

En las agrupaciones y segregaciones de parcelas se deberá respetar que todas las parcelas resultantes cumplan esta condición.

Los espacios no edificados existentes en el interior de las parcelas resultantes de la separación a linderos y fachadas podrán contener:

a) Aparcamientos, siempre que no sean cerrados y sus espacios de maniobra.

b) Casetas de portería no destinadas a viviendas, con una superficie máxima de 15 m², Centros de Transformación, rampas de acceso a sótano, o escaleras, o marquesinas propias de la edificación que no podrán sobrepasar las alienaciones o linderos de la parcela.

c) Zonas de atraque para carga y descarga, asegurándose que los vehículos aparcados con esa finalidad, en ningún momento ocupen espacios públicos, aceras o viales.

d) Espacios ajardinados.

Las construcciones situadas bajo rasante, podrán ocupar la totalidad de la parcela, pero sus forjados de cubrición, externos a la edificación sobre rasante, deberán

ser capaces de soportar el paso de vehículos pesados de emergencia o bomberos.

La planta de sótano se podrán destinar, a aparcamientos, almacenamiento y aquellos servicios auxiliares relacionados con el uso principal del edificio.

Los sótanos para ser considerados como tales, no podrán sobresalir de la rasante oficial de la parcela más de 1 metro medido en la cara inferior de su forjado de cubrición y en el centro de la fachada de la parcela, o en tramos de 20 m. de longitud.

En todo caso, en las bandas de retranqueo obligado, el techo de sótano no podrá sobresalir de la rasante oficial de la parcela.

Cuando dos parcelas contiguas presenten proyecto de edificación simultáneamente, podrán adosarse al lindero común siempre que se asegure técnicamente el cumplimiento de las Normas de Seguridad contra incendios en el muro de separación de ambas edificaciones, y la separación de las edificaciones al resto de los linderos.

En todo caso se deberá cumplir la condición de ocupación máxima general en cada una de las dos parcelas.

En el proyecto de edificación de cada parcela o conjunto de ellas deberá incluirse el vallado de la misma, que deberá estar ejecutado antes de la puesta en uso de la edificación para la que se solicite licencia.

La altura máxima de obra ciega para el vallado no podrá superar 1,20 m. a partir de la rasante de la calle en las alineaciones a vía pública y 2,50 m. en los linderos con otras parcelas.

En caso de ser necesario un cierre de mayor altura, a partir de la máxima indicada se podrá completar con vallado de celosía metálica que permita visibilidad o con setos vegetales, tupidos.

En todo caso, si en la alineación a fachada o espacios públicos, no se delimita la parcelación con valla alguna, el tratamiento del solado en la zona interior de la misma, debe definir con claridad la línea que separa el suelo privado del público, lo que deberá quedar especificado en el Proyecto de Edificación.

Ocupación de Parcela:

La ocupación máxima de parcela será del 70% de su superficie total.

Aparcamiento:

De acuerdo con lo que se establece en el Art. 106 de la Ley Regional del Suelo deberán disponerse de 1 aparcamiento privado vinculado a la edificación por cada 100 m² construidos en el interior de la parcela o de cualquier otra que se destine a ese uso, y que venga así determinado en el proyecto de solicitud de licencia.

En los proyectos de solicitud de licencia, se graficiarán en el interior de las parcelas o de la edificación, las plazas que, en razón de la superficie a edificar, sean necesarias.

4.4.2. Suelo de uso dotacional, público, deportivo o social.

Condiciones de uso:

Para el uso social: Se admiten todos los usos de tipo social, asistencial, administrativo, cultural y en general cualquier equipamiento público que el Ayuntamiento de Alcantarilla crea conveniente o necesario implantar para atender las necesidades del sector.

Para el uso deportivo: Se admiten los usos destinados a albergar actividades de ocio o deporte, como son las instalaciones deportivas, centros sociales, de sociedades, clubes, salas de reuniones comunitarias, restaurantes y en general aquellos usos que tiendan a potenciar las posibilidades de relación entre usuarios y propietarios del sector.

Se deberá justificar de modo expreso que en los edificios de dotaciones se cumplen las condiciones de insonorización y protección de ruidos que para cada uso sean de aplicación.

Tipo de Ordenación:

El tipo de ordenación será de edificación aislada con separación a linderos.

Parcela mínima:

La parcela mínima será de 500 m².

Edificabilidad:

La edificabilidad unitaria de las parcelas netas será de 0,4 m²/m², computando a estos efectos la edificación sobre rasante.

Altura:

La altura máxima será de 3 plantas equivalentes a 11 m. No obstante, esta altura podrá sobrepasarse cuando se trate de edificaciones deportivas que por sus características o función, precisen de mayor altura, y quede debidamente justificado en el proyecto técnico.

Distancia a linderos:

Las edificaciones a partir de la cota de rasante oficial de la parcela se separarán 4 metros de cada uno de los linderos y 5 m. desde la fachada o fachadas.

Las construcciones situadas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela, pero sus forjados de cubierta deberán ser capaces de soportar el peso de vehículos pesados de emergencia o bomberos en las zonas situadas en el exterior de la edificación sobre rasante.

Ocupación de parcela:

Con excepción del espacio que deberá quedar libre, a partir de la cota de rasante por la separación obligada a linderos y fachada, se podrá ocupar con la edificación la totalidad de la parcela.

Aparcamiento:

Se deberá disponer de un aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos.

En los proyectos técnicos se grafificarán las plazas de aparcamiento que, en razón de la superficie a edificar sean necesarios.

4.4.3. Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de ordenación destinadas a acoger los Centros de Transformación o cualquier otra instalación de infraestructura, general y necesaria para todo el sector, tendrán el carácter de indivisible, y su edificabilidad será de 1 m²/m².

La altura máxima será de una planta, equivalente en este caso a 3,5 m. debiendo cuidarse el aspecto estético de los Centros de transformación para que queden debidamente integrados en el conjunto de las edificaciones del Plan Parcial.

4.4.4. Jardines y parques.

Las zonas calificadas como zonas verdes o espacios libres en el Plan Parcial se regirán en todos sus aspectos por las Normas correspondientes al suelo de igual tipo recogidas en el Plan General de Alcantarilla y en concreto en su Zona 7 "Espacios libres públicos".

Como indicación concreta, se indica que el espacio libre previsto en el extremo Nor-Oeste del sector, denominado V-1 se deberá destinar con carácter prioritario a la creación de una importante masa arbolada.

4.5. NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES.

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir las determinaciones que sobre accesibilidad le sean de aplicación, contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de Octubre de 1.991.

4.6. NORMAS DE PROTECCION DE INCENDIOS

Todos los proyectos para los que se solicite licencia, deberán incluir un apartado específico, en el que se justifique el cumplimiento de la Normativa de aplicación para la prevención de incendios, que según el tipo de edificación de que se trate, actualmente son la NBE-CPI-96 y el Reglamento de Seguridad Contra incendios RD-786/2001, o cualquier otra normativa obligatoria que pueda sustituir o modificarla vigente.

En todo caso, si por el tipo de industria o instalación que se pretenda implantar fuera necesario incrementar cuantitativa o cualitativamente las especificaciones de la Normativa Básica se deberá incluir así en los correspondientes proyectos de los que se solicite licencia.

Bullas

6928 Padrón de tasas, primer trimestre de 2007.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2007, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante al Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde, José María López Sánchez.

miento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

En Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2007.—El Secretario General.—Visto bueno: el Alcalde.

Caravaca de la Cruz

6896 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Casa Colorada.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, el Estudio de Detalle Casa Colorada, presentado a instancia de don Antonio Sabater Soto, en representación de don Diego Blaya y otros.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

En Caravaca de la Cruz, a 10 de mayo de 2007.—El Secretario General.—Visto bueno: el Alcalde.

Caravaca de la Cruz

6900 Aprobación inicial Plan Parcial Los Almendros.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, el Plan Parcial “Los Almendros”, presentada por don Tomás Peñalver Gómez, en representación de Dogo, S.L., se expone al público el citado Plan Parcial en el Departamento de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

En Caravaca de la Cruz, 10 de mayo de 2007.—El Secretario General.—Visto bueno: el Alcalde.

Caravaca de la Cruz

6899 Aprobación inicial Plan Parcial Industrial Ampliación de Cavila.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, el Plan Parcial Industrial Ampliación de Cavila, presentada por doña Rosa Meca Alcázar, en representación de Desarrollos El Churtal, S.L., se expone al público el citado Plan Parcial en el Departamento de Urbanismo Municipal de este Ayunta-

Caravaca de la Cruz

6901 Aprobación inicial Plan Parcial El Palomar.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, el Plan Parcial “El Palomar”, presentada por don Paulino Martínez Montero, en representación de Martimonte Promociones, S.L., se expone al público el citado Plan Parcial en el Depar-

tamento de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

En Caravaca de la Cruz, 18 de abril de 2007.—El Secretario General.—Visto bueno: el Alcalde.

Fuente Álamo de Murcia

6938 Aprobado programa de actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 de suelo urbano sin consolidar (S.U.S.C.).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil siete, acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 del suelo urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Fuente Álamo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto

en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

6879 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de locutorios públicos telefónicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza reguladora de locutorios públicos telefónicos

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá ajustarse el ejercicio de la actividad de locutorios públicos telefónicos.

Artículo 2

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de Jumilla y se concreta en todas las actividades cuya finalidad sea la de prestar servicios de telecomunicaciones exclusivo de telefonía básica y fax, en locutorios públicos.

Artículo 3

1.- Quedan excluidas del ámbito de esta Ordenanza las actividades de servicios complementarios tales como videoconferencia, telefonía por Internet, otros servicios telemáticos, etc, paquetería, cambio de moneda, envíos de dinero, etc., o actividades de similar naturaleza, que quedarán sujetas al régimen de autorizaciones que resulte de aplicación en virtud de su legislación específica.

2.- Asimismo, quedan excluidos los locutorios telefónicos tipo cabina o similares que, previa autorización municipal sean instalados en las vías públicas por los operadores, debidamente acreditados, y que dispongan de la concesión como servicio público por parte de la Administración Central.

Artículo 4

La actividad de locutorio público telefónico está sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, como requisito previo al inicio de la explotación y conforme a lo previsto en el apartado k) del Anexo III de la referida Ley.

A tal fin será preciso formular solicitud acompañada de la documentación técnica que sea necesaria según lo indicado en el párrafo anterior y, en todo caso como mínimo, documentación que justifique el cumplimiento de las características contenidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

Normas técnicas

Artículo 5

Los locales afectos a la actividad deberán reunir las siguientes condiciones:

1.- Deberán disponer de una superficie libre para zona de espera, en el interior del local de 10 m² por cada cabina instalada, con un mínimo de 40 m².

2.- Las dimensiones mínimas útiles de los puestos serán de 1'20 m de ancho por 1'50 m. de fondo, dotándose de un taburete o asiento adecuado interior.

3.- El pasillo de acceso a las cabinas tendrá un ancho mínimo libre de, al menos, 2 metros.

4.- La puerta de acceso al local se abrirá en el sentido de la evacuación pero sin invadir las zonas de dominio público (aceras, etc) de modo que no afecte la seguridad de personas y bienes que puedan circular por sus inmediaciones.

5.- El local dispondrá de dispositivos luminosos de señalización y emergencia en cada una de las dependencias.

6.- El local deberá estar dotado, como mínimo, de dos extintores de 12 Kg./ unidad, de polvo polivalente ajustándose a las determinaciones CPI 96.

7.- Dispondrán de aseos diferenciados, masculino y femenino, y dotados de sistema, natural o forzado, de renovación de aire. Dispondrán de inodoro y lavabo. El aseo masculino estará adaptado para su utilización por minusválidos de modo que la puerta abrirá hacia el exterior.

En el interior del aseo adaptado deberá poder trazarse una circunferencia de diámetro 1'50 metros.

8.- El local deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

9.- Por ser una actividad susceptible de producir molestias por ruido, deberá ejercerse con puertas y ventanas cerradas por lo que deberá de disponer de instalación de ventilación forzada adecuada. El local estará debidamente climatizado mediante la dotación de aparatos o mecanismos destinados a procurar calor o frío según resulte preciso. La climatización deberá asegurarse respecto de

cada uno de los puestos o cabinas y en el interior de las mismas.

10.- El local deberá cumplir la legislación autonómica de supresión de barreras arquitectónicas, así como la restante normativa sectorial que le sea de aplicación y, en su caso, adaptarán la vigésima parte de sus puestos destinados a la finalidad que le es propia para su utilización por minusválidos. Dichos puestos carecerán de taburete interior posibilitándose el trazado de una circunferencia en el interior de los mismos de diámetro 1'50 metros. En cualquier caso habrá de reservarse, al menos, un puesto destinado a uso de minusválidos en todos los locales que dispongan de cuatro o menos cabinas.

11.- La instalación de un nuevo locutorio o local de análoga naturaleza únicamente podrá autorizarse para el caso de que diste, al menos, 350 metros respecto del local de semejanza naturaleza total o parcial más próximo.

TÍTULO III

Horario de funcionamiento

Artículo 6

El horario de apertura de estos establecimientos se regulará por la Reglamentación específica que le corresponda, dentro del margen comprendido entre las 10: 00 horas y las 22: 00 horas, los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre, y entre las 10: 00 horas y las 24: 00 horas, los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El incumplimiento de este deber se reputará al desarrollo de actividad sin ajustarse a las condiciones impuestas por la normativa de aplicación, pudiéndose proceder a la clausura del local.

TÍTULO IV

Régimen jurídico

Artículo 7

Todos los actos de apertura de locutorios telefónicos estarán sujetos al deber de solicitar la correspondiente licencia municipal de apertura de establecimientos y al pago de las exacciones fiscales que correspondan; todo ello sin perjuicio de que, si para la adecuación del local fuese preciso realizar obras, deberá solicitarse asimismo la preceptiva licencia. El otorgamiento de la licencia municipal de apertura de locutorios telefónicos será exclusiva, quedando prohibido el uso del local para el ejercicio o instalación de otras actividades complementarias, incluida la venta de refrescos o bebidas no alcohólicas. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Artículo 8

A la solicitud de la licencia se acompañará plano de situación del Plan General de Ordenación Urbana y croquis de distribución del local en el que se indicarán todas las características del local de acuerdo con lo preceptuado en la presente Ordenanza. Cuando, por sus características, el local haya de incluirse en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente

de la Región de Murcia, deberá presentarse el correspondiente proyecto técnico y memoria ambiental de las instalaciones y tramitarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 y siguientes de la mencionada Ley. La apertura al público del local y desarrollo de actividad queda sometida a la previa justificación de encontrarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I. A. E.) y comprobación por los servicios técnicos municipales de la adecuación del local a lo contenido en la documentación presentada y en la presente Ordenanza, en cuya virtud se procederá a la expedición de la Autorización de Inicio de la Actividad en el local por la Alcaldía- Presidencia u órgano municipal en quien delegue.

TÍTULO V

Procedimiento sancionador

Artículo 9

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, en la presente Ordenanza, en la Ley 1/ 1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, Plan General de Ordenación Urbana y legislación y planeamiento urbanístico vigentes en el T. M. de Jumilla.

Artículo 10

Las actividades que no dispongan de la preceptiva licencia municipal de apertura, o que no se ajusten a las condiciones contenidas en la licencia otorgada, serán suspendidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1/ 1995, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador en los casos en que proceda y en los términos prevenidos en el Artículo 77.6 de la referida Ley, El incumplimiento de la orden de suspensión comportará el precinto de la actividad, sin perjuicio de que, cuando se aprecie que la conducta pueda ser constitutiva de infracción penal, se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Asimismo y a tales efectos, se entenderá por incumplimiento de las condiciones de la licencia, la inobservancia del horario de cierre del establecimiento previsto en el Artículo 6.º de la presente Ordenanza.

Artículo 11

En lo referente a la tipificación de las infracciones y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/ 1995 y, en lo no previsto en ella, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/ 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

El otorgamiento de licencia municipal de apertura de locutorio telefónico no legitima el uso del mismo para el ejercicio de otras actividades complementarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley núm. 7/ 1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días, contados a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región Murcia».

Disposición transitoria

1.- Las actividades que en la actualidad se encuentren en funcionamiento con la autorización correspondiente por parte de este Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para poder adaptar sus locales al contenido de la misma. Transcurrido dicho plazo les será de aplicación el contenido, régimen y procedimientos sancionadores que en esta se indican.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a veintiséis de abril de dos mil siete.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

7675 Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca de 29 de mayo de 2007, sobre suspensión de fecha prevista de la convocatoria de oposición de cinco plazas de Auxiliar Administrativo y fijación de nueva fecha.

Encontrándose pendiente de celebración la oposición convocada para proveer como funcionarios de carrera cinco plazas de Auxiliar administrativo, una de ellas reservada a personas con discapacidad, pertenecientes a las ofertas de empleo público de 2004, 2005 y 2006, cuya fecha prevista para la realización del primer ejercicio es el día 4 de junio de 2007, habida cuenta que el próximo día 16 de junio debe tomar posesión la nueva Corporación electa en las recientes elecciones del día 27 de mayo, y que por el elevado número de aspirantes que se presentan, no va a poder finalizar la oposición con anterioridad a dicha fecha, con la finalidad de que una vez iniciado el proceso selectivo y durante el mismo, no haya que proceder al cambio de miembros del Tribunal, dado que el cambio de Corporación afecta a uno de ellos, concretamente el Presidente, se considera oportuno suspender la fecha prevista y para no dejar indeterminada la misma, con el objeto de que sea conocida por los opositores, se pospone al mes de septiembre del presente año.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

Vengo en resolver:

Primero: Suspender la fecha prevista para el próximo día 4 de junio de 2007, de inicio de la oposición convocada

para proveer como funcionarios de carrera cinco plazas de Auxiliar administrativo, una de ellas reservada a personas con discapacidad, pertenecientes a las ofertas de empleo público de 2004, 2005 y 2006, cuya fecha de inicio, designación del Tribunal Calificador así como lista de admitidos y excluidos fue aprobada por resoluciones de Junta de Gobierno Local de 2 de abril y Resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de fecha 23 de mayo de 2007, por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Segundo: Fijar como fecha prevista de inicio de la citada oposición el día 18 de septiembre de 2007, a las 17.30 horas, en el Instituto de Bachillerato Francisco Ros Giner, sito en calle María Agustina s/n de esta ciudad.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el portal web municipal www.lorca.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 29 de mayo de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorquí

6890 Anuncio de adjudicación contrato de obras. “Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en C/ San Cristóbal”.

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí (Alcaldía)

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato

A) Tipo de contrato: De obra

B) Descripción del objeto: “Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en C/ San Cristóbal”

C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 28 de 03/02/07

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 261.031,24 €

5.- Adjudicación.

A) Fecha: 04/04/07

B) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 220.571,40 €

Lorquí, a 27 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

6876 Exposición al público de la elación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de abril de 2007, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2007, por importe de quinientos ochenta mil seiscientos setenta y seis con catorce (580.676,14) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 20 de abril de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

6884 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 39/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Colegio de educación infantil en el Llano de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 57, de 9 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 602.730,01 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de mayo de 2007.

b) Contratista: U.T.E.: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.U. y Urbamasa Construcciones, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 572.593,51 €

Molina de Segura, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde P. D.

—

Molina de Segura

6885 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 5/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Los Valientes. Ampliación redes agua potable (Plan de pedanías 2006-2007)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 35, de 12 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 100.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de abril de 2007.

b) Contratista: Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 99.000 €

Molina de Segura, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde P. D.

—

Molina de Segura

6886 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm. 66/2007-1030-04.

c) Descripción del objeto: Servicio de respiro familiar en el domicilio, desde 1 de abril al 31 de diciembre de 2007.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 62.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de abril de 2007.

b) Contratista: Vesta Servicios para el Hogar, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 57.991,20 €

Molina de Segura, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde P. D.

—

Molina de Segura

6887 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 59/2007-1010

c) Descripción del objeto: Suministro y colocación de placas de rotulación urbana en el T.M. de Molina de Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 150.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de abril de 2007.

b) Contratista: HIJOS DE JUAN BO, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 140.000 €

Molina de Segura, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde P. D.

Molina de Segura

6888 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 27/2007-1012
- c) Descripción del objeto: Suministro de tres vehículos todo terreno para Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura (T.M. de Molina de Segura)
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 50, de 1 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 145.440 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de marzo de 2007.
- b) Contratista: BANSALEASE, S.A. E.F.C.
- c) Importe de la adjudicación: 138.885,12 €

Molina de Segura, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde P. D.

San Javier

6941 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas en el municipio de San Javier, se considera definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía número 781, de 21 de marzo de 2007.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Objeto de la ordenanza.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad, así como el régimen jurídico al que deben someterse la instalación y funcionamiento de los elementos equipos de telecomunicación, en el término municipal de San Javier, a fin de que su implantación produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual en el espacio urbano, conciliando sus disposiciones con la regulación de competencia estatal tendente a evitar riesgos a la salud de la población como consecuencia del funcionamiento de dichos equipos, hoy día regulado en el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

CAPITULO II

Condiciones Generales de Implantación

Artículo 2.- En la determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación previstos en el momento de aprobación de la presente ordenanza se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los siguientes títulos. Cualquier otra instalación de telecomunicación no reglada expresamente en ella, se ajustará a las disposiciones que se determinan para las instalaciones de características, morfológicas o funcionales, análogas.

Artículo 3.- En la redacción de los Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, y en cualquier otro instrumento de desarrollo del Planeamiento Urbanístico, así como en los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios será preceptiva la inclusión del proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, conforme establece la normativa específica vigente.

Artículo 4.- Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de telecomunicación en fachadas de edificios, salvo las excepciones que se establecen en los artículos 13 y 26 para antenas de reducidas dimensiones y red de canalizaciones, respectivamente.

Artículo 5.- A los efectos de la presente Ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

- Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.

- Central de comunicación: Conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red.

- Estación Base de Telefonía: Conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.

- Estación emisora: Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

- Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: Conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

- Estación reemisora/repetidora: Estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

- Estudio de calificación ambiental: Documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.

- Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: Alteración visual del paisaje urbano y en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

- Microcelda de telefonía: Equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

- Nodo final de una red de telecomunicaciones por cable: Conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica, para su distribución a cada usuario a través de cable coaxial.

- Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

- Recinto contenedor: Habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

- Red de telecomunicación: Conjunto de canales de transmisión, circuitos y en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.

- Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Artículo 6.- Régimen del silencio administrativo en la concesión de licencias referentes a la instalación y funcionamiento de los elementos equipos de telecomunicación.

Dado que las licencias referentes a la instalación y funcionamiento de los elementos equipos de telecomunicación, afectan al Dominio Público Radioeléctrico, se entenderán denegadas por silencio administrativo negativo aquellas licencias en las que hayan transcurrido tres meses sin haberse notificado acto alguno desde su solicitud ante el Ayuntamiento. En igual sentido negativo operará el silencio administrativo, caso de que se trate de instalaciones que afecten a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 7.- Concurrencia de licencias o autorizaciones administrativas.

Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta Ordenanza se realizaran en terrenos de dominio público o sus zonas de afección, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

TITULO II

INSTALACIONES PERTENECIENTES A REDES DE TELEFONÍA

CAPITULO 1

Estaciones base situadas sobre cubierta de edificios

Artículo 8.- En la instalación de las estaciones base de telefonía, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual.

Se cumplirán en todo caso las siguientes reglas:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Los mástiles o elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elementos prominente de dicha cubierta, no deben ser accesibles o escalables por el público cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 m., como mínimo.

- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elementos soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 m. de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 8 m. salvo casos excepcionales autorizados expresamente por el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6" (15,24 cms).

- El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cms, excluyendo los elementos de interconexión entre estaciones base.

- Los vientos para el arriostamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura adecuada para asegurar la eficaz sujeción de dicho mástil o elemento soporte.

c) Conforme a lo dispuesto en el art. 7.b) del Real Decreto 1.066/2001, se procurará instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

d) Queda prohibida la instalación de estaciones base en edificios o parte de los mismos que se encuentren en régimen de fuera de ordenación.

Artículo 9.- Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de las cubiertas, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 10.- En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Su interior no será accesible al público.

b) Se situarán a una distancia mínima de 3 m. Respecto de las fachadas exteriores del edificio.

c) La superficie de la planta no excederá de 25 m². Altura máxima: 3 m.

d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta. En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.

Artículo 11. - Protección en zonas de viviendas unifamiliares. Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe sobre la cubierta de un edificio perteneciente a este ámbito, solo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje y, consiguientemente, no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 12.- Protección de edificios catalogados. Queda prohibida la instalación de estaciones base de te-

lefonía en edificios declarados BIC o su entorno o en cualquier edificio o espacio incluido en el Catalogo de edificios y Elementos Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o, en su caso, de las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico General del Municipio.

Artículo 13. Protección de zonas urbanas y de centros de uso docente, sanitarios y asistenciales.

Los límites máximos de exposición de las emisiones radioeléctricas de cualquier instalación o equipo de telecomunicación no podrán superar los regulados en el anexo II del Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre.

Conforme a la regulación contenida en la Orden CTE-23/2002, de 11 de enero, las estaciones tipo R-1 y R-2, cuando en el entorno de 100 metros de las mismas existan espacios considerados sensibles (guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos) el estudio técnico tendrá en consideración la presencia de dichos espacios, justificando tanto la necesidad de ubicación en lugar determinado como la minimización de los niveles de exposición sobre los mismos conforme a lo previsto en el art. 8.7 del Decreto 1.066/2.001).

CAPITULO 2

Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno

Artículo 14.- En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 30 metros. Excepcionalmente y de manera justificada se permitirán alturas hasta 40 metros, siempre que cuenten con autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En terrenos adyacentes a vías de comunicación de competencia del Estado o de la Comunidad Autónoma deberán cumplirse las medidas establecidas en la legislación sectorial correspondiente y se precisará autorización del organismo del que dependa la vía de comunicación.

No se permitirá la instalación de antenas de este tipo en fincas libres de edificación situadas en suelo urbano de uso característico residencial o de equipamiento, conforme a las calificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o, en su caso, de las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico General del Municipio.

En terrenos situados en suelo urbanizable y en suelo no urbanizable de huerta, la autorización de la instalación tendrá carácter provisional, en los términos regulados en el art. 93 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En la decisión discrecional que se adopte, que estará precedida de un periodo de información pública de un mes de duración, se tendrán en cuenta las circunstancias del entorno y, en el caso del suelo urbaniza-

ble, la inmediatez del desarrollo del planeamiento urbanístico previsto.

CAPITULO 3

Instalaciones menores situadas en fachadas de edificios

Artículo 15.- Podrá admitirse la instalación, con carácter excepcional, de pequeñas antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (microceldas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada, y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 cm.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

f) Se evitará la concentración de este tipo de instalaciones en la fachada de un mismo edificio.

En edificios declarados BIC o catalogados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o, en su caso, de las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico General del Municipio, no se permitirá su instalación.

CAPITULO 4

Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones es o elementos integrantes del mobiliario urbano

Artículo 16.- Se podrá autorizar mediante el oportuno convenio, la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.

b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.

Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

CAPITULO 5

Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio

Artículo 17.- Se admite la instalación en la cubierta de edificios, exclusivamente en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el de mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 ° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso, dicha altura excederá de 4 m. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores, será de 2 m.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública. También se admiten su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual, a fin de conseguir la adecuada integración en el paisaje.

CAPITULO 6

Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación

Artículo 18.- Dañas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en los artículos 6, 8 y 12 de la presente Ordenanza, según se sitúen sobre cubierta o sobre terreno.

TITULO III

REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE

Artículo 19.- Los recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable se instalarán, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integre armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

TITULO IV

EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

CAPITULO 1

Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales.

Artículo 20.- La instalación de estas antenas se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública. En edificios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, las antenas tendrán carácter colectivo y se instalarán con arreglo al proyecto de infraestructura de común de telecomunicación del edificio.

Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva, además de en el caso previsto en el apartado 1 del Artículo 6 del citado Real Decreto-ley, en todos los supuestos en que, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos municipales, resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio.

Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores, será de 5 m.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

c) Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores, será de 5 m.

CAPITULO 2

Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite.

Artículo 21.- La instalación de estas antenas se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública.

En edificios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, tendrán carácter colectivo y su instalación estará prevista en el proyecto de infraestructura común de telecomunicación del edificio.

Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos en que a la vista del informe emitido por los servicios técnicos municipales, resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio.

Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores, será de 3 m.

b) Apoyadas sobre cubiertas, inclinadas, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

- Sobre faldones de cubierta inclinados con caída a la parte opuesta a la fachada a la vía pública, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

- En ningún caso, la antena superará la altura de la cumbre o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

c) Apoyadas en paramentos interiores de pretilos de fachadas o patios y en paramentos de elementos promi-

nentes de la cubierta, siempre que no sean visibles desde la vía pública.

CAPITULO 3

Antenas de estaciones de radioaficionados

Artículo 22.- La instalación de antenas de estaciones de radioaficionados, es admisible en la cubierta de edificios, sujetas a las condiciones de emplazamiento establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, debiendo contar con la autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

También se admite su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje.

CAPITULO 4

Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Artículo 23.- La instalación de antenas de estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y sus estructuras soporte, es admisible sobre la cubierta de los edificios siempre que se cumplan las condiciones reguladas en el art. 6 y 8 de la Ordenanza.

Artículo 24.- Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno cumpliendo las condiciones técnicas y los supuestos de localización y, en su caso, autorización de organismos de los que dependen vías de comunicación, regulados en el art. 12 de la Ordenanza.

CAPITULO 5

Antenas de estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones, para uso exclusivo de una sola entidad

Artículo 25.- La instalación de antenas pertenecientes a estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad, es admisible siempre que se cumplan las condiciones que en función de la altura de la correspondiente antena y su estructura soporte, se establecen en los artículos 6, 8 y 12 de la presente Ordenanza

CAPITULO 6

Equipos de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por la Administración Pública.

Artículo 26.- Estas instalaciones podrán localizarse en terrenos calificados como equipamiento por las Normas

Subsidiarias de Planeamiento, o, en su caso, de las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico General del Municipio vigente y conforme a las condiciones técnicas reguladoras de la potencia de emisión que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

TITULO V

RED DE CANALIZACIONES

Artículo 27.- En los proyectos correspondientes a las obras citadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, se preverá la disposición de la red de canalizaciones necesaria para la infraestructura común de Telecomunicaciones, cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Artículo 28.- En los edificios existentes que no sean objeto de obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado discurrirá preferentemente por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.

Excepcionalmente, dicho tendido podrá efectuarse por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las comisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes y se adaptará el color de la canalización o cable al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 25 cms de la fachada y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma.

TITULO VI

CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Artículo 29.- En las instalaciones de equipos pertenecientes a una red de telecomunicación, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

Cuando se trate de utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

Quedan prohibidos los cableados o tendidos volados. Excepcionalmente se permitirán en suelo no urbanizable procurando el menor impacto visual, paisajístico o ambiental.

Artículo 30.- La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.

Artículo 31.- La instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el trán-

sito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se ubiquen.

Artículo 32.- Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación.

Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso a dimensiones mínimas de 0,80 metros por 1,90 metros de altura que se abrirá en el sentido de la salida.

En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerán de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 70-B.

Artículo 33.- Las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación, cumplirán lo establecido en la CPI-9 1, reguladora de las condiciones de protección contra incendios de los edificios.

TITULO VII

REGIMEN JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS

CAPITULO I

Actos sujetos a licencia y su clasificación

Artículo 34.- Sujeción a licencia.

1. Quedan sujetas a solicitud y obtención de licencia municipal la instalación y obras, en su caso, de los equipos de telecomunicación.

2. A los efectos de esta Ordenanza la instalación de los equipos de telecomunicación se clasifican en instalaciones menores no calificadas e instalaciones mayores calificadas.

3. Se consideran instalaciones menores no calificadas las siguientes:

- Instalaciones menores en fachadas de edificios, sin antenas de emisión.

- Instalaciones de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

- Contenedores de nodos finales de redes de telecomunicación por cable.

- Instalación en fachadas de redes de telecomunicación por cable.

- Instalación de antena receptora de radio y televisión en vivienda unifamiliar.

- Antenas de estaciones de radioaficionados.

4. Se consideran instalaciones mayores calificadas las siguientes:

- Instalación de estaciones base de telefonía móvil.

- Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de radiodifusión sonora y televisión.

- Estaciones de radioenlace y comunicación de uso exclusivo de una sola entidad.

- Equipos de telecomunicación para la defensa en general, la seguridad pública y la protección civil.

- Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio.

- Instalaciones en fachadas de edificios que incorporen antenas de emisión.

CAPITULO 2

Instalaciones menores no calificadas

Artículo 35.- Documentación a presentar. Para la obtención de licencia de instalaciones no calificadas se acompañará la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

c) Planos a escala adecuada, de las obras y de las instalaciones, de la ubicación de la instalación en la construcción o el edificio, y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación proyectada fuese a realizarse en la fachada exterior.

d) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

e) Justificación del carácter no calificado de la instalación.

f) Presupuesto de la misma.

g) Aprobación o autorización, cuando sea preciso, de la instalación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 36.- Procedimiento de concesión. Presentada la correspondiente solicitud acompañada de la documentación relacionada, se deberá emitir informe técnico y medio ambiental acerca del cumplimiento de las previsiones contenidas en esta Ordenanza, debiendo obtener, además, la calificación medio ambiental otorgada por la Comisión Técnica Ambiental del Ayuntamiento.

A la vista de la solicitud y de los informes emitidos el órgano municipal competente resolverá sobre la concesión o denegación de la licencia en el plazo máximo de un mes.

CAPITULO 3

Instalaciones mayores calificadas

Artículo 37.- Aprobación estatal previa. Con carácter previo a la concesión de licencia municipal de obras y actividad, deberá aportarse por el operador la aprobación o autorización de la instalación por parte del órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme al proyecto o propuesta técnica que se haya presentado ante dicho Ministerio.

Artículo 38. -Planes globales de implantación.

1. Con carácter previo a la solicitud de licencia de instalación de estaciones base de telefonía móvil, las empresas operadoras con título habilitante deberán presentar un plan global de implantación de dichas estaciones base en el conjunto del municipio.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas. Igualmente se justificará el empleo de las más modernas tecnologías en los equipos de telecomunicación.

B) Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, al menos con carácter indicativo, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Los planos para localizar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM, se presentarán a escala 1/10.000 o 1/25.000 en suelo no urbano y a escala 1/2000 en suelo urbano, e incluirán nombres de calle y números de policía.

D) Documentación técnica para cada instalación con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno medioambiental en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.

E) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.

- Fechas previstas de puesta en servicio.

- Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

F) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.

3. El Plan global de implantación tendrá como objetivo lograr la menor contaminación electromagnética posible y justificará que se impida la instalación de equipos en zo-

nas urbanas si lo que se pretende esencialmente es cubrir espacios exteriores a dichas áreas urbanas.

4. Junto con el Plan global de implantación se presentará póliza conjunta de seguro de responsabilidad civil para la totalidad de las instalaciones previstas en el Plan, que garantice posibles indemnizaciones por daños a personas o bienes.

5. El Plan global de implantación de cada empresa operadora deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, una vez emitidos los informes técnicos correspondientes, considerándose preferente el uso conjunto de instalaciones por parte de diversos operadores.

6. Tras la aprobación del Plan global de implantación de cada operadora, se procederá a formar y a aprobar el mapa radioeléctrico del municipio.

Artículo 39.- Documentación a presentar.

1. La empresa solicitante deberá aportar proyecto constructivo de la instalación pretendida suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional. El proyecto de la instalación integrará un Estudio de calificación ambiental y una documentación de impacto visual.

2. El estudio de calificación ambiental describirá detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, expresando los siguientes datos:

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

3. La documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluirá:

a) Fotomontajes:

- Frontal de instalación (cuando sea posible)
- Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
- Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.

Si los servicios municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.

b) Plano, a escala adecuada, de ubicación de la instalación y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales) si la instalación se realizase en fachada exterior.

4. Se hará referencia al Plan global de implantación aprobado con las características de la instalación para la que se solicita licencia, expresando su código de identificación.

Artículo 40. - Procedimiento de concesión de licencia de obras y actividad.

Se tramitará conjuntamente la concesión de licencia de obras, en su caso, y de actividad, de la instalación calificada de telecomunicación pretendida, conforme al siguiente procedimiento:

- Solicitud de la empresa o entidad interesada acompañando el proyecto técnico de la instalación y el acto de aprobación definitiva de la misma dictado por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Emisión de informe técnico sobre cumplimiento del proyecto de las previsiones de la Ordenanza.

- Emisión de informe técnico en materia de prevención de incendios.

- Información pública por plazo de un mes.

- Emisión de informe jurídico.

- Calificación de la actividad por parte de la Comisión Técnica Ambiental del Ayuntamiento.

- A la vista de la solicitud formulada, de los informes emitidos y del resultado del periodo de información pública, el órgano municipal competente resolverá sobre la concesión de licencia conjunta de licencia de obras y de actividad en el plazo máximo de 6 meses.

Artículo 41.- Licencia de funcionamiento. Una vez concluida la obra y la instalación del equipo de telecomunicación se deberá solicitar y obtener licencia de puesta en marcha o de funcionamiento de la misma, acompañando la certificación suscrita por técnico competente del final de dicha obra o instalación y el acta de inspección o reconocimiento satisfactorio de las instalaciones emitida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, acreditativa del cumplimiento de los niveles máximos de exposición permitida.

El órgano municipal competente resolverá sobre la concesión de licencia de funcionamiento a la vista de la documentación aportada y de los informes técnico y ambiental que deben emitirse.

Posteriormente se deberán aportar al Ayuntamiento las certificaciones previstas en el art. 9.3 del Real Decreto 1.066/2001, con carácter anual, igualmente acreditativas del respeto de los límites de exposición regulados en el anexo 2 de dicho Reglamento.

CAPITULO 4

Otras instalaciones sujetas a licencia

Artículo 42.- Instalación de antenas de radio y televisión en edificios de vivienda plurifamiliar. La instalación de este tipo de antenas quedará integrada en el proyecto de telecomunicación del edificio que debe presentarse junto con el proyecto de construcción del mismo. Se concederá licencia única de construcción del edificio y de instalación de las telecomunicaciones previstas en el proyecto de esta naturaleza.

Artículo 43.- Instalación de telecomunicaciones en desarrollos urbanísticos. La autorización para la instalación de redes de telecomunicación correspondientes a actuaciones urbanísticas integradas quedará comprendida en el proceso de aprobación del proyecto de urbanización de la correspondiente unidad de actuación.

CAPITULO 5

Deber de conservación

Artículo 44.- Conservación de los equipos de telecomunicación.

1. El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, estabilidad, salubridad y ornato público.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

c) Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones.

3. Tras la concesión de licencia de funcionamiento del equipo de telecomunicación se deberá presentar ante la Sección Municipal de Urbanismo, con periodicidad semestral, certificado expedido por entidad colaboradora independiente oficialmente autorizada acerca de que la instalación sigue cumpliendo los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos que le fueron autorizados.

Artículo 45.- Retirada de instalaciones o de alguno de sus elementos. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos restaurando el estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

Artículo 46.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

1. Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2. El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

Artículo 47.- Órdenes de ejecución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones propias del deber de conservación de las instalaciones y equipos de telecomunicación, por la Alcaldía se dictarán, previos los informes técnicos correspondientes, las órdenes de ejecución que sean necesarias, conteniendo las siguientes determinaciones:

a) Determinación de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de los equipos de telecomunicación y de su instalación, o en su caso, la retirada de la instalación o de alguno de sus elementos.

b) Determinación del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad de proyecto técnico y en su caso, dirección facultativa.

CAPÍTULO 6

Protección de la legalidad y régimen sancionador

Artículo 48.- Inspección y Disciplina. Las instalaciones y equipos de telecomunicación quedan sujetos al control de los servicios de inspección técnica y ambiental del Ayuntamiento, que deberán levantar las correspondientes actas siempre que detecten que dichas instalaciones y equipos se han levantado o establecido sin licencia o sin sujetarse a las condiciones de la misma.

Los Servicios de Inspección Municipales vigilarán el adecuado cumplimiento del deber de conservación de los equipos por parte de las empresas operadoras, pudiendo controlar el nivel de las potencias de emisión de dichos equipos, dando cuenta inmediatamente a los órganos competentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el caso de comprobar que se superen los niveles de potencia de emisión permitidos.

Artículo 49. -Protección de la legalidad.

1. Cuando una instalación o equipo de telecomunicación se haya establecido sin disponer de licencia municipal o sin sujetarse a sus condiciones, se incoará expediente sancionador único que contará con piezas separadas de suspensión y restablecimiento de la legalidad urbanística.

2. Incoado el expediente sancionador se ordenará la suspensión inmediata del funcionamiento de la instalación o equipo de telecomunicación, pudiendo dictarse el resto de las previsiones contenidas en el art. 227 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

3. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la incoación del expediente sin haber solicitado licencia o ajustado la instalación a las condiciones de la misma, se ordenará la retirada inmediata de la instalación o equipo de telecomunicación, procediéndose a la ejecución subsidiaria de la retirada o dismantelamiento si no se cumpliere voluntariamente lo ordenado.

Artículo 50.- Régimen sancionador.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta Ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.1. Infracciones muy graves:

A) La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.

1.2. Infracciones graves:

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en la presente Ordenanza.

1.3. Infracciones leves:

Aquellas otras acciones y omisiones, de escasa entidad y perjuicio a los intereses generales, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en lo referente a las instalaciones radioeléctricas.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa del 1 al 20 por ciento del valor de lo realizado.

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa del 20 al 50 por ciento del valor de lo realizado.

2.3. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 50 al 100 por ciento del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares (que podrán suponer la orden de retirada de las instalaciones o el cese e su actividad) y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo estable-

cido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales. La creación, custodia y mantenimiento de dicho registro, será competencia de la Sección Municipal de Urbanismo.

2. Será el personal técnico de la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, así como los Servicios de Inspección Municipales, los encargados del área de Telecomunicación, que se ocupará, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otra u otras Concejalías, de las siguientes materias:

- De la tramitación de todos los expedientes de concesión de licencia urbanística y de actividad de cualquier elemento o equipo de telecomunicación.

- De la vigilancia del deber de adecuada conservación de estas instalaciones.

- De la tramitación de los expedientes disciplinarios que se puedan incoar por infracción de la presente Ordenanza.

- Con carácter general de cualquier asunto derivado de la aplicación de la presente Ordenanza, una vez aprobada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1. Las instalaciones y equipos de telecomunicación de carácter no calificado que no cuenten con licencia municipal en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, dispondrán del plazo de 3 meses para regularizar su situación y obtener la correspondiente licencia municipal. Transcurrido dicho plazo sin regularizar su situación se ordenará la retirada de la correspondiente instalación del equipo.

2. Las instalaciones y equipos de telecomunicación calificadas dispondrán del plazo de 9 meses para regularizar su situación y adecuarse a las previsiones de la Ordenanza, obteniendo la correspondiente licencia municipal, previa obtención de la aprobación definitiva de la instalación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Transcurrido dicho plazo sin regularizar su situación, se ordenará la suspensión cautelar de la instalación hasta que se proceda a llevar a cabo la citada adecuación, y se ordenará la retirada de la instalación del equipo si, transcurrido un mes desde que se dicte la suspensión, no se hubiere iniciado la oportuna tramitación mediante la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del Plan global de instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

San Javier, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

Totana

6870 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de “puestos en mercado semanal”, “recogida de basura en mercado semanal” y “puestos en plaza de abastos” del tercer trimestre del año 2007.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- | | |
|---|------------------------|
| - Puestos en Mercado Semanal | - 3.º Trimestre - 2007 |
| - Recogida de Basura en Mercado Semanal | - 3.º Trimestre - 2007 |
| - Puestos en Plaza de Abastos | - 3.º Trimestre - 2007 |

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de julio y el 5 de septiembre de 2007, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de Atención al Contribuyente:** sita en la C/ San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- **Entidades Colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 3 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

6902 Exposición pública del Presupuesto General 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2007 del Consorcio Turístico Medina Nogalte, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Ingresos	
Capítulos	Euros
4.- Transferencias Corrientes	30.000,00
7.- Transferencias de Capital	180.000,00
Total ingresos	210.000,00

Gastos	
Capítulos	Euros
2.- Gastos en B. Corrientes y Servi.	30.000,00
6.- Inversiones Reales	180.000,00
Total gastos	210.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el presente anuncio, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 26 de abril de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.